

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**
VALLE DE TRASLASIERRA - CÓRDOBA - ARGENTINA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO IV - N°18

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

MARZO | ABRIL 2015



Av. Mitre 1191 - tel: +54 (3544) 470001 / 473
C.P. 5889 - Mina Clavero - Córdoba - Argentina
www.minaclavero.gov.ar

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Julio Alberto Bañuelos
Intendente Municipal

Mario Iván Castro
Secretario General de Gobierno

Luis Alejandro Taurasi
Secretario de Turismo

Rubén Darío Loza
Secretario de Desarrollo Local

Alberto García
*Secretario de Planeamiento e
Infraestructura Pública*

Romina Moreno
Secretaria de Hacienda

Débora Roca
Secretaria Privada

Norma Beatriz Serrano
Secretaria de Deportes

Bárbara Amarillo
Secretaria de Cultura

María Laura Isabel Padovani
Secretaria de Salud

Valeria Coronado
Secretaria de Catastro y Obras Privadas

Jorge Omar Andrada
Secretario de Servicios Públicos

Julián H. Centurión
*Director de Administración e Ingresos
Públicos*

Roberto I. López
Director de Promoción Turística

Daniel Elvio Caffaratti
*Director de Producción y Empleo
Comunitario*

Adriana Anahí Agüero
*Directora de Desarrollo Humano y
Familia*

Roberto Oscar Acosta
Director de Inspección General

Jorge Ezequiel Guerrero
Director de Coordinación Institucional

Gustavo Charras
Coordinador de Servicios Públicos

Jorge Nieto
Coordinador de Deportes

Ivana Victoria
Coordinadora de Eventos Culturales

Débora Bazán
Coordinadora de Espacios Públicos

Rodrigo Mendoza
Coordinador de Prensa y Difusión

Cecilia Panella
*Coordinadora de Espacios Verdes y
Medio Ambiente*

Susana Bernardi
Coordinadora de Espacios Verdes

Diego Tomaselli
Asesor Letrado

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Ricardo Emilio González
Presidente

Miriam García
Vice Presidente 1º

María Laura Bello
Vicepresidente 2º

Gerardo Carlomagno
Tribuno de Cuenta

Claudia Romero
Tribuno de Cuenta

Alejandra Millazo
Tribuno de Cuenta

Claudio Manzanelli
Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga
Presidente de bloque UCR

Rosana Tomaselli
Concejala

Carlos Fourcade
Concejala

ÍNDICE

BALANCES CONSOLIDADOS _____	5	RESOLUCION N° 070/2015 _____	115
ORDENANZAS _____	13	RESOLUCION N° 071/2015 _____	115
ORDENANZA N° 1102/2015 _____	13	RESOLUCION N° 072/2015 _____	116
ORDENANZA N°: 1103/2015 _____	15	RESOLUCION N° 073/2015 _____	116
ORDENANZA N° 1104/2015 _____	16	RESOLUCION N° 074/2015 _____	117
ORDENANZA N° 1105/2015 _____	82	RESOLUCION N° 075/2015 _____	117
ORDENANZA N° 1106/2015 _____	86	RESOLUCION N° 076/2015 _____	118
DECRETOS _____	89	RESOLUCION N° 077/2015 _____	118
DECRETO N° 016/2015 _____	89	RESOLUCION N° 078/2015 _____	119
DECRETO N° 017/2015 _____	90	RESOLUCION N° 079/2015 _____	119
DECRETO N° 018/2015 _____	90	RESOLUCION N° 080/2015 _____	120
DECRETO N° 019/2015 _____	91	RESOLUCION N° 081/2015 _____	120
DECRETO N° 020/2015 _____	91	RESOLUCION N° 082/2015 _____	121
DECRETO N° 021/2015 _____	92	RESOLUCION N° 083/2015 _____	121
DECRETO N° 022/2015 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 084/2015 _____	122
DECRETO N° 023/2015 _____	92	RESOLUCION N° 085/2015 _____	122
DECRETO N° 024/2015 _____	93	RESOLUCION N° 086/2015 _____	123
DECRETO N° 025/2015 _____	93	RESOLUCION N° 087/2015 _____	123
DECRETO N° 026/2015 _____	94	RESOLUCION N° 088/2015 _____	124
DECRETO N° 027/2015 _____	94	RESOLUCION N° 089/2015 _____	124
DECRETO N° 028/2015 _____	95	RESOLUCION N° 090/2015 _____	125
DECRETO N° 029/2015 _____	97	RESOLUCION N° 091/2015 _____	125
DECRETO N° 030/2015 _____	98	RESOLUCION N° 092/2015 _____	126
DECRETO N° 031/2015 _____	99	RESOLUCION N° 093/2015 _____	126
DECRETO N° 032/2015 _____	92	RESOLUCION N° 094/2015 _____	127
DECRETO N° 033/2015 _____	100	RESOLUCION N° 095/2015 _____	127
DECRETO N° 034/2015 _____	101	RESOLUCION N° 096/2015 _____	128
DECRETO N° 035/2015 _____	102	RESOLUCION N° 097/2015 _____	128
DECRETO N° 036/2015 _____	102	RESOLUCION N° 098/2015 _____	129
DECRETO N° 037/2015 _____	103	RESOLUCION N° 099/2015 _____	129
DECRETO N° 038/2015 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 100/2015 _____	130
DECRETO N° 039/2015 _____	103	RESOLUCION N° 101/2015 _____	130
DECRETO N° 040/2015 _____	104	RESOLUCION N° 102/2015 _____	131
DECRETO N° 041/2015 _____	104	RESOLUCION N° 103/2015 _____	131
DECRETO N° 042/2015 _____	PENDIENTE	RESOLUCION N° 104/2015 _____	132
DECRETO N° 043/2015 _____	105	RESOLUCION N° 105/2015 _____	132
DECRETO N° 044/2015 _____	105	RESOLUCION N° 106/2015 _____	133
RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO _____	107	RESOLUCION N° 107/2015 _____	133
RESOLUCION N° 055/2015 _____	107	RESOLUCION N° 108/2015 _____	134
RESOLUCION N° 056/2015 _____	108	RESOLUCION N° 109/2015 _____	134
RESOLUCION N° 057/2015 _____	108	RESOLUCION N° 110/2015 _____	135
RESOLUCION N° 058/2015 _____	109	RESOLUCION N° 111/2015 _____	135
RESOLUCION N° 059/2015 _____	109	RESOLUCION N° 112/2015 _____	136
RESOLUCION N° 060/2015 _____	110	RESOLUCION N° 113/2015 _____	136
RESOLUCION N° 061/2015 _____	110	RESOLUCION N° 114/2015 _____	137
RESOLUCION N° 062/2015 _____	111	RESOLUCION N° 115/2015 _____	137
RESOLUCION N° 063/2015 _____	111	RESOLUCION N° 116/2015 _____	138
RESOLUCION N° 064/2015 _____	112	RESOLUCION N° 117/2015 _____	138
RESOLUCION N° 065/2015 _____	112	RESOLUCION N° 118/2015 _____	139
RESOLUCION N° 066/2015 _____	113	RESOLUCION N° 119/2015 _____	139
RESOLUCION N° 067/2014 _____	113	RESOLUCION N° 120/2015 _____	140
RESOLUCION N° 068/2015 _____	114	RESOLUCION N° 121/2015 _____	140
RESOLUCION N° 069/2015 _____	114	RESOLUCION N° 122/2015 _____	141
		RESOLUCION N° 123/2015 _____	141
		RESOLUCION N° 124/2015 _____	142
		RESOLUCION N° 125/2015 _____	PENDIENTE

RESOLUCION Nº 126/2015 _____	142
RESOLUCION Nº 127/2015 _____	143

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO _____	145
RESOLUCIÓN Nº388/2015 _____	145
RESOLUCIÓN Nº:389/2015 _____	147
RESOLUCIÓN Nº390/2015 _____	148
RESOLUCIÓN Nº391/2015 _____	149
RESOLUCIÓN Nº: 392/2015. _____	150



BALANCES CONSOLIDADOS

FEBRERO-MARZO 2015



INGRESOS FEBRERO 2015

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	119942590.00	16152486.90
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	58629000.00	9850782.72
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35031500.00	8977781.09
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	23597500.00	873001.63
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61313590.00	6301704.18
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	32403590.00	4644342.69
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	25360000.00	1592291.23
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	3550000.00	65070.26
2	INGRESOS DE CAPITAL	5728000.00	-258082.23
2.3	USO DEL CREDITO	1405000.00	0.00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	205000.00	0.00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	1200000.00	0.00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	1125000.00	23057.19
2.4.08	DE PRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000.00	0.00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	5000.00	0.00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	2100000.00	23057.19
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	5000.00	0.00
2.4.12	REINTEGRO EN.MU.VI.	9000000.00	0.00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	5300000.00	56036.70
2.5.12	BIENES MUEBLES	5200000.00	56036.70
2.5.13	BIENES INMUEBLES	10000.00	0.00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2668000.00	-337176.12
2.6.14	INGRESOS VARIOS	10000.00	0.00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2658000.00	-337176.12
3	NO CLASIFICADOS	4810000.00	576897.17
3.7	CUENTAS DE ORDEN	4810000.00	576897.17
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	10000.00	0.00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	4600000.00	570629.51
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	200000.00	6267.66



EGRESOS FEBRERO 2015

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	101677590.00	10599506.76	19610265.97	4259939.11	7811947.27
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	47372590.00	4096314.42	7074556.51	3264451.20	5343517.26
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	42333590.00	3927353.31	6736391.39	311171.05	5107446.10
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	150000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	48890000.00	168961.11	338165.12	153280.15	236071.16
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	49485000.00	6009778.22	11402598.17	497688.57	1337573.66
01.2.4	INVERSION FISICA	48290000.00	5889018.43	11070095.10	376928.78	1005070.59
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	50000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1190000.00	120759.79	332503.07	120759.79	332503.07
1.3	NO CLASIFICADOS	4820000.00	493414.12	1133111.29	497799.34	1130856.35
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	4820000.00	493414.12	1133111.29	497799.34	1130856.35
2	SECRETARIA DE CULTURA	3080000.00	523173.62	961979.80	438411.02	607807.04
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	3060000.00	508473.62	946271.80	423711.02	592099.04
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	3060000.00	508473.62	946271.80	423711.02	592099.04
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000.00	14700.00	15708.00	14700.00	15708.00
02.2.4	INVERSION FISICA	20000.00	14700.00	15708.00	14700.00	15708.00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1325000.00	53292.10	306469.07	207221.15	232424.27
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	1305000.00	53292.10	306469.07	207221.15	232424.27
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1305000.00	53292.10	306469.07	207221.15	232424.27
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.2.4	INVERSION FISICA	20000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	5132000.00	230009.40	676403.85	244455.55	360315.82
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	5107000.00	220579.40	658583.85	235025.55	342495.82
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2965000.00	140730.60	346258.35	139427.23	196127.62
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2142000.00	79848.80	312325.50	95598.32	146368.20
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	250000.00	9430.00	17820.00	9430.00	17820.00
04.2.4	INVERSION FISICA	250000.00	9430.00	17820.00	9430.00	17820.00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	3046000.00	175665.18	706927.40	272855.14	468977.87
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	2966000.00	175665.18	694737.40	272185.14	456787.87
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2966000.00	175665.18	694737.40	272185.14	456787.87
5.2	EROGACIONES DE CAPITAL	80000.00	0.00	12190.00	670.00	12190.00
05.2.4	INVERSION FISICA	80000.00	0.00	12190.00	670.00	12190.00
6	SECRETARIA DE TURISMO	5385000.00	300394.20	1035479.14	528698.07	688526.93
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	5345000.00	300394.20	1032425.73	527325.07	687153.93

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	5345000.00	300394.20	1032425.73	527325.07	687153.93
6.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40000.00	0.00	3053.41	1373.00	1373.00
06.2.4	INVERSION FISICA	40000.00	0.00	3053.41	1373.00	1373.00
7	SERVICIOS PUBLICOS	5490000.00	558127.95	1174209.35	598743.66	1111945.94
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	5290000.00	541655.95	1157737.35	582271.66	1095473.94
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	5290000.00	541655.95	1157737.35	582271.66	1095473.94
7.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000.00	16472.00	16472.00	16472.00	16472.00
07.2.4	INVERSION FISICA	200000.00	16472.00	16472.00	16472.00	16472.00
8	SECRETARIA DE SALUD	4590000.00	160631.06	494315.14	129874.26	308383.43
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	4390000.00	160631.06	494315.14	129874.26	308383.43
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	4150000.00	160631.06	494315.14	129874.26	308383.43
08.1.3	TRANSFERENCIAS	240000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08.2.4	INVERSION FISICA	200000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	4750000.00	3171.97	72872.36	17361.97	39572.35
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	4700000.00	3171.97	70772.36	17361.97	37472.35
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	4700000.00	3171.97	70772.36	17361.97	37472.35
9.2	EROGACIONES DE CAPITAL	5000.00	0.00	2100.00	0.00	2100.00
09.2.4	INVERSION FISICA	5000.00	0.00	2100.00	0.00	2100.00
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	1150000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	1000000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	1000000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	150000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.2.4	INVERSION FISICA	150000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	CONCEJO DELIBERANTE	750000.00	0.00	1030.00	0.00	1030.00
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	750000.00	0.00	1030.00	0.00	1030.00
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	750000.00	0.00	1030.00	0.00	1030.00
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	900000.00	311.14	3391.14	311.14	2811.14
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	900000.00	311.14	3391.14	311.14	2811.14
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	900000.00	311.14	3391.14	311.14	2811.14



INGRESOS MARZO 2015

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO
1	INGRESOS CORRIENTES	119942590.00	22019037.44
1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	58629000.00	13344589.66
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIB.)	35031500.00	12418322.82
1.1.02	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	23597500.00	926266.84
1.2	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	61313590.00	8674447.78
1.2.03	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	32403590.00	6693860.29
1.2.04	APORTES NO REINTEGRABLES	25360000.00	1892291.23
1.2.05	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	35500000.00	88296.26
2	INGRESOS DE CAPITAL	5728000.00	-212882.43
2.3	USO DEL CREDITO	14050000.00	0.00
2.3.06	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	2050000.00	0.00
2.3.07	DE OTRAS INSTITUCIONES	12000000.00	0.00
2.4	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	11250000.00	23057.19
2.4.08	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	5000.00	0.00
2.4.09	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS	50000.00	0.00
2.4.10	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.	2100000.00	23057.19
2.4.11	DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS	50000.00	0.00
2.4.12	REINTEGRO EN.MU.VI.	9000000.00	0.00
2.5	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	5300000.00	101236.50
2.5.12	BIENES MUEBLES	5200000.00	101236.50
2.5.13	BIENES INMUEBLES	100000.00	0.00
2.6	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	26680000.00	-337176.12
2.6.14	INGRESOS VARIOS	100000.00	0.00
2.6.15	EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2658000.00	-337176.12
3	NO CLASIFICADOS	48100000.00	1103621.41
3.7	CUENTAS DE ORDEN	48100000.00	1103621.41
3.7.16	POR TRABAJOS PUBLICOS	100000.00	0.00
3.7.17	OTRAS CAUSAS	46000000.00	1090864.16
3.7.18	OTRAS RETENCIONES	2000000.00	12757.25

EGRESOS MARZO 2015

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	ADMINISTRACION CENTRAL	101977590.00	4332913.88	23943179.85	5475169.75	13287117.02
1.1	EROGACIONES CORRIENTES	47092590.00	3042151.04	10116707.55	3403334.19	8746851.45
01.1.1	FUNCIONAMIENTO	42083590.00	2851719.53	9588110.92	3207615.18	8315061.28
01.1.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	150000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.1.3	TRANSFERENCIAS	4859000.00	190431.51	528596.63	195719.01	431790.17
1.2	EROGACIONES DE CAPITAL	49765000.00	734349.44	12136947.61	1515422.16	2852995.82
01.2.4	INVERSION FISICA	48320000.00	426771.07	11496866.17	1207843.79	2212914.38
01.2.5	INVERSION FINANCIERA	5000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.2.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA	1440000.00	307578.37	640081.44	307578.37	640081.44
1.3	NO CLASIFICADOS	5120000.00	556413.40	1689524.69	556413.40	1687269.75
01.3.7	CUENTAS DE ORDEN	5120000.00	556413.40	1689524.69	556413.40	1687269.75
2	SECRETARIA DE CULTURA	4061500.00	658256.02	1620235.82	227563.07	835370.11
2.1	EROGACIONES CORRIENTES	4041500.00	658256.02	1604527.82	227563.07	819662.11
02.1.1	FUNCIONAMIENTO	4041500.00	658256.02	1604527.82	227563.07	819662.11
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000.00	0.00	15708.00	0.00	15708.00
02.2.4	INVERSION FISICA	20000.00	0.00	15708.00	0.00	15708.00
3	SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	1275000.00	29648.76	336117.83	74093.71	306517.98
3.1	EROGACIONES CORRIENTES	1255000.00	29648.76	336117.83	74093.71	306517.98
03.1.1	FUNCIONAMIENTO	1255000.00	29648.76	336117.83	74093.71	306517.98
3.2	EROGACIONES DE CAPITAL	20000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.2.4	INVERSION FISICA	20000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL	5132000.00	256179.94	932583.79	217454.76	57770.58
4.1	EROGACIONES CORRIENTES	5107000.00	256179.94	914763.79	217454.76	55950.58
04.1.1	FUNCIONAMIENTO	2965000.00	199693.72	545952.07	132616.87	328744.49
04.1.3	TRANSFERENCIAS	2142000.00	56486.22	368811.72	84837.89	231206.09
4.2	EROGACIONES DE CAPITAL	25000.00	0.00	17820.00	0.00	17820.00
04.2.4	INVERSION FISICA	25000.00	0.00	17820.00	0.00	17820.00
5	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INF. PUBLICA	2461000.00	134360.81	841288.21	192158.66	661136.53
5.1	EROGACIONES CORRIENTES	2381000.00	129750.81	824488.21	192158.66	648946.53
05.1.1	FUNCIONAMIENTO	2381000.00	129750.81	824488.21	192158.66	648946.53
5.2	EROGACIONES DE CAPITAL	80000.00	4610.00	16800.00	0.00	12190.00
05.2.4	INVERSION FISICA	80000.00	4610.00	16800.00	0.00	12190.00
6	SECRETARIA DE TURISMO	4885000.00	189221.95	1224701.09	319521.85	1008048.78
6.1	EROGACIONES CORRIENTES	4845000.00	189221.95	1221647.68	319521.85	1006675.78



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
06.1.1	FUNCIONAMIENTO	4845000.00	189221.95	1221647.68	319521.85	1006675.78
6.2	EROGACIONES DE CAPITAL	40000.00	0.00	3053.41	0.00	1373.00
06.2.4	INVERSION FISICA	40000.00	0.00	3053.41	0.00	1373.00
7	SERVICIOS PUBLICOS	5613500.00	348887.08	1523096.43	370235.08	1482181.02
7.1	EROGACIONES CORRIENTES	5413500.00	348887.08	1506624.43	370235.08	1465709.02
07.1.1	FUNCIONAMIENTO	5413500.00	348887.08	1506624.43	370235.08	1465709.02
7.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000.00	0.00	16472.00	0.00	16472.00
07.2.4	INVERSION FISICA	200000.00	0.00	16472.00	0.00	16472.00
8	SECRETARIA DE SALUD	4265000.00	182832.65	677147.79	149621.92	458005.35
8.1	EROGACIONES CORRIENTES	4065000.00	161700.82	656015.96	149621.92	458005.35
08.1.1	FUNCIONAMIENTO	3870000.00	161700.82	656015.96	149621.92	458005.35
08.1.3	TRANSFERENCIAS	195000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.2	EROGACIONES DE CAPITAL	200000.00	21131.83	21131.83	0.00	0.00
08.2.4	INVERSION FISICA	200000.00	21131.83	21131.83	0.00	0.00
9	SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS	530000.00	758.25	73630.61	18598.25	58170.60
9.1	EROGACIONES CORRIENTES	525000.00	758.25	71530.61	18598.25	56070.60
09.1.1	FUNCIONAMIENTO	525000.00	758.25	71530.61	18598.25	56070.60
9.2	EROGACIONES DE CAPITAL	5000.00	0.00	2100.00	0.00	2100.00
09.2.4	INVERSION FISICA	5000.00	0.00	2100.00	0.00	2100.00
50	CONSEJO MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD	115000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.1	EROGACIONES CORRIENTES	100000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.1.1	FUNCIONAMIENTO	100000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.2	EROGACIONES DE CAPITAL	15000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50.2.4	INVERSION FISICA	15000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
80	CONCEJO DELIBERANTE	75000.00	1224.00	2254.00	1224.00	2254.00
80.1	EROGACIONES CORRIENTES	75000.00	1224.00	2254.00	1224.00	2254.00
80.1.1	FUNCIONAMIENTO	75000.00	1224.00	2254.00	1224.00	2254.00
90	TRIBUNAL DE CUENTAS	90000.00	3800.00	7191.14	2620.00	5431.14
90.1	EROGACIONES CORRIENTES	90000.00	3800.00	7191.14	2620.00	5431.14
90.1.1	FUNCIONAMIENTO	90000.00	3800.00	7191.14	2620.00	5431.14

FEBRERO - MARZO 2015

ORDENANZAS



ORDENANZA N° 1102/2015

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE “BULEVAR 2 DE ABRIL” Y PLAZOLETA “HÉROES DE MALVINAS”

Visto el pedido realizado por la Agrupación de Veteranos de Guerra de Malvinas del Departamento San Alberto para que se denomine a la calle continuación de Olmos, desde la intersección con Ruta 14 y hasta su culminación, con la designación “Bulevar 2 de Abril”.

Que además en dicha intersección se inaugurará una plazoleta la que llevará el nombre de “Héroes de Malvinas”, por solicitud de la misma agrupación, en la que se colocará, una pieza antiaérea en el acto del día dos de abril del corriente año.

Todo ello con el motivo de rendir homenaje a las heroicas gestas que culminaron con la vida de jóvenes soldados que combatieron durante el conflicto bélico del año 1982 en las Islas Malvinas.

Y considerando que no existe impedimento alguno para que las mentadas arteria y plazoleta lleven los nombres propuestos, es que se procede a sancionar la presente Ordenanza.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º. DESÍGNASE con el nombre de “**Bulevar 2 de Abril**” a la calle continuación de Olmos, desde la intersección con Ruta 14 y hasta su culminación, de Barrio FOVICOR de la localidad de Mina Clavero.

Art. 2º. DESÍGNASE con el nombre de “**Héroes de Malvinas**” a la plazoleta ubicada entre Ruta 14, antigua calle Olmos y ahora denominada Bulevar 2 de Abril, la calle Alta Gracia y la Calle Los Olivos de Barrio FOVICOR de la localidad de Mina Clavero.

Art. 3º. TÓMESE debido registro en el Catastro Municipal a los fines pertinentes.

Art. 4º. DISPONGA el Departamento Ejecutivo los medios adecuados a los efectos de la correcta señalización de la mencionada arteria.

Art. 5º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 25 de Marzo de 2015.



ORDENANZA N° 1102/2015

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE “BULEVAR 2 DE ABRIL”
Y “PLAZOLETA HÉROES DE MALVINAS”.

Sancionada

25/03/2015

ORDENANZA N°: 1103/2015

FUNDAMENTOS

Visto:

Expediente N° 23.116 iniciado por el Sr. Grinberg, César Darío en la solicitud de aprobación de proyecto de Iglesia "Cita con la Vida" en calle Valle Hermoso Esquina Los Ceibos Barrio Santa, excepción a la normativa vigente y exención Impositiva del inmueble denominado catastralmente Circ.: 02- Secc.: 02 Manz. 56 Parc.: 05.

Que la Secretaría de Obras Privadas ante el proyecto emite un informe técnico (fs.25-26) por parte de la Arq. Valeria Coronado de fecha 17/12/14, manifestando que el mencionado expediente se encuentra en previa con observaciones que deberán ser cumplimentadas, para así poder concluir con trámite visado definitivo y permiso de edificación respectivamente.

Que las observaciones se basan en los Art. 12º) **en caso de proyectos destinados a** equipamiento comunitario (de índole educacional, sanitario, deportivo, administrativo, **centros comerciales**, establecimientos hoteleros, como así mismo salas cinematográficas, auditorios, iglesias, templos, torres, monumentos y elementos alegóricos), **que causaren impacto formal, funcional o ambiental podrán quedar sujetos a disposiciones especiales que se determinarán en cada caso por el Departamento Ejecutivo previo estudio e informe del organismo de aplicación y elevadas al Concejo Deliberante para su aprobación.**

Art. 24º) Zona 2 (Sub-zonas 2-A, 2-B, 2-C).

Que el profesional detalla que el proyecto supera lo siguiente:

- > Factor de ocupación suelo (F.O.S.) por un 5% más.
- > No se respeta retiro exigido de un lateral de 3m.

Que a fs. 26 emanado de la Secretaria de Obras Privadas considera viable el otorgamiento de la excepción a la Ordenanza N° 819.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º) OTORGAR EXCEPCIÓN a los Artículos 12º y 24º de la Ordenanza N° 819 de la obra iniciada por el Sr. Grinberg César Darío destinada como proyecto de "Iglesia Cita con la vida" ubicada en calle Valle Hermoso Esquina Los Ceibos, Nomenclatura Catastral: Cir.:02- Secc.:02- Manz.:056- Parc.:005, Expediente N° 23.116.

Art. 2º) OTORGAR EXENCIÓN del pago de la tasa tributaria de A.B.L.S. contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 319 en su art. 75º inc. a), mientras duren las condiciones que dieran origen a la misma, desde el momento de su solicitud y por los periodos no prescriptos.

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 15 de Abril de 2015.

ORDENANZA N° 1103/2015

OTÓRGUESE PEDIDO DE EXCEPCIÓN EN OBRA A NOMBRE DE GRINBERG CÉSAR DARÍO OBRA "IGLESIA GITA CON LA VIDA" Y EXENCIÓN IMPOSITIVA.

Sancionada

15/04/2015



ORDENANZA N° 1104/2015

“ORDENANZA DEL PLAN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS ABIERTOS DE MINA CLAVERO”

Una de las mayores preocupaciones de los habitantes de nuestro valle es sin lugar a dudas la preservación de los espacios naturales con los que cuenta nuestra región.

El Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la preservación del paisaje y el crecimiento ordenado y sustentable, ha celebrado un convenio con la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 2013, para planificar el crecimiento de nuestra localidad en los próximos años de manera ordenada, respetando al paisaje como valor del territorio e incorporando a la naturaleza y la identidad histórico – cultural como base del planeamiento.

Los fundamentos de la presente Ordenanza se encuentran plasmados en la Memoria del Plan Especial de los Espacios abiertos de Mina Clavero (PEEA) que acompaña a la presente como Anexo I.

Municipalidad de Mina Clavero

Cdor. Julio Bañuelos. Intendente

Intendente Municipal

Mario Iván Castro - Secretario General de Gobierno
Luis Alejandro Taurasi - Secretario de Turismo
Rubén Darío Loza - Secretario de Desarrollo Local
Alberto García - Secretario de Planeamiento e Infraestructura Pública
Romina Moreno - Secretaria de Hacienda
Norma Beatriz Serrano - Secretaria de Deportes
Bárbara Amarillo - Secretaria de Cultura
María Laura Isabel Padovani - Secretaria de Salud
Valeria Coronado - Secretaria de Catastro y Obras Privadas
Jorge Omar Andrada - Secretario de Servicios Públicos
Julián H. Centurión - Director de Administración e Ingresos Públicos
Roberto I. López - Director de Promoción Turística
Daniel Elvio Caffaratti - Director de Producción y Empleo Comunitario
Adriana Anahí Agüero - Directora de Desarrollo Humano y Familia
Roberto Oscar Acosta - Director de Inspección General
Jorge Ezequiel Guerrero - Director de Coordinación Institucional
Gustavo Charras - Coordinador de Servicios Públicos
Jorge Nieto - Coordinador de Deportes
Ivana Victoria - Coordinadora de Eventos Culturales
Débora Bazán - Coordinadora de Espacios Públicos
Rodrigo Mendoza - Coordinador de Prensa y Difusión
Cecilia Panella - Coordinadora de Espacios Verdes y Medio Ambiente
Susana Bernardi - Coordinadora de Espacios Verdes
Diego Tomaselli / Ezequiel Ramirez Rueda – Equipo Profesional de Aesoría letrada
Dra. GutiérrezMaría Marta - Juzgado de Faltas

Concejo Deliberante

Ricardo Emilio González
Presidente
Miriam García - Vice Presidente 1º
María Laura Bello - Vicepresidente 2º
Claudio Manzanelli - Presidente de bloque UPC
Luis Leandro Quiroga - Presidente de bloque UCR
Rosana Tomaselli – Concejala UPC
Carlos Fourcades – Concejala UCR

Equipo OAU

Arq. Debat, Mariana
Arq. Caracciolo, Román
Arq. Scarabello, Juan Pablo

Colaboradores

Fernández, María Lorena
Ruiz Olivero, Stefanía
Blengino, María Belén
Berardo, Francisco
Quaglia, María

Tribunal de Cuentas

Gerardo Carlomagno - Tribuno de Cuenta
Claudia Romero - Tribuno de Cuenta
Alejandra Millazo - Tribuno de Cuenta

Coordinador por la Municipalidad de Mina Clavero:

Arq. Valeria Coronado

Coordinador por el Equipo OAU:

Mariana Debat.

INDICE

TITULO I. DETERMINACIONES GENERALES

- A. NATURALEZA, ÁMBITO Y VIGENCIA
- B. SEGUIMIENTO DE LA ORDENANZA
- C. DISPOSICIONES GENERALES
- D. CONCEPTOS UTILIZADOS

TITULO II. RÉGIMEN DEL SUELO

- A. DETERMINACIONES GENERALES
- B. CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- C. PROTECCIÓN DEL SUELO
- D. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL TERRITORIO

TITULO III. ESPACIOS ABIERTOS

- A. GENERALIDADES
- B. COMPONENTES DE LOS ESPACIOS ABIERTOS
- C. REGULACIÓN DE LAS COMPONENTES DE LOS ESPACIOS ABIERTOS

TITULO IV. ASENTAMIENTOS

- A. CONDICIONES DE DESARROLLO PARA SUz PRIORITARIO
- B. CONDICIONES DE DESARROLLO PARA SUz para UNIDADES VECINALES
- C. AREAS ARQUEOLÓGICAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS PATRIMONIAL

TITULO V. MOVILIDAD Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS

- A. INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD
- B. OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS (N)

TITULO VI. PROYECTOS TERRITORIALES - PLANES ESPECIALES y/o CATÁLOGOS

- A. OBJETIVOS Y DETERMINACIONES GENERALES
- B. PROYECTOS TERRITORIALES ESTRATÉGICOS
- C. PLANES ESPECIALES Y/O CATÁLOGOS



TITULO I. DETERMINACIONES GENERALES

A. NATURALEZA, ÁMBITO Y VIGENCIA DE LA ORDENANZA

ART1º: Determinese que los OBJETOS DE LA PRESENTE ORDENANZA son los siguientes:

Establecer los lineamientos para la regulación del Plan Especial de los Espacios Abiertos del Municipio de Mina Clavero (PEEAMC).

Estudiar las problemáticas actuales en el suelo no urbanizable del municipio con el objetivo de revertir la actual tendencia de urbanización espontánea y proceso de degradación ambiental de los terrenos clasificados por la Ordenanza Municipal 819/2004 como Zona No Urbana y Zonas Naturales Protegidas.

Se define para ello los lineamientos para la protección y los criterios para la estructuración orgánica del territorio y de aquellos otros espacios que, aun sin clasificar, han quedado incluidos en el nuevo radio municipal de Mina Clavero, ampliado en el año 2010 por Ordenanza Municipal 931/2010 y por Ley Provincial 9828/2010.

Art. 2º. OBJETIVOS

Los principales objetivos del PEEAMC son:

- > Evitar los procesos de implantación urbana en áreas mal comunicadas, carentes de infraestructura, topográficamente o hidrológicamente no aptas o sujetas a riesgos.
- > Preservar los espacios actualmente no urbanizados que posee el municipio y establecer una gradación de preferencias en relación a las alternativas de urbanización y edificación. Es decir, actuar contra la dispersión en el territorio.
- > Definir espacios para el crecimiento urbano y garantizar la protección de otros de estos usos.
- > Establecer medidas de protección de los espacios abiertos de Mina Clavero.
- > Compatibilizar el desarrollo turístico con un uso del suelo sostenible.
- > Consolidar los espacios libres como piezas estructuradoras de un sistema verde de continuidad territorial.
- > Reconocer los valores de los elementos singulares del paisaje natural y cultural para potenciar la identidad del territorio de Mina Clavero
- > Unificar criterios de las diferentes ordenanzas actualmente vigentes que se aplican sobre este ámbito.

Art 3º. DETERMINESE COMO ÁMBITO DE APLICACIÓN el suelo denominado por la Ordenanza Municipal 819/2004 como Zona no Urbana, incorporada al radio municipal en el año 2010 por Ordenanza municipal 931/2010 y por Ley Provincial 9828/2010, y el suelo denominado por la Ordenanza Municipal 819/2004 **Zona Urbanizable** calificada como Zona 3B, 3D, 3F y 3G, denominadas de extensión urbana.

Todo ello conforme plano que configura en el anexo 2 de la presente ordenanza A.2 Ambito del Plan Espacial de los espacios Abiertos.

Art. 4º. Determinese como de carácter normativo los siguientes planos de ordenación:

- A.1 Radio Municipal Vigente
- A.2 Ámbito del Plan Especial de los Espacios Abiertos
- B.1 Clasificación del Suelo
- B.2 Áreas de Especial Protección
- B.4 Líneas de Inhibición de Caminos
- B.5 Líneas de Inhibición de Cursos Fluviales
- C.1 Unidades Territoriales
- C.2 Conectores Ambientales
- E.1 Unidades Vecinales. Delimitación
- E.2 Áreas Urbanizables de extensión
- F.1 Plano de Regulación, Calificación del Suelo Urbanizable y No Urbanizable

Además de los artículos de la Ordenanza y de la documentación gráfica de ordenación que la acompañan, los documentos que integran esta ordenanza son:

- > Anexo 1: Memoria de Análisis, Diagnóstico y Criterios Propositivos del PEEA: es el documento que describe el contexto y justifica la conveniencia y oportunidad del Plan Especial y su Ordenanza. Asimismo, describe la metodología empleada y expone los criterios adoptados para conseguir los objetivos propuestos.
- > Anexo 2: Documentación gráfica de Análisis y Diagnóstico del PEEA: contiene el relevamiento y el desarrollo del diagnóstico que permite adoptar los criterios propositivos. Además, contiene ensayos de propuestas que son meramente explorativas.

Art. 5º. OBLIGATORIEDAD

Toda actuación o intervención sobre el ámbito de esta Ordenanza susceptible de alterar la realidad física o el uso, tenga carácter definitivo o provisional, sea de carácter público o privado habrá de ajustarse a las disposiciones de la misma y deberá seguir los pasos legales correspondientes, vinculando a las administraciones y a los particulares, por igual.

La obligatoriedad mencionada no limita las facultades que corresponden a los diferentes ministerios y organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal para el ejercicio de sus competencias según la legislación específica aplicable en cada caso.

Art. 6°. INTERPRETACIÓN

Determinese como reglas de interpretación a las siguientes:

- > En caso de dudas de interpretación o contradicciones en la regulación de las previsiones entre los diferentes documentos de la presente ordenanza, se considerará válida la determinación que implique niveles de protección y mejora más alto de los valores paisajísticos, ambientales y naturales y que representen mejor los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.
- > En referencia a los planos de ordenación, prevalecerán aquellas que sean de mayor escala (el divisor de la escala más pequeña), es decir, aquellas en que la definición de las determinaciones sea más ajustada.
- > La falta de precisión de algunas de las medidas de inhibición que se establecen en esta Ordenanza, debido a la inexistencia, al momento de ser redactada, de los estudios específicos correspondientes; los cambios que se deseen realizar deberán ser argumentados con la presentación de dicho informe, aprobado por el Entecompetente, que lo justifique.

Art. 7°. VINCULACIÓN NORMATIVA

No obstante las normas de aplicación plena, directa e inmediata integradas en la presente y constituidas por aquellas determinaciones gráficas y escritas de aplicación inmediata obligatorias de manera general y directa, que no requieren la necesidad de adaptación, la presente normativa contiene recomendaciones en concordancia con los objetivos del presente plan.

Dichas Recomendaciones (R) son de eficacia indicativa, propositiva o sujetas a reglamentación por el Departamento Ejecutivo municipal. Son determinaciones gráficas y escritas de carácter orientativo de buenas prácticas para futuras actuaciones de las administraciones públicas o privadas con incidencias o relevancia territorial.

Art. 8°. DEROGACIÓN y AMPLIACIÓN

Esta ordenanza **reemplaza y deroga** las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas:

- > **819/04** *Fraccionamiento y Ocupación del Suelo*, sancionada el 07/12/2004; en todo aquello referido al **Capítulo 2**: Caracterización del Territorio del Radio Municipal. Para ello esta Ordenanza establece los límites de la nueva clasificación del suelo municipal, incorporando la superficie anexada al Radio Municipal con la Ordenanza Municipal 931/2010 y la Ley Provincial 9828/2010;
- > **819/04** *Fraccionamiento y Ocupación del Suelo*, sancionada el 07/12/2004; en todo aquello referido al Área No Urbanizable (**Capítulo 4**);
- > **880/07** *Modificación del Art. N°12 de la Ordenanza 819/04*, sancionada el 26/07/2007, en su totalidad de aplicación en lo que refiere a Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable;
- > **753/02** de *Urbanización Residencial Especial*, sancionada el 19/09/2002; **deroga en su totalidad**;
- > **861/06** *Nueva regulación de fraccionamiento de tierras en el Radio Municipal (que derogaba las Ordenanzas N° 662, 816 y 858)*, sancionada el 17/08/2006; en todo lo referido a nuevos fraccionamientos en Suelo No Urbanizable.

Esta ordenanza **amplía y completa** las disposiciones de las Ordenanzas:

- > Ordenanza **717/01** *Conservación, protección y desarrollo del ambiente*, sancionada el 24/07/2001; en su totalidad.
- > Ordenanza **819/04** *Fraccionamiento y Ocupación del Suelo*, sancionada el 07/12/2004 (Capítulo 5); en lo que refiere a la necesidad de establecer las Áreas Naturales Protegidas
- > Ordenanza **970/2010** *Regulación Áreas Naturales Urbanas Protegidas* establecidas en la Ordenanza **819**, sancionada el 08/09/2011, en todo aquello a la ampliación del ámbito de actuación y definición de las condiciones. A partir de la aprobación de esta ordenanza se pasará a denominar Áreas Naturales Municipales Protegidas.

Esta ordenanza **limita y complementa** las disposiciones de la Ordenanza:

- > **819/04** *Fraccionamiento y Ocupación del Suelo*, sancionada el 07/12/2004; en todo aquello referido a las formas de desarrollo y ocupación de las zonas 3B, 3D, 3F y 3G, denominadas de Extensión Urbana.
- > **861/06** *Nueva Regulación de Fraccionamientos de Tierras en el Radio Municipal*, sancionada el 17 de agosto de 2006 y que deroga las Ordenanzas Municipales 662, 816 Y 858. Ésta no tendrá efectos en la zona del Ámbito de la presente Ordenanza. Para esta zona el fraccionamiento se regirá por las condiciones definidas en las Áreas de Consolidación de Unidades Vecinales o las Unidades Mínimas de Actuación para Suelo Urbanizable Prioritario. Su aprobación la realizará directamente la Administración Municipal.

En caso de discrepancia o dudas entre ordenanzas, prevalecerá la presente.

Art. 9°. MODIFICACIONES

Para la modificación de la presente ordenanza habrá de justificarse con las previsiones y objetivos de la misma y las leyes superiores (Provinciales y Nacionales). Justificándose con la oportunidad y conveniencia de la modificación propuesta en relación a los intereses públicos y colectivos, debiendo ser sometida a un periodo de exposición pública de 30 días hábiles corridos a partir de su presentación y dar lugar a la participación ciudadana.



Debe entenderse que las razones que justifiquen la revisión de la presente Ordenanza están motivadas por el cambio significativo de circunstancias de carácter demográfico y económico que incidan sustancialmente sobre los objetivos y la capacidad de esta Ordenanza, previo estudio correspondiente, por alguna de las circunstancias siguientes:

- > Que haya pasado 15 años de vigencia.
- > Que la Comisión de Actualización y Seguimiento lo dicte necesario.
- > Mayores exigencias de suelo para equipamientos comunitarios o espacios libres como consecuencia de la transformación económica y social.
- > La variación o alteración sustancial de las previsiones de crecimiento de población o vivienda.
- > Nuevas disposiciones legales más restrictivas del planeamiento de carácter superior (provincial o nacional).

Art 10°. ACCESIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta Ordenanza y toda la documentación que la integra son públicos y toda persona puede consultarlos y debe encontrarse disponible al acceso de cualquier ciudadano, ya sea en formato papel o digital.

El Departamento Ejecutivo debe encomendar a todos los administradores, inmobiliarias, escribanos y todos aquellos actores que intervienen en la subdivisión y compra-venta de lotes que informen de la presente ordenanza en cada operación. Dicha información debe estar ubicada en lugar visible, redactado en un tamaño de fuente no menor a 38 y decir:

“Sr Inversionista: infórmese sobre las Ordenanza vigentes y lo que se permite realizar al momento de hacer cualquier operación de compra-venta de lotes y/o fraccionamiento o nuevas construcciones. Toda acción a realizar fuera de las normas actuales, cualquiera fuese su destino, se remitirá a la Justicia Municipal de Faltas”

Art.11°. INCUMPLIMIENTO

Serán responsables ante la Municipalidad de Mina Clavero y sujetos a la aplicación de las penalidades previstas en la presente, los propietarios de los inmuebles o poseedores a título de dueño; los profesionales responsables y/o empresas constructoras; las inmobiliarias, escribanos; agentes publicitarios, corredores inmobiliarios, martilleros públicos y toda otra persona que intervenga en la comercialización de bienes inmuebles.

a. Sanciones a los propietarios o poseedores a título de dueño:

- > La carencia de autorización municipal para:
 - a) La conexión provisoria de luz de construcción, hará pasible al responsable de una multa equivalente a veinte (20) U.M
 - b) La iniciación de una obra o construcción, ampliación y/o reforma de un inmueble, hará pasible al infractor de una multa que se graduará teniendo en cuenta la cantidad de metros construidos ampliados y/o reformados sin la correspondiente autorización, según la siguiente escala:

-Cuando sea una obra que no exceda de 20 m2.....	40 (U.M)
-Cuando sea una obra entre 30 m2 hasta 40 m2.....	50 (U.M)
-Cuando sea una obra entre 40 m2 hasta 60 m2.....	60 (U.M)
-Cuando sea una obra entre 60 m2 hasta 100 m2.....	80 (U.M)
-Cuando sea una obra entre 100 m2 hasta 150 m2.....	120 (U.M)
-Cuando sea una obra que supere los 150 m2.....	160 (U.M)

En caso de no poder determinarse la cantidad de metros construidos desde la Secretaría de Obras Privadas, por falta de presentación de los planos respectivos y/o por cualquier causa imputable al titular del inmueble, se aplicará una multa básica equivalente a 160 U.M, aun si posteriormente se determina una construcción de menor superficie..

- > La realización de una obra o construcción, ampliación y/o reforma de un inmueble en contravención a los planos presentados y aprobados por la Municipalidad de Mina Clavero y/o que contrarie las disposiciones de la presente ordenanza, hará pasible al infractor de una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de obra establecido por los Colegios Profesionales de la provincia de Córdoba, debiendo además demoler lo construido en infracción y/o adaptar la construcción a la normativa consagrada en la presente; todo ello de acuerdo a dictamen técnico emanado del área municipal que tenga a su cargo el contralor de Obras Privadas. Que mediante resolución el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas podrá ordenar que dentro de los plazos que fije en cada oportunidad (teniendo en cuenta el informe de la Secretaría de Obras Privadas) se lleva adelante la demolición la obra que haya sido realizada en contravención a las disposiciones vigentes. Vencido el plazo por el cual se emplazo al titular del inmueble a demoler lo construido en infracción mediante sentencia firme y consentida en sede administrativa y ante el incumplimiento de la orden de demolición, se facultará al Departamento Ejecutivo a proceder a la demolición con el concurso de la fuerza pública, siéndole en tal caso requerirle al responsable su costo por vía judicial de apremio y sirviendo a tal fin de suficiente título de apremio la resolución del Juez Administrativo Municipal de Faltas y/o del Departamento Ejecutivo en caso de interposición de recurso.
- > La contravención a lo referido en la presente así como también a lo prescripto en la Ord. N° 819 de Fraccionamiento y Ocupación del suelo, referido a las plantas de tratamiento de aguas residuales y dispositivos que permitan un control de los efluentes antes de su volcamiento, de conformidad con los parámetros establecidos por autoridad competente de la Provincia de Córdoba, será sancionada con una multa que se graduará prudentemente entre un mínimo de cincuenta (50) U.M y un máximo de equivalente a doscientos (200) U.M, en relación a la dimensión de la construcción y su impacto en el medio ambiente, según informe técnico emanado de la Secretaría de Obras Privadas y/o área competente.
- > El impedimento de acceso al inmueble u obra a los inspectores municipales en cumplimiento de sus funciones, será sancionado con una multa equivalente a sesenta (60) U.M.

b. Sanciones a los profesionales y empresas constructoras:

- > La realización de una obra o construcción, ampliación y/o reforma de un inmueble en contravención a los planos presentados y aprobados por la Municipalidad de Mina Clavero y/o que contraríe las disposiciones de la presente ordenanza y/o iniciada sin autorización municipal hará pasible a la empresa constructora de una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de obra establecido por los Colegios Profesionales de la provincia de Córdoba y al profesional de un veinticinco (25%) de dicho monto. Dicho multa es aplicable en forma independiente a la multa del titular o poseedor a título de dueño del inmueble.
- > En lo que respecta a los profesionales intervinientes se podrá aplicar conjuntamente la suspensión en el uso de la firma ante la Municipalidad de Mina Clavero por términos variables comprendidos entre tres meses a cinco años, dando conocimiento de ello al Colegio Profesional correspondiente. La aplicación de suspensiones en el uso de la firma profesional, se aplicará por la comprobación de graves negligencias en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza o de las inherentes a la condición de profesional. El juzgamiento y la aplicación de las sanciones corresponderán al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con aplicación de la Ord. 893.

La suspensión de la firma significará la prohibición ante la Municipalidad de Mina Clavero de presentar planos, construir o instalar nuevas obras, hasta tanto la pena sea cumplida. Sin embargo se podrá continuar el trámite de los expedientes iniciados antes de la aplicación de la penalidad, así como las obras sin permiso concedido.

Todo lo expuesto es sin perjuicio del derecho de repetir por parte del titular del inmueble hacia la empresa constructora y/o profesional en sede Civil.

La Municipalidad llevará un registro público de profesionales en donde se anotarán las penalidades solicitadas y aplicadas. En dicho registro habrá una lista de los arquitectos y/o maestro mayores de obra con matrícula habilitante para actuar en la localidad, a fin de que sea consultada por los particulares que se allegaren a la Secretaría de Obras Privadas solicitando un profesional que los asista en la confección del plano de sus viviendas; evitando generar de esta forma una competencia desleal entre los profesionales de la materia.

c. Sanciones a las inmobiliarias, escribanos, agentes publicitarios, corredores inmobiliarios, Martilleros públicos y toda otra persona que intervenga en la comercialización de bienes inmuebles:

- > Los administradores, inmobiliarias, escribanos y todos aquellos actores que intervengan en la subdivisión, loteo, y compra-venta de lotes en contravención a lo dispuesto por la presente Ordenanza y/o que no informen de la presente ordenanza en cada operación, serán pasibles de una multa equivalente al 5% del valor de venta del inmueble.
- > En el caso de que los administradores, inmobiliarias y/o escribanos no cuenten con la información visible, como lo especifica el apartado de Accesibilidad y Publicidad, así como también en lo referido en la presente respecto a los agentes publicitarios, serán pasibles de una multa que el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas graduará entre un mínimo de 100 U.M y un máximo de 200 U.M.

d. Sanciones por faltas cometidas a lo dispuesto en relación a la conservación protección y desarrollo del medio ambiente:

- > Todas las faltas cometidas en infracción a lo dispuesto por la presente Ordenanza en relación a lo establecido para la conservación protección y desarrollo del medio ambiente, serán sancionadas con una multa que el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas graduará prudentemente entre un mínimo equivalente a cincuenta (50) U.M y un máximo equivalente a cinco mil (5.000) U.M. La cantidad de unidades de multa aplicable, se determinará teniendo en cuenta la gravedad del daño ocasionado al medio ambiente, en base a los informes remitidos por el área y/o profesional de la materia, que se requiera a dichos efectos. Asimismo se aplicará complementariamente la Ordenanza N° 717 de Conservación, Protección y Desarrollo del Medio Ambiente en su título VII "Infracciones y Sanciones", y principalmente en lo referente a las sanciones aplicables de Suspensión, Clausura, Revocación de la habilitación, permiso o autorización, e inhabilitación.

(El presente, registrará asimismo para todas aquellas faltas que se cometan en infracción a la presente, que no prevean una sanción específica.)

e. Línea de Ribera:

- > Los titulares o poseedores a título de dueño de parcelas que den a cursos de agua que no cumplan con la delimitación de la línea de ribera conforme se determinan en la presente serán pasibles de una multa que el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas graduará prudentemente entre un mínimo equivalente a cien (100) U.M y un máximo equivalente a cinco mil (5.000) U.M. La cantidad de unidades de multa aplicable, se determinará teniendo en cuenta la gravedad del daño ocasionado, el grado de riesgo de inundación y al grado de ocupación, en base a los informes remitidos por el área y/o profesional de la materia, que se requiera a dichos efectos.

f. Reincidencia:

- > La reincidencia en la comisión de una infracción hará pasible al infractor de una multa equivalente al doble de la multa que se establezca por el primer hecho cometido, condenado mediante resolución firme y consentida en sede administrativa.

Se considera reincidente a aquel que comete una nueva falta de la misma naturaleza (obra sin permiso, construcción en contravención a la normativa vigente, comercio, espacios verdes, etc.) dentro de los dos años de encontrarse firme la resolución administrativa, de su allanamiento y/opara el caso que continúe en la misma situación de infracción sin haber regularizado su situación dentro del año de la resolución administrativa.



Art 12°. REGULARIZACIÓN CATASTRAL

- a. Toda parcela en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable deberá hacer la actualización catastral de su parcela para ajustarse a las leyes nacionales, provinciales y la presente Ordenanza que hacen referencia al uso del suelo público.
- b. Los propietarios deberán hacer esta actualización catastral sin que la superficie que el propietario privado deba ceder para uso público comporte indemnización alguna por parte de la administración municipal.
- c. Parcelas sobre Caminos: las parcelas que actualmente invadan los caminos deberán ajustar sus límites a éstos, previo a cualquier trámite de edificación, subdivisión de parcela o actuación. Esta superficie pasará a formar parte del suelo público correspondiente al sistema de movilidad. Sus medidas se fijan en las leyes provinciales y nacionales correspondientes. (Ver apartado *Infraestructura de Movilidad*)
- d. Parcelas que den a Cursos de agua: las parcelas que actualmente invaden la línea de ribera de los cursos de agua deberán ajustar sus límites para respetar esta línea; previo a cualquier trámite de edificación, subdivisión de parcela o actuación. Esta superficie pasará a formar parte del suelo público correspondiente al curso fluvial. Sus medidas se fijan en las leyes provinciales y nacionales correspondientes. (Ley Nro.: 5589 Código de Aguas de la Provincia de Córdoba y el Código Civil Argentino)
- e. Requisitos a cumplimentar y documentación a presentar para inicio de expediente municipal para los casos de: parcelas que den a cursos de agua y caminos (puntos c y d), para parcelas en general que no hayan sido declaradas al momento de entrada en vigencia de esta ordenanza y/o para parcelas con posesión y con títulos:
 - > Cesión de derechos certificado del terreno para Poseedores y/o copia de matrícula o Escritura para titulares y/o Poseedores
 - > Copia de *Previa* presentado en Dirección General de Catastro Delegación Villa Dolores
 - > Copia de plano Visado por Colegio Profesional respectivo.
 - > Fotocopia DNI titular/es o Poseedores
 - > Libre deuda de Tasa de servicios a la propiedad
 - > Dos juegos de planos.
 - > En caso de ser Propietarios o Poseedores fallecidos presentar copia Declaratoria de Herederos y auto interlocutorio.
 - > En caso de ser apoderados, deberá presentar copia certificada del poder realizado ante escribano público.
 - > Para obtener el visado definitivo presentar 4 copias con las correcciones realizadas en el plano con el visado previo.
 - > Pago de tasa correspondiente por el trabajo de agrimensura.
 - > Para la presentación de planos para subdivisión en Propiedad Horizontal, se deberá presentar una copia del plano de obra visado por el Municipio y copia del final de obra.
- f. Se solicitará intervención de estamentos provinciales en las siguientes situaciones:
 - > Copia de plano de línea de ribera. Se ingresa en la Subsecretaría de Recursos Hídricos si correspondiera (mensuras de inmuebles que colindan o son atravesados por cursos de agua naturales o artificiales).
 - > Copia de plano presentado en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos conforme lo establecido por la Ley N° 5485, cuando todos o alguno de los lotes resultantes, tengan por destino explotación rural.
 - > Copia de plano presentado por la Dirección de Vialidad cuando en los siguientes casos:
 - > Cuando el predio es atravesado por un camino público provincial o ruta provincial.
 - > Cuando según título no tenga como colindante camino público provincial o ruta provincial y en la actualidad, si lo tenga.
 - > Cuando según título colinde con un camino público provincial o ruta provincial y en la actualidad ya no exista.
- g. En todo otro trabajo de agrimensura sobre inmueble que tenga constituido hipoteca, se requerirá el expreso consentimiento de la modificación parcelaria por parte del acreedor hipotecario, con certificación de firma por ante escribano público.
- h. En el caso que el inmueble esté gravado con medidas cautelares (embargos, inhibición etc.), se deberá acompañar constancia de la comunicación al Juzgado que dispuso la medida para que tome conocimiento del trámite.
- i. Toda parcela ubicada en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable en la cual se realice un trabajo de agrimensura deberán estar geo referenciadas.

B. SEGUIMIENTO DE LA ORDENANZA

Art. 13°. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Municipio fomentará los procesos de participación ciudadana para la elaboración y formulación de los instrumentos que desarrollan la presente Ordenanza. A estos efectos, facilitará a las asociaciones y particulares la colaboración administrativa, informativa y técnica necesaria para conseguir estos objetivos.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios de preparación de planeamiento, gestión y ejecución del mismo, en el marco de la legislación vigente para facilitar la colaboración ciudadana, así como la gestión y tramitación del planeamiento.

Art. 14°. LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DE LA ORDENANZA

Se establece para la presente plan diferentes instrumentos de aplicación directa y derivados.

Los Instrumentos Derivados de esta Ordenanza son de diferentes tipos según su función, escala de actuación y actores impli-

cados: Proyectos Territoriales, Planes Especiales, Catálogos y/o Códigos.

El Municipio podrá suscribir convenios urbanísticos con propietarios individuales, asociaciones o empresas, siempre que se desarrollen dentro del marco de las leyes vigentes.

- a. Los convenios deberán justificar el interés público. En este sentido serán objetivos prioritarios la protección del paisaje natural, la generación de nuevos accesos públicos a los cursos de agua, la protección de las áreas arqueológicas y los elementos patrimoniales, la obtención de mayores espacios abiertos territoriales y la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
- b. Los convenios urbanísticos, ya sean de planeamiento o de gestión, que se desarrollen y ejecuten deberán especificar su naturaleza normativa y la documentación deberá integrarse como Anexo a la presente Ordenanza.
- c. Los convenios urbanísticos deben garantizar las cesiones de suelo público mínimo establecido en esta Ordenanza para el desarrollo de los proyectos o unidades de desarrollo urbanístico, pudiendo superar en el caso de que el Municipio lo requiera o se establezca luego de la participación ciudadana. Asimismo, deben garantizar la captación de plusvalías generadas.
- d. Los convenios urbanísticos que se firmen deberán someterse a trámite de publicidad e información pública para garantizar la participación ciudadana. Esto se realizará con los tiempos determinados en el punto 3 de Modificaciones Puntuales y Excepciones.
- e. Se podrán firmar Convenios Urbanísticos para transferencia de los derechos de edificación en Suelo No Urbanizable a las Áreas de Consolidación de las Unidades Vecinales (UV) o a las Unidades Mínimas de Actuación (UAM), con las condiciones que se especifican para cada UV o UAM. Una vez firmados estos convenios no se podrá edificar nada en el Suelo No Urbanizable (SNU) que ha cedido los derechos en el Convenio. Este convenio deberá incorporarse como Anexo a esta Ordenanza donde figure explícitamente la pérdida de derechos edificatorios en el SNU objeto del convenio.

Artr.15°. GUARDA AMBIENTE MUNICIPAL

Créase a partir de la Sancionde la presente la figura del Guarda AMbiente Municipal, el cual velara por el cumplimiento y control de la sujeción a la normativa local en todo el ejido municipal, en preponderancia a las zonas naturales protegidas municipales.

Dicho agente será designado por el Departamento Ejecutivo, previa evaluación de su idoneidad y/o conocimiento en la materia.

Art.16°. SEGUIMIENTOACTUALIZACIÓN

El Municipio podrá formar una Comisión de Seguimiento y Actualización que tendrá como principal objetivo el seguimiento y la búsqueda del cumplimiento y control de las determinaciones de la Ordenanza.

Sera tarea de la Comisión de Seguimiento y Actualización contratar los trabajos necesarios para mantener actualizada la documentación que da origen a esta ordenanza(documentos y graficos de información referente a rutas, caminos, cursos fluviales, división catastral, relieve topográfico, vegetación, edificaciones, antiguas construcciones en Suelo No Urbanizable, hasta el año 2012).

El Ejecutivo municipal podrá determinar que dicha comisión podrá funcionar como un Instituto Autónomo a los fines de consolidar el PEEA a lo largo del tiempo.

C. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17°. FOMENTO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

En todos los casos será obligatorio asegurar y proporcionar la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y de las personas con déficits sensoriales. Debiendo cumplir con lo enunciado en la ley Nacional N°24.314.

Entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades

Art. 18°. SUELO DE INTERÉS PÚBLICO

Entiendase como suelo de interés publico a aquel suelo que se debe ceder al Municipio al desarrollar una actuación de subdivisión en Suelo Urbanizable Prioritario y en Unidades Vecinales. El porcentual de suelo a ceder se establece en cada punto correspondiente. Este suelo pasará a ser de titularidad municipal y formará parte de un Banco de Suelo Público. El mismo solo podrá ser destinado a desarrollar actividades de interés público (equipamientos, espacios públicos, vivienda social, etc.)

ART. 19°TRANSFERENCIA DE EDIFICABILIDAD:

La transferencia de edificabilidad significa trasladar los derechos edificatorios que posee una parcela según su Clasificación y Calificación del suelo a otro lugar con condiciones más favorables para el desarrollo urbano. Este traslado se puede hacer de las áreas más restrictivas a las áreas delimitadas como Suelo Urbanizable Prioritario (SUz_P) o Unidades Vecinales (UV_SNU).

Esta transferencia se establecerá mediante Convenios de Transferencia de Derechos Edificatorios entre los propietarios, quienes convendrán la forma económica que tomará la adquisición de estos derechos. A partir de la transferencia, la parcela que ha trasladado estos derechos no podrá edificar en ella. Dicho convenio deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante, previo informe técnico del área de obras privadas y deberá quedar asentado en un Registro.



ART. 20° EDIFICIOS NO ACORDE CON LA ORDENANZA

Son los edificios, construcciones o instalaciones construidos anterior a la entrada en vigor de esta Ordenanza y que no están de acuerdo a sus objetivos y sus determinaciones de ordenación, usos y ocupación.

Se indicarán con un sello que especifique **Edificio no acorde con la Ordenanza** en el expediente que se presente declarando estas construcciones.

Se consideran no acorde a la ordenanza las siguientes situaciones:

- > Construcciones en parcelas menores a 2.500 m² en Suelo Urbanizable para Unidades Vecinales o Suelo No Urbanizable, construidas previas a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.
- > Construcciones en parcelas menores a 30.000 m² de Suelo No Urbanizable construidas previas a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

En estos casos la construcción será legalizada por la Ordenanza, aunque bajo el concepto de Edificio No Acorde. No podrán ampliar, salvo las excepciones descritas en los apartados de Integración Paisajística, para lo cual deberán cumplir con dichas condiciones según el área donde se encuentre (SNU o UV_SNU).

En caso de demoler la construcción, la nueva edificación deberá adaptarse a esta Ordenanza.

Art. 21° PARCELAS NO ACORDES CON LA ORDENANZA:

Son parcelas o subdivisiones anteriores a la entrada en vigor de esta Ordenanza y que no están de acuerdo a sus objetivos y sus determinaciones mínimas de superficie y frente.

Se indicarán con un sello que especifique **Parcela No acorde con la Ordenanza** de Tipo A (PDO Tipo A) o Tipo B (PDO Tipo B) en el expediente de mensura que se presente para pedir autorización de construcción.

PDO Tipos A

Parcelas subdivididas previas al año 2010 y aún no construidas, menores a las dimensiones establecidas o que no cumplen alguna de las otras condiciones mínimas para edificar para cada zona según la presente Ordenanza y que no han sido construidas hasta el día de la aprobación de esta Ordenanza.

En estos casos solo serán legalizadas, y se permitirá la edificación, considerándolas *Parcela No acorde con la Ordenanza de Tipo A* (PDO Tipo A), aquellas cuyos expedientes han sido entrados y aprobados en las oficinas municipales previo a la aprobación de la presente Ordenanza. En estos casos la edificación deberá cumplir con las condiciones de uso, edificación e integración paisajística de la zona correspondiente.

PDO Tipo B

Parcelas subdivididas y aún no construidas menores a las dimensiones establecidas o que no cumplen alguna de las otras condiciones mínimas para edificar para cada zona según la presente Ordenanza y que no respetan las condiciones mínimas de la Ordenanza 819/2004 y que han sido subdivididas desde el año 2010 y hasta el día de la aprobación de esta Ordenanza.

En este caso solo se admitirá una Unidad Residencial Mínima y cumplir con las condiciones de uso, edificación e integración paisajística de la zona correspondiente.

Las edificaciones o subdivisiones de parcelas que se realicen posteriormente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y no cumplan con todas las condiciones que en ella se especifican según el área donde se localizan, serán plausibles de las penalizaciones descritas en el apartado de INCUMPLIMIENTO de esta Ordenanza.

Art. 22° PROHIBICION DE URBANIZACIONES ESPECIALES:

No se permitirá el desarrollo de urbanizaciones tipo country, cerrado o cualquier otro tipo que comporte la interrupción de la continuidad viaria y de los espacios abiertos o de la Estructura Funcional y Orgánica del Territorio, así como el acceso público a estos espacios.

Art.23° USO DE PILETAS

Las piletas o piscinas solo se podrán localizar en el área transformada de la parcela y distar como mínimo 1,50m del eje medianero. Además, deberá contar con sistema de reutilización de agua y esta solo podrá reemplazarse en su totalidad en plazos de 5 años.

Art. 24° INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El objetivo de la integración paisajística es establecer criterios de buenas prácticas para la integración en el paisaje de las viviendas, construcciones anexas a las viviendas, almacenes y otros elementos (tanques, vallas, etc.). Asimismo, se busca regular el estado de orden, limpieza y tratamiento del espacio exterior de los solares.

Art. 25° CASOS ESPECIALES DE SUBDIVISIONES

- a. Subdivisión por partición de condominio

Todos aquellos casos especiales en que el inmueble a fraccionar resulta inscripto a nombre de dos o más propietarios de acuerdo a la escritura pública existente y cuyo dominio figura en el registro General de la Provincia a nombre de los mismos con fecha

anterior a la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Pueden acogerse a los siguientes beneficios cumpliendo los requisitos que se establecen seguidamente:

1. Se aceptarán las dimensiones o conformaciones impuestas por la escritura, siempre que cumplan con las ordenanzas en vigencia al momento de la confección de la escritura.
 2. Si la escritura de condominio no especifica medidas o superficies expresas de cada uno de los condóminos y el lote a subdividir puede cumplir con las medidas mínimas previstas en esta ordenanza para la zona en que se encuentra no se permitirán subdivisiones que generen lotes de menor tamaño al mínimo permitido.
 3. Las dimensiones mínimas deben homologarse a las previstas en esta ordenanza para la zona en que se ubica el lote a subdividir, con una tolerancia de un quince por ciento (15%) en las dimensiones lineales y un veinte por ciento (20%) en las superficies.
 4. El número de lotes resultantes de la subdivisión nunca debe ser superior al número de los condóminos que figuren en la escritura.
 5. No deben considerarse incluidos en este artículo los condominios obtenidos por compra bajo el régimen de la Ley N° 13.512 (Propiedad Horizontal), como tampoco los escriturados con fecha posterior a la puesta en vigencia de la presente.
- b. Subdivisión por partición hereditaria
1. Se considera subdivisión por partición hereditaria a todos los casos previstos en el código civil y autorizados previamente por el juez competente. Estas subdivisiones deben ajustarse a las siguientes condiciones:
 2. Acompañar declaratoria de herederos ordenada por juez competente.
 3. El número de lotes resultante de la subdivisión no debe ser mayor a n más uno, siendo n el número de herederos, considerándose un lote de costas.
 4. Las dimensiones mínimas deben homologarse a las previstas por esta ordenanza para la zona en que se ubique la subdivisión propuesta, aceptándose como tolerancia un quince por ciento (15%) en las medidas lineales y un veinte por ciento (20%) en las superficies.

D. CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES

Art. 26 .DE LOS USOS. Se establecen como los usos que expresa la norma los siguientes:

- a. Los Usos admitidos son aquellos que se encuentran permitidos conforme cada zona y su regulación, ya sea para Unidades Vecinales, Unidades Territoriales o Conectores Ambientales.
- b. Serán usos no admitidos aquellos no permitidos o prohibidos por ser incompatibles con los objetivos de la presente Ordenanza. Y que impide esta Ordenanza, los Proyectos o Planes derivados de esta Ordenanza, las leyes o decretos provinciales y nacionales. Asimismo, son no admitidos aquellos que, aunque no estén explícitamente prohibidos, resulten incompatibles con los usos y/o objetivos de cada una de las zonas establecidas.
- c. Son Uso dominante o principal aquel o aquellos que prevalecen sobre los demás.
- d. Usos provisionales son usos provisionales los que se establecen de forma temporal y que no necesitan la construcción de obras o instalaciones permanentes y que no contradigan los objetivos de esta Ordenanza. Estos usos pueden, excepcionalmente, ser autorizados por el Municipio, sin que genere derechos de permanencia. En ningún caso, se puede iniciar las obras sin autorización de la administración municipal y se deberá firmar un convenio donde se especifique la duración del permiso de instalación y el tipo de construcción necesaria. Una vez finalizado el convenio, las obras y/o las instalaciones podrán ser objeto de pedido de derrumbe y vuelta al estado original por parte del Municipio sin que esto genere derecho de indemnización o; en caso de continuidad, se deberá firmar un nuevo convenio que habilite su permanencia por un nuevo periodo de tiempo.
- e. Usos condicionados Aquellos usos que esta Ordenanza establece condiciones para ser admitidos.

Art. 27°. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN

Parcela: Unidad catastral mínima.

Parcela edificable: Aquella que cumple con las condiciones mínimas para ser edificada

Superficie Mínima de Parcela Edificable: Aquella superficie mínima necesaria para que una parcela sea edificable

Frente Mínimo de Parcela Edificable: La longitud mínima de frente necesaria para que una parcela sea edificable. El frente de una parcela es el que se localiza sobre el viario de acceso. Si la parcela cuenta con dos viarios de acceso podrá considerarse como frente de parcela aquel que cumpla con las condiciones mínimas requeridas.

Espacio libre de parcela: Corresponde a la parte de la parcela libre de edificación, ya sea edificación principal o auxiliar.



Número de unidades edificables: Cantidad de construcciones admitidas como máximo en una unidad de parcela. En cada caso se especifica el uso destinado a cada construcción.

Edificación principal: Edificación dominante en una parcela que alberga el uso principal. El destino del uso principal se establece en cada zona de ordenación.

Edificación auxiliar: Edificación complementaria a la principal y de uso diferente. La edificación auxiliar no podrá ser de uso residencial.

Unidad residencial: Conjunto de locales con las instalaciones necesarias de cocina, baño y por lo menos un dormitorio que permitan su utilización con destino de vivienda, ya sea permanente o transitoria.

Unidad residencial mínima: Aquella unidad residencial que no supera los 100m² construidos, desarrollada en una sola planta.

Planta Baja: Es la planta de acceso al edificio que se situará altimétricamente entre los 1.50 m por debajo o 1.50 por encima de la altura del plano de referencia.

Las alturas libres mínimas se fijan en el Código de Edificación.

No se permiten desdoblamiento de la planta baja.

Plano de referencia: Plano virtual a partir del cual se sitúa la cota de la planta baja de la edificación principal. Sirve de referencia para determinar, entre otros parámetros, la altura máxima de la edificación.

Planta Subterráneo: Toda aquella situada por debajo de la planta baja, real o virtual, tenga o no aberturas en cualquiera de los frentes de la edificación.

Solo se permite una planta de subterráneo, a menos que se indique lo contrario expresamente en la zona correspondiente.

No computa en términos de contabilización de ocupación total, a menos que se indique expresamente en la zona correspondiente.

En ningún caso se permite albergar en la planta subterránea locales habitables

Se permiten los usos de garaje, almacenes, instalaciones técnicas y similares.

Altura libre mínima y máxima según Código de Edificación

Ocupación: Parte porcentual de una determinada superficie de suelo que es objeto de la proyección horizontal de un volumen edificable o edificado. Esta superficie incluye los cuerpos salientes que se proyectan sobre la superficie.

Ocupación máxima: Superficie máxima que se puede proyectar en planta en una parcela. Está superficie sale del cálculo del FOS o se indica como Superficie Máxima. En los casos en que se indique ambas, la que debe aplicarse siempre es la más restrictiva.

Factor de ocupación del suelo (FOS): Coeficiente entre la proyección horizontal de un volumen edificable o edificado (sobre rasante) y la superficie de la parcela. Se expresa en %. El FOS máximo permitido en cada caso se expresa en la zona que corresponda.

Edificabilidad: Coeficiente entre la sumatoria de las superficies edificables o edificadas en cada planta y la superficie de la parcela.

Edificabilidad máxima: Es lo máximo que se puede construir en una parcela. Los m² máximos que se puede construir en una parcela está dada por el cálculo FOT o se indica como Superficie Máxima de Edificabilidad. En los casos en que se indique ambas, la que debe aplicarse siempre es la más restrictiva.

Factor de ocupación total (FOT): Coeficiente entre la sumatoria de las superficies edificables o edificadas en cada planta y la superficie de la parcela. Se expresa a través de un índice. El FOT máximo permitido en cada caso se expresa en la zona que corresponda.

Altura de la edificación: Es la medida exterior de la edificación tomada desde el plano de referencia hasta el elemento más alto de la construcción. Se exceptúan los elementos técnicos como antenas o tanques de agua.

Se han de respetar conjuntamente las constantes de altura máxima y número máximo de plantas.

Número máximo de plantas: El número de plantas máximas permitidas dentro de la altura máxima admitida.

Se han de respetar conjuntamente las constantes de altura máxima y número máximo de plantas.

Cuerpos salientes: Son las partes ocupables de la edificación que sobresalen de la línea de edificación principal.

Son cuerpos salientes abiertos: balcones terrazas, u otros voladizos cerrados con barandas por tres costados. Los cuerpos salientes abiertos no se contabilizan para la Ocupación Máxima en Planta ni para la Edificabilidad.

Son cuerpos salientes cerrados: aquellos que tienen algunos de sus lados algún tipo de cerramiento, por ejemplo galerías. Los

cuerpos salientes cerrados se contabilizan para la Ocupación Máxima en Planta y un 50% para la Edificabilidad. Las pérgolas no se contabilizan ni para la Ocupación Máxima en Planta ni para la Edificabilidad.

Fachadas de la edificación: Son los planos verticales que definen el volumen de un edificio

Art. 28°. INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD

Se especifican los términos utilizados en el texto legal como los siguientes:

Banquina: Franja pavimentada o no pavimentada a lo largo del borde de los carriles de circulación del camino.

Ciclo vía: Zona del camino destinada sólo a la circulación de bicicletas.

Calzada: Zona del camino destinada sólo a la circulación de vehículos, pudiendo ser esta de uno o más carriles.

Camino: Vías de comunicación terrestre en suelo no urbanizable que se usan relativamente poco (tránsito diario promedio de menos de 400 vehículos por día), que tiene bajas velocidades de diseño (típicamente menores de 80 km/h).

Capa superficial: Capa superior de la superficie del camino, llamada también superficie de rodadura, para mejorar el confort del conductor, proporcionar apoyo estructural e impermeabilizar la superficie del camino a fin de usarse en la temporada de lluvias.

Colectora o calzada de servicio: Es la calzada generalmente paralela a una vía principal a la cual no está unida. Sirve a las propiedades adyacentes y además colecta el tránsito proveniente de otras vías para canalizarlos a los puntos de cruce o de acceso a la vía principal.

Corona: Una superficie coronada tiene la mayor elevación al centro de línea (convexa) y tiene pendientes descendentes a ambos lados. La corona se usa para facilitar el drenaje del agua en una superficie de camino amplia.

Cuneta: Canal o zanja poco profunda a lo largo del camino para coleccionar el agua del camino y del terreno vecino y transportarla hasta un punto adecuado para eliminarla. Generalmente se ubica a lo largo del borde interior del camino. Pero puede localizarse, también, a lo largo del borde exterior o a lo largo de ambos lados del camino.

Eje de calzada: Línea imaginaria que corre longitudinalmente a lo largo del centro de la calzada.

Eje de camino: Línea imaginaria que corre longitudinalmente a lo largo del centro del camino.

Enrocamiento de protección: Fragmentos grandes y durables de roca bien graduada idealmente con superficies fracturadas, con tamaños adecuados para resistir la socavación o el movimiento por el agua, los cuales se colocan para evitar la erosión del suelo nativo en el sitio.

Línea de ribera: Línea imaginaria que delimita el borde exterior de una franja de terreno contigua a los cursos de agua o a las aguas lacustres, que las aguas bañan o desocupan durante las crecidas medias ordinarias.

Línea de vialidad: Línea imaginaria que delimita la franja de terreno afectada a la zona de camino.

Mirador: Área peatonal, contigua o próxima a una vía o camino, habilitada especialmente para la contemplación del paisaje, incluyendo en algunos casos medios para su interpretación.

Pendiente: Inclinação de la rasante del camino a lo largo de su alineamiento. Expresa la relación entre la elevación y la distancia. Por ejemplo, una pendiente de 4% indica una ganancia de 4 unidades de elevación por cada 100 unidades de distancia.

Peralte hacia afuera: Pendiente transversal exterior de un camino para facilitar el drenaje del agua directamente fuera de su borde exterior. Un camino con taludes exteriores tiene su punto más alto en el lado del cerro o en el lado interior del camino y desciende hacia el borde exterior del camino y hacia el talud del terraplén.

Puente o viaducto convencional: Puente o viaducto estandarizado, sistemático y regular que, presentes a lo largo de una vía o un camino, construyen como un elemento más la sensación de carácter de conjunto de la vía o del camino.

Puente o viaducto singular: Puente o viaducto intencionalmente dotado de un especial carácter que lo diferencia del conjunto de la vía o del camino.

Servidumbre: Derecho real, perpetuo o temporario sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se puede usar de él, o ejercer ciertos derechos de disposición, o bien impedir que el propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad.



Línea de servidumbre: Línea imaginaria que delimita el borde exterior de la franja de terreno contigua al camino afectada a la zona de servidumbre.

Zona de servidumbre: Espacio afectado para el ejercicio de las servidumbres.

Suelo nativo: Suelo natural, en el lugar o in situ que se ha formado en el sitio y que no ha sido importado artificialmente al sitio.

Variante: Es aquel tramo de ruta que evita atravesar una zona urbana, mediante un desvío con diseño de acceso, permitiendo la continuidad de la carretera.

Vereda: Zona del camino destinada sólo a la circulación peatonal.

Talud: Superficie inclinada de suelo respecto a la horizontal.

Talud de corte: Talud cortado en suelo o en roca a lo largo del borde interior del camino.

Talud del relleno: Talud inclinado comprendido entre el borde exterior de la banquina y la parte inferior del relleno. Es la superficie que se forma donde se deposita el material para la construcción del camino.

Terraplén: Material excavado que se coloca sobre la superficie de un terreno preparado para construir la subrasante del camino y la plantilla de base del camino.

Terreno natural: La superficie del terreno natural que existía antes de la afectación y/o de la construcción del camino.

Vado con alcantarillas: Estructura de hormigón construida sobre pilares apoyados en el lecho de un curso de agua permanente que permite el paso del agua normal o de manera segura. Durante periodos de altos niveles del agua o de avenidas, el agua pasa por encima de la estructura y generalmente impide el paso de vehículos.

Vado mejorado: Estructura de hormigón construida sobre el lecho de un curso de agua intermitente o permanente, para mejorar el paso de vehículos durante periodos de sequía y para minimizar la alteración del canal o la producción de sedimentos.

Vado simple: Estructura de roca construida sobre el lecho de un curso de agua generalmente seco, para poder mejorar el paso de vehículos durante períodos de sequía.

Zona de camino: Espacio afectado para la construcción de un camino y sus obras complementarias o sus instalaciones anexas.

Zona de uso provisional: Espacio afectado para usos que se establecen de forma temporal y que no necesitan la construcción de obras o instalaciones permanentes.

TITULO II. RÉGIMEN DEL SUELO

A. DETERMINACIONES GENERALES

Art. 29. OBJETIVOS

Serán los objetivos del régimen del suelo los siguientes:

1. Establecer el contexto legal de referencia para las actuaciones públicas y privadas
2. Clasificar el suelo municipal en distintos regímenes que comportan diferentes derechos y deberes para la actividad privada y pública.

Art. 30. FUNCIÓN DEL SUELO

La función del suelo y el ejercicio de las facultades urbanísticas del derecho de la propiedad se han de sujetar al uso racional, la función social del suelo y la preservación del ambiente:

- > Artículo 41 de la Constitución de la Nación:
*“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.
Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”* (el subrayado es de esta Ordenanza)
- > Artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Córdoba: *“El Estado Provincial garantiza la iniciativa privada y toda actividad económica lícita, y las armoniza con los derechos de las personas y de la comunidad.”* (el subrayado es de esta Ordenanza)
- > Artículo 67 de la Constitución de la Provincia de Córdoba: *“La propiedad privada es inviolable; nadie puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley, y su ejercicio está limitado por la función social que debe cumplir.”* (el subrayado es de esta Ordenanza)
- > Artículo 58 de la Constitución de la Provincia de Córdoba:
*“1. Usar racionalmente el suelo y preservar la calidad de vida, de acuerdo con el interés general y las pautas culturales y regionales de la comunidad.
2. Impedir la especulación.”* (el subrayado es de esta Ordenanza)
- > Artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba: *“Una distribución equilibrada de la urbanización en el territorio.”*

B. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Art. 31°. GENERALIDADES.

El suelo municipal se subdivide en diferentes categorías según sus cualidades geomorfológicas, su uso y su capacidad de transformación. Todo el suelo del municipio de Mina Clavero está clasificado en alguna de estas categorías:

- > Suelo urbano (SU)
- > Suelo urbanizable (SUz)
- > Suelo no urbanizable (SNU)

Cada una de estas clasificaciones se dividirá en diferentes sectores para su *calificación*.

La presente Ordenanza solo calificará Suelo No Urbanizable y establecerá condiciones mínimas para el desarrollo de Unidades Vecinales. No calificará en ningún caso Suelo Urbano.

La delimitación de cada clasificación se establece en los planos B.1 Clasificación del suelo. Anexo 2

Art. 32°. SUELO URBANO.

El **Suelo Urbano (SU)** es aquel que ha sido objeto de anteriores procesos de urbanización y que en la actualidad cuenta con los servicios básicos de infraestructura y tiene una configuración determinada por el sistema de espacios públicos (calles y espacios verdes) y por los espacios parcelados. Este suelo cuenta con una media de parcelas ocupadas con actividades urbanas de un 60%.

Art. 33°. SUELO URBANIZABLE.

Es aquel suelo que la presente Ordenanza indica como zonas de interés para el futuro desarrollo de la ciudad. Se establecen dos tipos de suelo urbanizable, en relación a la extensión del actual núcleo urbano: *Prioritario y No Prioritario*.

- a. El **Suelo Urbanizable Prioritario (SUz_P)** es aquel que se identifica como zona más próxima al área urbana y que



guarda contigüidad con el Suelo Urbano. Es esta área la que se establece como área de primera extensión de la ciudad o para elaboración de proyectos urbanos que se consideran estratégicos para el futuro del municipio.

Las condiciones para su desarrollo se establecen en el apartado ASENTAMIENTOS. Unidades Mínimas de Actuación.

- b. El **Suelo Urbanizable No Prioritario (SUz_NP)** es aquel que se identifica como zona de transición entre el Suelo Urbanizable Prioritario y el Suelo No Urbanizable y constituye suelo de reserva para el crecimiento a futuro, luego de que se haya agotado en por lo menos un 70% el SUz_P.

Art. 34°. SUELO NO URBANIZABLE.

El **Suelo No Urbanizable (SNU)** es aquel suelo que se señala como excluido para la urbanización por tratarse de suelo no adecuado para el desarrollo urbano. Es suelo cuyo principal destino es el desarrollo de las actividades primarias (usos rurales, de explotación agraria, pecuaria y extractivas), recreativas, la preservación de las cualidades paisajísticas naturales del territorio, de áreas de interés arqueológico o que presenten riesgos ambientales tanto para los bienes como para las personas.

- a. Para el suelo no urbanizable la presente Ordenanza establece diferentes condiciones para su ocupación, según áreas homogéneas denominadas Unidades Territoriales.
Estas condiciones están establecidas en el apartado *ESPACIOS ABIERTOS*.
- b. Dentro de esta clasificación se distingue el no apto para la transformación de aquel de especial protección, de acuerdo con las previsiones de la Legislación Municipal, Provincial y Nacional.
- c. El SNU recoge dentro de sus límites las Áreas de Protección Nacional, Parque Nacional de la Quebrada del Condorito, Ley Nacional 24.749, sancionada el 28 de noviembre de 1996; las Áreas de Protección Provincial, Parque de la Reserva Hídrica Provincial de la Pampa de Achala, Decreto Provincial N° 361, del 31 de marzo de 1999 y las Áreas Naturales Municipales Protegidas, según límites establecidos en la Presente Ordenanza.
- d. Dentro del Suelo No Urbanizable se diferencia una forma típica de asentamientos denominadas: **Unidades Vecinales en Suelo No Urbanizable (UV_SNU)**. Las Unidades Vecinales son áreas que han sufrido un proceso de urbanización espontánea antes de la aprobación de esta Ordenanza y presenta características de núcleos residenciales con cierto grado de consolidación.

C. PROTECCIÓN DEL SUELO

Art. 35°. AREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Se reconocen tres grados de protección en las Áreas Naturales que integran el Municipio: Nacional, Provincial y Municipal.

- a. Área Natural Con Protección Nacional:
Corresponde al Parque y Reserva Nacional «Quebrada del Condorito» por Ley Nacional 24.749, sancionada el 28 de noviembre de 1.996. Se rige por la Ley de Parques Nacionales, N° 22.351.
- b. Área Natural Con Protección Provincial:
Decreto Provincial N° 361 de 1.999 como Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala. Se rige por la Ley Provincial N° 6.964 de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba.
- c. Área Natural Con Protección Municipal:
Esta ordenanza amplía el límite de las Áreas Naturales Municipales Protegidas, que se habían establecido en la Ordenanza 819/2004; fijando la cota a partir de donde se protege el espacio natural en 980 mSNM en el sector Este del área urbanizada, en el valle del Río de Mina Clavero, con el objeto de proteger el cauce superior de la toma de agua de consumo del Municipio. Hacia el sector Oeste del área urbanizada y Río los Sauces se fija a partir de la cota 900m SNM o hasta el límite del Suelo Urbanizable. El límite en el sector Oeste del Área Urbanizada se mantiene tal cual lo especifica la Ordenanza 819/2004

Dentro de sus límites comprende zonas de diferentes características que quedan definidas y reguladas su ocupación en sus respectivas Unidades Territoriales.

El Suelo No Urbanizable protegido con sus distintas categorías según su protección se grafica en los planos B.2 Áreas de Especial Protección. Anexo 2

Art. 36°. ZONAS DE INHIBICIÓN DE EDIFICACIÓN.

Se denomina Zona de Inhibición (ZI) a todas aquellas áreas donde; por motivos de protección del paisaje natural (forestación, cursos de agua, impacto visual, etc.) protección de riesgos ambientales (inundación, incendios, derrumbamiento, etc.) y/o protección de caminos, no se puede edificar. Si podrá ser parte de la superficie libre de la parcela privada, a excepción de los casos donde se especifique lo contrario.

Esta Ordenanza incluye la delimitación orientativa, que cada actuación particular deberá ajustar de acuerdo con los criterios definidos en esta Ordenanza y con la intervención de los Entes competentes para tal acción. Estos límites deberán ser precisados a escalas más detalladas, siempre que no haya aumentos sustanciales de superficie de suelo de menor protección en perjuicio del de mayor protección.

Art. 37° FINALIDADES.

La determinación de espacios de inhibición tiene las siguientes finalidades:

- > Evitar la degradación de aquellos terrenos que reúnen especiales cualidades como espacios de interés natural, paisajístico, social, productivo y / o cultural.
- > Proteger los valores de las áreas rurales y naturales próxima a los cursos hidrográficos y a las vías territoriales; constituyéndose, además, en parte de los Conectores Ambientales.
- > Asegurar las conectividades ecológicas necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad y la salud de los ecosistemas.
- > Preservar aquellos lugares que pueden comportar peligro para el asentamiento humano
- > Evitar los procesos de implantación urbana en áreas mal comunicadas, no aptos topográficamente o sujetas a riesgos.

Estas áreas deben ser respetadas en todas las zonas, ya sean Unidades Territoriales, Conectores Ambientales o Unidades Vecinales.

Art. 38° CLASIFICACION DE LAS ZONAS DE INHIBICION.

Se determinan como clasificación de las zonas de inhibición a las siguientes:

a. Zonas de Inhibición de Caminos (ZI_C).

Ver capítulo INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD y plano B4. Líneas de Inhibición de Caminos o F1 Regulación.

b. Zonas de Inhibición para la Protección del Paisaje (ZI_PP):

- > Zona inhibición en Carenas: Se establece como regla general una Línea de Inhibición Virtual (LIV) de protección de 100 ms a cada lado de la línea de carena correspondiente.
- > Zonas inhibición en Bosque Nativo o no nativo de arbolado de gran porte: Se establece como regla general una Línea de Inhibición Virtual (LIV) perimetral de protección de 50 ms separada de la masa boscosa.

c. Zonas de Inhibición de Riesgos Ambientales (ZI_RA)

- > Zona inhibición por Inundación: se establece como regla general tres niveles de protección en relación al caudal de cada espacio fluvial con medidas que se estima superan las posibles áreas de inundación:
 - > Para el río Los Sauces se establece una Línea de Inhibición Virtual (LIV) de 200ms a cada lado del eje del río. (a excepción del área urbana donde la línea de Inhibición corresponde al estudio de inundabilidad existente)
 - > Para los ríos principales, a saber río Mina Clavero, río Hondo, arroyo del Sauce, arroyo El Puestillo se establece una Línea de Inhibición Virtual (LIV) de 100 ms a cada lado del eje de cada espacio fluvial.
 - > Para el resto de arroyos menores se establece una Línea de Inhibición Virtual (LIV) de inhibición de 50 ms a cada lado del eje de cada espacio fluvial.
 - > Si al momento de establecer la línea de Riesgo Hídrico, ésta es mayor a las distancias establecidas se tomará como referencia esta línea. En el caso contrario, se deberán tomar las distancias mencionadas. Es decir, siempre prevalecerá la distancia más restrictiva.
- > Zona inhibición por pendientes excesivas: para todas aquellas áreas con pendientes mayores al 25% se establecen criterios de inhibición para cualquier edificación por considerarse áreas con alto riesgo para la actividad humana. Las medidas dependerán de la propia zona.

Estas áreas se delimitan, en forma indicativa, en el plano B.4 Líneas de inhibición. Anexo 2

D. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL TERRITORIO

Art. 39°. La ordenación del territorio de Mina Clavero se realiza a través de la definición de su **ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL (EOF)**.

Se califican como componentes del EOF aquellos suelos de interés general que permiten conseguir los objetivos del planeamiento en materia de movilidad y protección de los Espacios Abiertos.

Art. 40°. Son objetivos de la EOF:

- > Restituir las continuidades territoriales
- > Garantizar el mantenimiento de las condiciones de conectividad ecológica y paisajística en el territorio
- > Potenciar el funcionamiento de la matriz territorial como un sistema estructurado e intercomunicado
- > Generar espacios de transición e integración entre el espacio urbano y el paisaje natural

Art. 41°. La EOF está conformado por:

- > el Sistema de Espacios Abiertos, donde los conectores ambientales actúan como piezas estructuradoras que garantizan las condiciones de conectividad ecológica y paisajística en el territorio.
- > El Sistema de Infraestructura de Movilidad: que permite asegurar la relación y la comunicación adecuada de las personas y las cargas en el ámbito.

Las Zonas de Inhibición acompañan a los mencionados sistemas y contribuyen a conformar la EOF.

La EOF se grafica en el plano B.3 Estructura Orgánica y Funcional del Territorio. Anexo 2



TITULO III. ESPACIOS ABIERTOS en SNU

A. GENERALIDADES

Art. 42°. ESPACIOS ABIERTOS.

Es el sistema de los ESPACIOS ABIERTOS (EEA) actúa como elemento estructurante del Municipio de Mina Clavero dando continuidad ecológica territorial. Dichos elementos están reconocidos a partir de una lectura geomorfotopológica tras-escalar que integra los espacios abiertos urbanos y territoriales del Municipio.

Art. 43°. FINALIDADES

La definición de los Espacios Abiertos tienen las siguientes finalidades:

1. Construir una continuidad de Espacios Abiertos territoriales y urbanos, asegurando las conectividades ecológicas necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad y la salud de los ecosistemas.
2. Evitar la degradación de aquellos terrenos que reúnen valores especiales como espacios de interés natural, paisajístico, social, productivo o cultural.
3. Potenciar las características y valores ecológicos, históricos, sociales, productivos, simbólicos e identitarios del Municipio.
4. Potenciar los valores paisajísticos y turísticos del Municipio de Mina Clavero.
5. Generar espacios de transición entre el espacio con usos urbanos y el entorno natural.
6. Definir las características de regulación de las Áreas Naturales protegidas de carácter municipal.
7. Vincular las áreas naturales de interés.
8. Garantizar la protección del área de influencia del sistema hidrológico.

B. COMPONENTES DE LOS ESPACIOS ABIERTOS

Art. 44°. GENERALIDADES.

Los ESPACIOS ABIERTOS están constituidos por Unidades Territoriales y Conectores ambientales.

Los Espacios Abiertos de Mina Clavero incluyen las Áreas Naturales Protegidas en sus diferentes niveles de protección, comprendidas dentro de las Unidades Territoriales.

Art. 45°. UNIDADES TERRITORIALES.

- a. Se define como UNIDADES TERRITORIALES una porción de territorio con características geomorfológicas y funcionales singulares, identificable con respecto a la unidad contigua.
- b. Se establecen las siguientes Unidades Territoriales en el ámbito del Municipio de Mina Clavero:
 - > **UT1** Unidad Territorial de La QUEBRADA del CONDORITO.
 - > **UT2** Unidad Territorial de la RESERVA HÍDRICA de la PAMPA DE ACHALA.
 - > **UT3** Unidad Territorial del VALLE DEL RÍO HONDO Y ARROYO DEL SAUCE.
 - > **UT4** Unidad Territorial de VALLE del ARROYO EL PUESTITO Y ARROYO CAÑADA LARGA.
 - > **UT5** Unidad Territorial de la zona de LA FLORIDA.
- c. Las Unidades Territoriales se regulan bajo el título de *ESPACIOS ABIERTOS. Regulación de los Componentes de los Espacios Abiertos*

Art. 46°. CONECTORES AMBIENTALES.

- a. Los CONECTORES AMBIENTALES son aquellos espacios abiertos destinados a que todo funcione como un sistema estructurado o intercomunicado. Son importantes porque estructuran el territorio al mismo tiempo que garantizan la interconexión del mismo.
En el Municipio de Mina Clavero pueden considerarse conectores ambientales aquellos espacios naturales con valores potenciales que conectan y recorren dos o más Unidades Territoriales.
- b. Se definen dos categorías de Conectores Ambientales según el tipo de conectividad: de Conexión Ambiental Húmeda y de Conexión Ambiental Seca.
- c. Los Conectores Ambientales se regulan bajo el título de *ESPACIOS ABIERTOS. Regulación de los Componentes de los Espacios Abiertos*

C. REGULACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS ESPACIOS ABIERTOS

Art. 47°. DISPOSICIONES GENERALES para todas las EDIFICACIONES en UNIDADES TERRITORIALES y CONECTORES AMBIENTALES.

- a. Todas las edificaciones, construcciones y/o instalaciones deberán seguir los Criterios de Integración Paisajística para Unidades Territoriales y Conectores Ambientales en SNU que se describen en esta Ordenanza.
- b. Todas las edificaciones, construcciones y/o instalaciones deberán respetar la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio y

- las Zonas de Inhibición de Edificación marcadas para cada área en los artículos y planos correspondientes.
- c. La construcción de cualquier tipo de edificios destinados a uso residencial, turístico de cualquier tipo u otros en Suelo No Urbanizable no compromete al Municipio a brindar los servicios básicos (infraestructura y otros). Éstos correrán a cargo de los propietarios.
 - d. Se prohíbe el vertido de los residuos cloacales a los ríos, arroyos o cualquier curso fluvial.
 - e. Todos los edificios de tipo turístico que se construyen en Suelo No Urbanizable deberán contar con una planta propia de tratamiento de residuos cloacales con aprobación del Ente competente.
 - f. Todos los edificios de tipo turístico que se construyen en Suelo No Urbanizable (Unidades Territoriales y Conectores Ambientales) deberán contar con un depósito para almacenar la recogida de agua pluviales que servirá para riego y limpieza de los espacios exteriores. Dicho depósito se debe localizar en el área posible de transformar de la parcela.
 - g. Todos los edificios de tipo residencial que se construyen en Suelo No Urbanizable (Unidades Territoriales y Conectores Ambientales) deberán demostrar el tratamiento de residuos cloacales con planta de tratamiento u otra forma alternativa.
 - h. No se permite la apertura de nuevos caminos. Se permite, excepcionalmente y con autorización del Municipio, la mejora de los trazados de los caminos existentes.
 - i. Las actividades turísticas ya sea residenciales, recreativas y/o dotacionales se permite en los casos determinados por la Ordenanza, siempre y cuando no suponga ninguna de las acciones siguientes:
 - > tala de árboles
 - > demolición de muros de piedra
 - > extracción de áridos
 - > modificación de los cursos de agua
 - > y otra acción que agreda las condiciones naturales
 - j. Los estacionamientos en lugares de uso turísticos no residenciales al aire libre (balnearios, paradores, etc.) deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:
 - > Estar organizados en grupos de no más de 15 plazas
 - > No podrá haber más de 6 grupos de 15 plazas por balneario, parador, etc.
 - > No pueden ser cubiertas por ningún tipo de cerramiento
 - > Deberán estar arbolados siguiendo los criterios de vegetación del apartado de Integración Paisajística en SNU
 - > El suelo debe ser permeable o semipermeable. Está prohibido el asfaltado, suelo de cemento o cualquier material prefabricado debe ser de suelo nativo, grava, adoquinado, piedra o cualquier otro material natural

ART. 48°. UNIDAD TERRITORIAL 1 DE LA QUEBRADA DEL CONDORITO.

- a. Delimitación:

Conformada por la planicie rocosa que se forma en el cordón montañoso de las Altas Cumbres.
Sus límites corresponden a las áreas protegidas y designadas como Parque y Reserva Nacional Quebrada del Condorito por Ley Nacional 24.749 y la parte más elevada de la zona designada como Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala por Decreto Provincial N°361 de 1999.

Su delimitación se recoge en el plano C.1 Unidades Territoriales. Anexo 2
- b. Objetivos:

Además de todos aquellos vinculados a la ley de Parques Nacionales (Ley Nacional 22.351) y de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba (Ley Provincial N° 6964):

 - > Reconocer el valor del paisaje serrano y sus valores paisajísticos y ambientales.
 - > Preservar los elementos de patrimonio cultural, entendido como el conjunto de las construcciones humanas relacionadas a las formas tradicionales de la ocupación y explotación del suelo (muros de piedra, establos, antiguos caminos, etc.)
 - > Promoción y valorización de los elementos mencionados a partir de iniciativas, catálogos y/o proyectos territoriales.
- c. Condiciones de Usos:
 1. Los usos principales son los establecidos en las leyes correspondientes de Parque Nacional, Ley Nacional 22.351.
 2. Los usos residenciales no están admitidos; a excepción de aquellos necesarios para acompañar los usos dotacionales y culturales turísticos. Su necesidad debe estar debidamente justificada.
 3. Asimismo, se consideran usos no admitidos todos aquellos, que aún sin estar explícitos en estas Ordenanza, agredan de alguna forma al medioambiente y transformen el paisaje.
 4. El Municipio, siempre en común acuerdo con la Ley Nacional 24.749, la Ley Nacional 22.351, el decreto Provincial N° 361 y la Ley Provincial N° 6.964 podrá promover usos relacionados al parque como ser: recreativos, educativos medioambientales, usos dotacionales y culturales turísticos.
 5. Los usos dotacionales y culturales turísticos que promueva el Municipio deberán estar en relación al Camino de las Altas Cumbres y desarrollado a través de un Proyecto Territorial Integral para la UT Quebrada del Condorito. Este proyecto debe contar con su correspondiente Estudio Ambiental y justificar la compatibilidad e integración con el medio ambiente, además de la mayor idoneidad en relación a otros emplazamientos próximos no incluidos en este ámbito.



-
-
- f. Condiciones de parcelación:
No está permitido el fraccionamiento de las parcelas en el estado en el que se encuentran en el momento de aprobar esta Ordenanza.
- g. Condiciones de edificación:
1. Este territorio se protege de la ocupación y el desarrollo urbano, a excepción de las construcciones necesarias para el desarrollo de los usos anteriormente descritos.
 2. Las unidades residenciales que acompañen los usos dotacionales o culturales turísticos surgidos en el punto anterior no podrán superar los metros cuadrados de la Unidad Residencial Mínima.

ART. 49°. UNIDAD TERRITORIAL 2 DE PAMPA DE ACHALA.

- a. Delimitación:
Conformada por el espacio de transición de alta montaña entre el cordón montañoso de las Altas Cumbres y el valle de Traslasierra. Sus límites corresponden a las áreas protegidas y designadas en el artículo 1 del Decreto Provincial N°361 de 1999 como Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala que se encuentran dentro del territorio del Municipio de Mina Clavero.

“CONSTITÚYESE la RESERVA HIDRICA PROVINCIAL DE ACHALA, incorporándola al régimen de la Ley N° 6964 de Áreas Naturales, la que estará delimitada por: al Norte, Ruta Provincial N° 28; al Sur, el camino entre Yacanto de Calamuchita y Yacanto de San Javier; al Este, la cota de 1.500 msm con aproximación y al Oeste, la cota de 1.500 msm) según el Registro Gráfico de Propiedades proporcionado por la Dirección de Catastro, el cual, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto, constando de cuatro fojas. Queda excluido el territorio del Parque Nacional “Quebrada de los Condoritos”, cedido por la Provincia a la Nación.”

Su delimitación se recoge en el plano C.1 Unidades Territoriales. Anexo 2

- b. Objetivos:
Además de todos aquellos enunciados en el artículo 4 del Decreto Provincial N° 361 de 1999:
- > Preservar los elementos de patrimonio cultural, entendido como el conjunto de las construcciones humanas relacionados a las formas tradicionales de la ocupación y explotación del suelo (muros de piedra, establos, antiguos caminos, etc.)
 - > Promoción y valorización de los elementos mencionados a partir de iniciativas, catálogos y/o proyectos territoriales que promuevan la actividad educativa y recreativa turística
- c. Condiciones de Usos:
1. Los usos principales son los establecidos en los artículos 12 y 16 de la Ley Provincial 6964 de Áreas Naturales (donde se incorpora para su reglamentación la Reserva Hídrica Provincial de Pampa de Achala)
 2. Los usos residenciales están condicionados a: las restricciones descritas en la Ley Provincial N° 6.964, a las condiciones de parcelación y edificación de esta Ordenanza y a ser complemento y apoyo de las actividades primarias o recreativas turísticas.
 3. Se consideran usos no admitidos todos aquellos, que aún sin estar explícitos en esta Ordenanza, agreden de alguna forma al medioambiente y transformen el paisaje.
 4. El Municipio, siempre en común acuerdo con los artículos anteriormente mencionados, podrá promover usos relacionados como ser: recreativos, educativos medioambientales, usos dotacionales y culturales turísticos.
 5. Los usos dotacionales y culturales turísticos que promueva el Municipio deberán estar en relación al Camino de las Altas Cumbres y desarrollado a través de un Proyecto Territorial para la UT Pampa de Achala. Dicho proyecto deberá contar con su correspondiente Estudio Ambiental y justificar la compatibilidad e integración con el medio ambiente, además de la mayor idoneidad en relación a otros emplazamientos próximos no incluidos en este ámbito. Todo ello en común acuerdo con lo establecido en la Sección II de la Ley Provincial 6964.
- d. Condiciones de parcelación:
1. No está permitido el fraccionamiento de las parcelas en el estado en el que se encuentran en el momento de aprobar estas Ordenanzas.
 2. Superficie mínima de Parcela Edificable: 120.000m².
- e. Condiciones de edificación:
1. Para edificación residencial complementario a los otros usos
 - > Se admitirá una Unidad Residencial Mínima por parcela.
 2. Para edificación turística recreativa, cultural, educativa
 - > Las condiciones deberán ser definidas en un Proyecto Integral de acuerdo a la Ley Provincial 6964 y/o en el Plan de Desarrollo, Ordenación y Promoción de Espacios Turísticos
 - > En caso de no ser posible o no existir el Proyecto Territorial para la UT Pampa de Achala, los desarrolladores deberán

presentar un proyecto con su correspondiente Estudio Ambiental y justificar la compatibilidad e integración con el medio ambiente, además de la mayor idoneidad en relación a otros emplazamientos próximos no incluidos en este ámbito. Todo ello respetando los objetivos de esta Ordenanza y los objetivos y restricciones establecidas en la Ley Provincial 6964.

- > Este proyecto deberá someterse a presentación y participación pública según los tiempos y requisitos especificados en el *Punto 3 de Modificaciones Puntuales y Excepciones*.
- > El proyecto deberá contar con una ordenanza que será aprobada, luego de la exposición pública, en el Concejo Deliberante.

ART. 50°. UNIDAD TERRITORIAL 3 DEL VALLE DEL RÍO HONDO Y EL ARROYO DEL SAUCE.

a. Delimitación:

Definida por el valle que se encuentra limitado por la elevación del Punta de la Iguana y de Los Mogotes y el cordón montañoso del Cordón del Medio que indica el comienzo de las sierras grandes y la Reserva Hídrica de la Pampa de Achala. El valle está recorrido en sentido Este-Oeste por el Río Mina Clavero y en sentido Norte-Sur por el Río Hondo hacia el Norte del Río Mina Clavero y el Arroyo del Sauce hacia el Sur del Río Mina Clavero.

Su delimitación comprende íntegramente las Áreas Naturales Municipales Protegidas, en el sector Este al área urbanizada.

Su delimitación se recoge en el plano C.1 Unidades Territoriales. Anexo 2

b. Objetivos:

- > Resguardar y proteger los corredores hidrológicos y sus áreas de influencias
- > Preservar el paisaje y los valores medioambientales asociados a los espacios abiertos y al valle fluvial.
- > Proteger el paisaje de las áreas de especial interés, como los puntos elevados del territorio y visualmente expuestos, las líneas de carena o relieves pronunciados.
- > Proteger el monte nativo
- > Promover el disfrute del paisaje como actividad aprovechando las visuales generadas por el Cordón del Medio
- > Preservar los elementos de patrimonio cultural, entendido como el conjunto de las construcciones humanas relacionados a las formas tradicionales de la ocupación y explotación del suelo (muros de piedra, establos, antiguos caminos, etc.).
- > Promover y valorizar los elementos mencionados a partir de iniciativas, catálogos y/o proyectos territoriales que promuevan la actividad educativa y recreativa turística.

c. Condiciones de Usos:

1. Usos principales o dominantes: todos aquellos relacionados con las actividades primarias (usos rurales, de explotación agraria, pecuaria) y educativos ambientales.
2. Otros usos admitidos: turísticos recreativos y turístico residencial en la clase Complejo Turístico, categoría 3 Estrellas y Hoteles, categoría 4 y 5 Estrellas de acuerdo a la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos.
3. El uso comercial está condicionado a su localización sobre el Camino de las Altas Cumbres y el Camino de los Artesanos
4. No están admitidos los usos terciarios, industriales y explotación primaria extractiva.
5. El uso residencial está condicionado a la necesidad de acompañar los usos principales o los turísticos recreativos. No se admiten invernaderos o grandes estructuras con un alto impacto en el paisaje.
6. Asimismo, se consideran usos no admitidos todos aquellos que, aún sin estar explícitos en esta Ordenanza, agredan de alguna forma al medioambiente y transformen el paisaje.

d. Condiciones de parcelación:

1. No está admitido el fraccionamiento de las parcelas originales, es decir en el estado que se encuentra en el momento de aprobar esta Ordenanza.
2. Superficie mínima de Parcela Edificable: 90.000 m²
3. Frente mínimo de Parcela Edificable: 100 m

e. Condiciones de edificación:

1. Para edificación residencial complementaria a otros usos
 - > Solamente se admitirá una Unidad Residencial Mínima por parcela.
2. Para la edificación que albergue los usos turísticos residenciales y recreacionales o dotacionales de gran envergadura como Spa, Centro de Convenciones, etc.

La edificación se registrará por Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, a excepción de las siguientes condiciones:

- > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela



- > Ocupación en planta
 - > FOS máximo: 2.5%
 - > Superficie Máxima: 2.500 m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones
 - > FOT máximo: 0.05
 - > Superficie Edificable Máxima: 5.000m²
 - > Altura máxima: 7,50 m
 - > Número de plantas: 2, correspondiente a Pb + 1
 - > Se permite la construcción en subsuelo solo para uso de cocheras y su superficie deberá estar integrada u ocupar la misma superficie que la proyección horizontal de la edificación principal.
 - > Cada edificio no podrá tener una longitud superior a los 25m, si es necesario se deberá componer el conjunto en varios cuerpos.
 - > El predio no podrá contar con cochera al aire libre de más de 10 plazas, las demás plazas necesarias deberán localizarse en el subsuelo. No se podrán disponer plazas cubiertas con espacios de chapa, prefabricados, medias-sombras, etc.
 - > Del suelo libre a transformar (30% del total) se podrá impermeabilizar en un máximo de 1.000m², el resto se deberá tratar con verde integral. Estas condiciones pueden aumentar en un 5% en caso de que la superficie sea semipermeable.
 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona para alojar usos permanentes, solo para actividad temporal y deberá ser removida una vez termine la actividad que la originó.
3. Para la edificación que albergue los usos turísticos recreacionales o dotacionales al aire libre (balnearios, paradores, etc.).
- > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Ocupación en planta
 - > Superficie Máxima: 250 m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones
 - > Superficie Edificable Máxima: 250m²
 - > Altura máxima: 4 m
 - > Número de plantas: 1, correspondiente a Pb
 - > No se permite la construcción en subsuelo
 - > El predio podrá contar con cochera al aire libre siempre y cuando cumpla las condiciones descritas en el apartado Regulación de los Componentes de los Espacios abiertos. Determinaciones generales.
 - > Del suelo libre a transformar (30% del total) se podrá impermeabilizar en un máximo de 100m², el resto se deberá tratar con verde integral. Estas condiciones pueden aumentar en un 5% en caso de que la superficie sea mixta.
 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona.

ART. 51º. UNIDAD TERRITORIAL 4 DEL VALLE DEL ARROYO EL PUESTITO Y ARROYO CAÑADA LARGA.

- a. Delimitación:
1. Esta unidad está conformada por el valle limitado por el cordón montañoso del Cordón de la Iguana y de Los Mogotes del Medio y el área definida como Suelo Urbanizable NoPrioritario y Suelo Urbano por esta Ordenanza. El valle está recorrido en sentido Este-Oeste por el Río Mina Clavero y en sentido Norte-Sur por el Arroyo El Puestito y la Cañada del Carrizal hacia el Norte del Río Mina Clavero y el Arroyo Cañada Larga hacia el Sur del Río Mina Clavero.
 2. Para su regulación esta zona se divide en dos subzonas:
 - > Subzona A: gran parte de su superficie está comprendida por la zona protegida como Área Natural Municipal Protegida. Predominan las parcelas de gran tamaño, superior a las 90 ha de superficie.
 - > Subzona B: corresponde a la zona más próxima al área urbana. En esta zona las parcelas oscilan entre 3 y 50 ha. Desde el Arroyo Cañada Larga y el Camino Viejo de las Altas Cumbres hasta el límite del SUz_NP.
 3. Quedan excluidas de esta Unidad Territorial las áreas clasificadas como Unidades Vecinales.

Su delimitación se recoge en el plano C.1 Unidades Territoriales. Anexo 2

- b. Objetivos:
- > Resguardar el área del crecimiento de edificación dispersa y garantizar el uso racional del suelo limitando el crecimiento urbano incompatible con la protección del paisaje.
 - > La preservación del paisaje y los valores medioambientales asociados a los espacios abiertos.
 - > Resguardar y proteger de la urbanización los cursos fluviales y sus áreas de influencia.
 - > Proteger el paisaje de las áreas de especial interés, como los puntos elevados del territorio y visualmente expuestos, las líneas de carena o relieves pronunciados.
 - > Proteger el monte nativo.

-
-
- > Promover el disfrute del paisaje como actividad.
 - > Preservar los elementos de patrimonio cultural, entendido como el conjunto de las construcciones humanas relacionados a las formas tradicionales de la ocupación y explotación del suelo (muros de piedra, establos, antiguos caminos, etc.).
 - > Promover y valorizar los elementos mencionados a partir de iniciativas, catálogos y/o proyectos territoriales que promuevan la actividad educativa y recreativa turística.
- c. Usos:
1. Usos admitidos: residencial, turísticos recreativos y turístico residencial de la clase Complejo Turístico, categoría 2 y 3 Estrellas y Hoteles, categoría 3, 4 y 5 Estrellas de acuerdo a la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos. Los conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas según la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos solo se admitirán en la subzona B.
 2. Otros usos admitidos: aquellos que tienen que ver con las actividades de cultivo, siembra y/o ganadería de pequeña escala, preferentemente orgánicos.
 3. El uso comercial está condicionado a su localización sobre el Camino de las Altas Cumbres y el Camino de los Artesanos.
 4. No están admitidos los usos industriales, primarios extractivos. No se admiten invernaderos o grandes estructuras con un alto impacto en el paisaje.
 5. Asimismo, se consideran usos no admitidos todos aquellos que, aún sin estar explícitos en esta Ordenanza, agreden de alguna forma al medioambiente y transformen significativamente el paisaje.
- d. Condiciones de parcelación:
1. Subzona A:
 - > No se puede subdividir las parcelas existentes al momento de aprobar la presente Ordenanza.
 - > Superficie mínima para Parcela Edificable de uso residencial: 60.000 m²
 - > Frente mínimo de Parcela Edificable de residencial: 50 m
 - > Superficie mínima para Parcela Edificable de uso turístico: 90.000 m²
 - > Frente mínimo de Parcela Edificable de uso turístico: 100 m
 2. Subzona B:
 - > Se puede subdividir siempre y cuando todas las parcelas resultantes de la subdivisión posean una superficie y frente mínimo para calificar como Parcela Edificable de uso residencial.
 - > Superficie mínima para Parcela Edificable de uso residencial: 30.000 m²
 - > Frente mínimo de Parcela Edificable de residencial: 50 m
 - > Superficie mínima para Parcela Edificable de uso turístico: 60.000 m²
 - > Frente mínimo de Parcela Edificable de uso turístico: 100 m
- e. Condiciones de edificación:
1. Subzona A:
 - > Para la edificación que albergue los usos turísticos residenciales, recreacionales o dotacionales de gran envergadura como Spa, Centro de Convenciones, etc.
 - > Las condiciones de edificación se regirán por Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, a excepción de las siguientes condiciones:
 - > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Ocupación en planta
 - > FOS máximo: 2.5%
 - > Superficie Máxima: 2.500 m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones
 - > FOT máximo: 0.05
 - > Superficie Edificable Máxima: 5.000 m²
 - > Altura máxima: 7,50m
 - > Número de plantas: 2, correspondiente a Pb + 1
 - > Se permite subsuelo, siempre y cuando su superficie coincida con la edificación sobre rasante
 - > Cada edificio no podrá tener una longitud superior a los 25m., si es necesario se deberá componer el conjunto en varios cuerpos.
 - > El predio no podrá contar con cochera al aire libre de más de 10 plazas, las demás plazas necesarias deberán localizarse en el subsuelo. No se podrán disponer plazas cubiertas con espacios de chapa, prefabricados, medias-sombras, etc.
 - > Del suelo libre a transformar (30% del total) se podrá impermeabilizar en un máximo de 1.000 m², el resto se deberá tratar con verde integral. Estas condiciones pueden aumentar en un 5% en caso de que la superficie sea semipermeable.
 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona para alojar usos permanentes, solo para actividad temporal y deberá ser removida una vez finalice la actividad que le dio origen,



- > Es obligatorio contar con una planta para tratamiento cloacal propia, con aprobación del Ente competente.
- > Para la edificación que albergue los usos turísticos recreacionales o dotacionales al aire libre (balnearios, paradores, etc.).
 - > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Ocupación en planta
 - > Superficie Máxima: 250 m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones
 - > Superficie Edificable Máxima: 250m²
 - > Altura máxima: 4 m
 - > Número de plantas: 1, correspondiente a Pb
 - > No se permite la construcción en subsuelo
 - > El predio podrá contar con cochera al aire libre siempre y cuando cumpla las condiciones descritas en el apartado Regulación de los Componentes de los Espacios abiertos. Determinaciones generales.
 - > Del suelo libre a transformar (30% del total) se podrá impermeabilizar en un máximo de 100m², el resto se deberá tratar con verde integral. Estas condiciones pueden aumentar en un 5%
 - > .No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona.
- > Para edificación residencial:
 - > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Unidades edificables por parcela
 - > Una edificación principal destinadas a vivienda
 - > Una edificación auxiliar
 - > Ocupación en planta para todas las edificaciones
 - > FOS máximo de 0.35%
 - > Una superficie máxima de 210m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones:
 - > FOT máximo de 0.005
 - > Superficie edificable máximo de 300 m²
 - > Altura de la edificación: 7,50m
 - > Número de plantas: 2, correspondiente a Pb + 1

2. Subzona B:

- > Para la edificación que albergue los usos turísticos residenciales y recreacionales o dotacionales de gran envergadura como Spa, Centro de Convenciones, etc.
- > Las condiciones de edificación se regirán por Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, a excepción de las siguientes condiciones:
 - > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Ocupación en planta
 - > FOS máximo: 2.5%
 - > Superficie Máxima:3.000 m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones:
 - > FOT máximo: 0.05
 - > Superficie Edificable Máxima: 4.000m²
 - > Altura máxima: 7,50m
 - > Número de plantas: 2, correspondiente a Pb + 1
 - > Se permite subsuelo, siempre y cuando su superficie coincida con la edificación sobre rasante
 - > Cada edificio no podrá tener una longitud superior a los 25m., si es necesario se deberá componer el conjunto en varios cuerpos.
 - > El predio no podrá contar con cochera al aire libre de más de 10 plazas, las demás plazas necesarias deberán localizarse en el subsuelo. No se podrán disponer plazas cubiertas con espacios de chapa, prefabricados, medias-sombras, etc.
 - > Del suelo libre a transformar (30% del total) se podrá impermeabilizar en un máximo de 700m², el resto se deberá tratar con verde integral. Estas condiciones pueden aumentar en un 5% en caso de que la superficie sea mixta.
 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona para alojar usos permanentes, solo para actividad temporal.

- > Para la edificación que albergue los usos turísticos recreacionales o dotacionales al aire libre (balnearios, paradores, etc.).
 - > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Ocupación en planta
 - > Superficie Máxima: 250m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones
 - > Superficie Edificable Máxima: 250m²
 - > Altura máxima: 4 m
 - > Número de plantas: 1, correspondiente a Pb
 - > No se permite la construcción en subsuelo
 - > El predio podrá contar con cochera al aire libre siempre y cuando cumpla las condiciones descritas en el apartado Regulación de los Componentes de los Espacios abiertos. Determinaciones generales.
 - > Del suelo libre a transformar (30% del total) se podrá impermeabilizar en un máximo de 150m², el resto se deberá tratar con verde integral. Estas condiciones pueden aumentar en un 5% en caso de que la superficie sea mixta.
 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona.

- > Para edificación residencial:
 - > Para Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Unidades edificables por parcela
 - > Una edificación principal destinadas a vivienda
 - > Una edificación auxiliar
 - > Ocupación en planta para todas las edificaciones
 - > FOS máximo de 0.7%
 - > Una superficie máxima de 210m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones:
 - > FOT máximo de 0.01
 - > Superficie edificable máximo de 300 m²
 - > Altura de la edificación: 6m
 - > Número de plantas: 2, correspondiente a Pb + 1

Art. 52°. UNIDAD TERRITORIAL 5 DE LA ZONA DE LA FLORIDA.

- a. Delimitación:
1. Compreendida por el espacio localizado al Este del área urbana y del Río de los Sauces y hasta el límite del radio municipal. Su paisaje difiere del sector Oeste por ser un llano.
 2. Comprende dos subzonas:
 - > Subzona A: comprende la zona ubicada al Este y próxima al Río los Sauces hasta el límite con la Subzona B (cota 900m)
 - > Subzona B: coincide con la delimitación del Área Natural Municipal Protegida (ANUP) que se extiende desde la cota 900m al Este del Río los Sauces hasta el límite del Radio Municipal.

Su delimitación se recoge en el plano C.1 Unidades Territoriales. Anexo 2

- b. Objetivos:
- > Proteger las áreas de especial interés conector y paisajístico como las masas boscosas del monte nativo
 - > Preservar del crecimiento urbano disperso, establecer criterios de ocupación
 - > Potenciar las actividades turísticas recreativas y dotacionales próxima al área del Río los Sauces
 - > Potenciar las actividades agrícolas en la zona más alejada del área urbana
 - > Preservar los elementos de patrimonio cultural, entendido como el conjunto de las construcciones humanas relacionados a las formas tradicionales de la ocupación y explotación del suelo (muros de piedra, establos, antiguos caminos, etc.).
- c. Usos:
1. Subzona A:
 - > Usos admitidos principales: turísticos recreativos o dotacional (tipo balnearios y servicios turísticos) y turístico residencial en la clase Complejo Turístico, categoría 3 Estrellas y Hoteles, categoría 4 y 5 Estrellas de acuerdo a la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos.
 - > Otro uso admitido: residencial
 - > No están admitidos los usos comerciales, industriales y extractivos. No se admiten invernaderos o grandes estructuras con un alto impacto en el paisaje.
 - > Asimismo, se consideran usos no admitidos todos aquellos que, aún sin estar explícitos en esta Ordenanza, agredan de alguna forma al medioambiente y transformen el paisaje.



-
-
2. Subzona B:
- > Usos principales o dominantes: todos aquellos relacionados con las actividades primarias (usos rurales, de explotación agraria, pecuaria).
 - > No están admitidos los usos comerciales, terciarios, industriales, explotación primaria extractiva y los turísticos residenciales, recreativos o dotacionales.
 - > El uso residencial está condicionado al acompañamiento de los usos principales.
 - > No se admiten invernaderos o grandes estructuras con un alto impacto en el paisaje.
 - > Asimismo, se consideran usos no admitidos todos aquellos que, aún sin estar explícitos en esta Ordenanza, agreden de alguna forma al medioambiente y transformen el paisaje.
- d. Condiciones de parcelación:
1. Subzona A:
- > No se puede subdividir las parcelas existentes al momento de aprobar la presente Ordenanza.
 - > Superficie mínima para Parcela Edificable de uso turístico: 90.000 m².
 - > Frente mínimo para Parcela Edificable de uso turístico: 100 m.
 - > Superficie mínima para Parcela Edificable de uso residencial: 30.000 m².
 - > Frente mínimo para Parcela Edificable: 30 m.
2. Subzona B:
- > No se puede subdividir las parcelas existentes al momento de aprobar la presente Ordenanza.
 - > Superficie mínima para Parcela Edificable: 60.000 m².
 - > Frente mínimo para Parcela Edificable de uso turístico: 100 m.
- e. Condiciones de edificación:
1. Subzona A:
- > Para la edificación que albergue los usos turísticos residenciales y recreacionales o dotacionales de gran envergadura como Spa, Centro de Convenciones, etc.
 - > Las condiciones de edificación se regirán por Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, a excepción de las siguientes condiciones:
 - > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Ocupación en planta
 - > FOS máximo: 2.5%
 - > Superficie Máxima: 2000 m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones
 - > FOT máximo: 0.05
 - > Superficie Edificable Máxima: 3.000m²
 - > Altura máxima: 7,50m
 - > Número de plantas: 2, correspondiente a Pb + 1
 - > Se permite subsuelo, siempre y cuando su superficie coincida con la edificación sobre rasante.
 - > Cada edificio no podrá tener una longitud superior a los 25m., si es necesario se deberá componer el conjunto en varios cuerpos.
 - > El predio no podrá contar con cochera al aire libre de más de 10 plazas, las demás plazas necesarias deberán ser cubiertas.
 - > Del suelo libre a transformar (30% del total) se podrá impermeabilizar en un máximo de 700m², el resto se deberá tratar con verde integral. Estas condiciones pueden aumentar en un 5% en caso de que la superficie sea mixta.
 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona para alojar usos permanentes, solo para actividad temporal.
 - > Para la edificación que albergue los usos turísticos recreacionales o dotacionales al aire libre (balnearios, paradores, etc.).
 - > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Ocupación en planta
 - > Superficie Máxima: 250 m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones
 - > Superficie Edificable Máxima: 250m²
 - > Altura máxima: 4 m
 - > Número de plantas: 1, correspondiente a Pb
 - > No se permite la construcción en subsuelo
 - > Cada edificio no podrá tener una longitud superior a los 25m., si es necesario se deberá componer el conjunto en varios cuerpos.

-
-
- > El predio podrá contar con cochera al aire libre siempre y cuando cumpla las condiciones descritas en el apartado Regulación de los Componentes de los Espacios abiertos. Determinaciones generales.
 - > Del suelo libre a transformar (30% del total) se podrá impermeabilizar en un máximo de 100m², el resto se deberá tratar con verde integral. Estas condiciones pueden aumentar en un 5% en caso de que la superficie sea mixta.
 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona.
- > Edificación residencial:
- > Para Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Unidades edificables por parcela
 - > Una edificación principal destinadas a vivienda
 - > Una edificación auxiliar
 - > Ocupación en planta para todas las edificaciones
 - > FOS máximo de 0.7%
 - > Una superficie máxima de 210m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones:
 - > FOT máximo de 0.01
 - > Superficie edificable máxima de 300 m²
 - > Altura de la edificación: 7.50m
 - > Número de plantas: 2, correspondiente a Pb + 1
2. Subzona B:
- > Para edificación residencial complementaria a otros usos
 - > Tipo de ordenación:
 - > Edificación aislada en parcela
 - > Unidades edificables por parcela
 - > Una edificación principales destinadas a vivienda
 - > Una edificación auxiliares
 - > Ocupación en planta para todas las edificaciones
 - > FOS máximo de 0.35%
 - > Superficie máxima de 210m²
 - > Edificabilidad máxima en todas las edificaciones:
 - > FOT máximo de 0.005
 - > Superficie edificable máxima de 300 m²
 - > Altura de la edificación: 7,50m
 - > Número de plantas: 2, correspondiente a Pb + 1
- f. En el **caso de Parcelas Disconformes** para poder construir una Unidad Residencial Mínima, la superficie de parcela requerida es de 2.500m²



RESUMEN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS PARA USOS TURÍSTICOS-RESIDENCIALES Y DOTACIONALES O RECREACIONALES DE GRAN ENVERGADURA EN LAS DIFERENTES UNIDADES TERRITORIALES

UNIDAD TERRITORIAL	CONDIONES DE PARCELACIÓN			TIPO DE ORDENACIÓN	CONDICIONES DE OCUPACIÓN EN PLANTA		CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD		CONDICIONES DE ALTURA	
	SUP. MÍNIMA (M2)	FRENTE (M)	SUBDIVISIBLE		FOS MÁXIMO (%)	SUP. MÁXIMA (M2)	FOT MÁXIMO	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (M2)	ALTURA (M)	NÚMERO DE PLANTAS
UT 1			NO							
UT 2	120.000		NO							
UT 3	90.000	100	NO	Edificación aislada en parcela	2,50	2.500	0,05	5.000	7,50	2
UT 4 Subzona A	90.000	100	NO	Edificación aislada en parcela	2,50	2.500	0,05	5.000	7,50	2
UT 4 Subzona b	60.000	100	SI	Edificación aislada en parcela	2,50	3.000	0,05	4.000	7,50	2
UT 5 Subzona A	90.000	100	NO	Edificación aislada en parcela	2,50	2.000	0,05	3.000	7,50	2
UT 5 Subzona B	No se admite uso turístico									

RESUMEN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS PARA USOS TURÍSTICOS DOTACIONALES Y/O RECREACIONALES AL AIRE LIBRE EN LAS DIFERENTES UNIDADES TERRITORIALES (N)

UNIDAD TERRITORIAL	CONDIONES DE PARCELACIÓN			TIPO DE ORDENACIÓN	CONDICIONES DE OCUPACIÓN EN PLANTA		CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD		CONDICIONES DE ALTURA	
	SUP. MÍNIMA (M2)	FRENTE (M)	SUBDIVISIBLE		FOS MÁXIMO (%)	SUP. MÁXIMA (M2)	FOT MÁXIMO	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (M2)	ALTURA (M)	NÚMERO DE PLANTAS
UT 1			NO	Sujeto a PTE de Quebrada del Condorito						
UT 2	120.000		NO	Sujeto a PTE de Pampa de Achala						
UT 3	90.000	100	NO	Edificación aislada en parcela		250		250	4	1
UT 4 Subzona A	90.000	100	NO	Edificación aislada en parcela		250		250	4	1
UT 4 Subzona B	60.000	100	SI	Edificación aislada en parcela		250		250	4	1
UT 5	90.000	100	NO	Edificación aislada en parcela		250		250	4	1

**RESUMEN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS PARA USOS RESIDENCIALES
(PRINCIPALES O COMO ACOMPAÑAMIENTO DE OTROS)
EN LAS DIFERENTES UNIDADES TERRITORIALES**

UNIDAD TERRITORIAL	CONDICIONES DE PARCELACIÓN			TIPO DE ORDENACIÓN	CONDICIONES DE OCUPACIÓN EN PLANTA		CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD		CONDICIONES DE ALTURA	
	SUP. MÍNIMA (M2)	FRENTE (M)	SUBDIVISIBLE		FOS MÁXIMO (%)	SUP. MÁXIMA (M2)	FOT MÁXIMO	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (M2)	ALTURA (M)	NÚMERO DE PLANTAS
UT 1			NO	Edificación aislada en parcela	Unidad residencial mínima					
UT 2	120.000		NO	Edificación aislada en parcela	Unidad residencial mínima					
UT 3	90.000	100	NO	Edificación aislada en parcela	Unidad residencial mínima					
UT 4 Subzona A	60.000	50	NO	Edificación aislada en parcela	0,35	210	0,005	300	7,50	2
UT 4 Subzona b	30.000	50	SI	Edificación aislada en parcela	0.7	210	0,01	300	7,50	2
UT 5 Subzona A	30.000	50	NO	Edificación aislada en parcela	0.7	210	0,01	300	7,50	2
UT 5 Subzona B	60.000	100	NO	Edificación aislada en parcela	0.35	210	0,005	300	7,50	2

Art. 53°. CONECTOR AMBIENTAL HUMEDO.

a. Delimitación

1. El Conector Ambiental Húmedo está conformado por los cursos de aguas y sus zonas de influencia, las zonas de dominio público establecidas por ley, las zonas indudables y las Zonas de Inhibición de Edificación definidas en la presente Ordenanza.
2. En el ámbito territorial del Municipio de Mina Clavero se reconocen como principales elementos que conforman el Conector Ambiental Húmedo los siguientes ríos y arroyos y sus respectivos afluentes:
 - > En sentido Este-Oeste
 - > Río Mina Clavero
 - > Río de las Manzanas
 - > Arroyo Mona Mora
 - > Río San Cristóbal
 - > En sentido Norte Sur
 - > Río Panaholma
 - > Cañada del Carrizal
 - > Arroyo El Puestito
 - > Río Hondo
 - > Río Palmita
 - > Arroyo El Chorro Alto
 - > Río Los Sauces
 - > Arroyo Cañada Larga
 - > Arroyo del Sauce
 - > Río Hueco

Su delimitación se recoge en el plano C.2 Conectores Ambientales. Anexo 2



-
-
- b. Objetivos
- > Garantizar la continuidad territorial de los espacios abiertos.
 - > Garantizar la continuidad y función ecológica del suelo.
 - > Proteger los cursos de agua y su espacio asociado.
 - > Proteger estos espacios de la ocupación urbana.
- c. Condiciones de usos, parcelación y edificación:
- Solo se podrá construir en los Conectores Ambientales si la parcela cumple con los requisitos mínimos para ser parcela edificable y solamente si no tiene superficie sobre alguna Unidad Territorial. Las condiciones de usos, parcelación y edificación para esos casos, se regirán por los establecidos para cada Unidad Territorial donde se localice la parcela del conector ambiental

Art. 54°. CONECTOR AMBIENTAL SECO.

- a. Delimitación:
1. Conformado por zonas de territorio con funciones de conector ambiental que vinculan dos o más unidades territoriales y permiten dar continuidad ecológica entre los diferentes espacios de la estructura de los espacios abiertos de Mina Clavero.
 2. En el ámbito territorial del Municipio de Mina Clavero se reconocen como principales elementos que conforman el Conector Ambiental Seco los siguientes elementos:
 - > Cordones montañosos
 - > Relieves del territorio con alta exposición visual que atraviesan las Unidades Territoriales
 - > Zonas boscosas o de monte nativo

Su delimitación se recoge en el plano C.2 Conectores Ambientales. Anexo 2

- b. Objetivos
- > Garantizar la continuidad territorial de los espacios abiertos.
 - > Garantizar la continuidad y función ecológica del suelo.
 - > Poner en valor espacios no protegidos y de especial interés por su función ecológica.
 - > Proteger estos espacios del crecimiento urbano discriminado y disperso.
- c. Condiciones de usos, parcelación y edificación:
- Solo se podrá construir en los Conectores Ambientales si la parcela cumple con los requisitos mínimos para ser parcela edificable y solamente si no tiene superficie sobre alguna Unidad Territorial. Las condiciones de usos, parcelación y edificación para esos casos, se regirán por los establecidos para cada Unidad Territorial donde se localice la parcela del conector ambiental.

Art. 55°. DETERMINACIONES ESPECIALES.

- a. Para el caso de parcelas que queden incluidas en dos o más Unidades Territoriales, se podrá edificar solamente en una de las Unidades y será en aquella cuyas condiciones de parcelación y ocupación sean las más permisivas. El hecho de que la parcela esté ubicada sobre dos Unidades Territoriales no comporta el aumento de unidades edificables permitidas (es decir se permite solamente las unidades constructivas correspondientes a una parcela). Sin embargo, a los efectos de Ocupación en planta y Edificabilidad cuenta la superficie total de la parcela.
- b. Para el caso de parcelas que quedan incluidas en una Unidad Territorial y en un Conector Ambiental, las edificaciones nuevas se ubicarán sobre la superficie localizada en la Unidad Territorial, quedando la superficie sobre el Conector Ambiental como superficie libre de parcela. El hecho de que la parcela esté ubicada sobre una Unidad Territorial y un Conector Ambiental no comporta el aumento de unidades edificables permitidas (es decir se permite solamente las unidades constructivas correspondientes a una parcela). Sin embargo, a los efectos de Ocupación en planta y Edificabilidad cuenta la superficie total de la parcela.
- c. Para el caso de parcelas que estén incluidas en una Unidad Territorial o Conector Ambiental y en una Unidad Vecinal, las edificaciones nuevas se localizarán obligatoriamente sobre la superficie ubicada en la Unidad Vecinal, con los parámetros de regulación establecidos para la Unidad Vecinal correspondiente. La superficie ubicada sobre la Unidad Territorial o Conector Ambiental no contarán a los efectos Ocupación en planta y Edificabilidad.

Art. 56°. INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA PARA UNIDADES TERRITORIALES Y CONECTORES AMBIENTALES EN SUELO NO URBANO.

Se determina que todas las edificaciones o construcciones autorizadas en SNU se integrarán al paisaje y se proyectarán con este criterio. El emplazamiento y la implantación de las construcciones será el de menor impacto desde el punto de vista paisajístico y ambiental, atendiendo a la preservación del espacio no artificializado, bajo las siguientes consideraciones:

1. Se han de conservar las pre-existencias de valor natural y paisajístico que se localizan dentro del ámbito, como ser: vegeta-

- ción autóctona de valor, especies vegetales de gran porte, zonas forestales o visuales existentes.
2. Se debe conservar los elementos identitarios del lugar como: edificación original de la parcela, siempre que esté vinculada con los modos tradicionales de construcción, por ejemplo muros de piedra, establos, etc. y/o restos arqueológicos.
 3. Se ha de tener en cuenta, a la hora de diseñar los espacios, los desagües naturales y su aprovechamiento para riego natural de los espacios abiertos o para lagunas de retención de aguas pluviales, no pudiendo localizar la edificación en lugares donde interrumpa estos desagües.
 4. La posición de la edificación respecto al relieve natural debe buscar el menor impacto visual posible, evitando lugares de altura visiblemente expuestos. Es decir, la edificación deberá ubicarse en la parte más baja de la parcela. Preferentemente se ubicarán en zonas planas con pendientes entre 0% y 7%. Se deben considerar los aspectos topográficos, por lo que no se podrá edificar en pendientes mayores de 25%.
 5. La edificación debe integrarse a las cotas topográficas naturales. Para ello se debe ubicar la edificación en paralelo a ellas y no de forma transversal.
 6. La ubicación de las edificaciones deberá buscar el menor impacto visual sobre el paisaje, además de respetar todos los parámetros urbanísticos y las zonas de inhibición.
 7. Las edificaciones en lugares de pendiente pronunciada debe evitar transformar en un 80% el relieve natural, debe haber un equilibrio entre la excavación y el terraplén.
 8. La edificación principal debe estar ubicada próxima a los límites de las parcelas que lindan con los caminos de accesos. No se puede localizar la edificación principal a más de 10 m de distancia desde la línea que limita la Zona de Inhibición de Edificación para caminos.
 9. Las edificaciones deben estar ubicadas en los límites de las parcelas del lado opuesto a los que lindan con cauces de agua.
 10. Se debe evitar las edificaciones de gran tamaño en lugares con pendientes pronunciadas. En caso de que la Ocupación en Planta y la Edificabilidad lo permitan se deberá componer conjuntos edilicios que fraccionen el volumen y se adecuen a los puntos 5, 6 y 7 mencionados. Es recomendable que los volúmenes no sobrepasen los 25m de longitud.
 11. Para la edificación se ha de optar por volúmenes simples y de proporciones equilibradas, de carácter sencillo y funcional. Se deberá minimizar la presencia de volúmenes anexos o agregados posteriores a los volúmenes principales. En caso contrario, estos volúmenes deberán estar agregados en las fachadas menos visibles y agrupados.
 12. Las edificaciones no distarán una de otra más de 12 metros de radio, con el fin de lograr un conjunto unitario y de generar el mínimo impacto de artificialización sobre el paisaje.
 13. Se buscará, siempre que sea posible, que las edificaciones tengan acabados en materiales tradicionales del lugar (por ejemplo: piedra, madera, ladrillo). En caso de utilizar materiales prefabricados, los acabados habrán de transmitir una imagen integrada y de calidad. En ningún caso se podrá hacer uso de materiales que desvaloricen el paisaje como son los fibrocementos o plásticos. Asimismo, no podrán tener acabados con superficies reflectantes.
 14. No se podrán abrir accesos a las parcelas y los existentes deben ser con un tratamiento superficial permeable. En los casos de usos residenciales turísticos en que sea necesario abrir caminos de accesos, estos deben ser con un tratamiento superficial permeable y respetar el relieve natural, estar arbolado e integrado al paisaje.
 15. Los cerramientos de parcela deben ser con cerramiento vegetal, muro de piedra o acabados tradicionales en un mínimo de 70 %
 16. Se deberá mantener como mínimo en un 70% estado natural de la parcela, manteniéndola vegetación autóctona existente en esta superficie de la parcela, incluyendo todo tipo de arbolado y arbustivos.
 17. No se puede impermeabilizar el suelo libre de la parcela en más de un 5% (en relación al 30% de la superficie de parcela a transformar) y nunca debe superar los 250m². En el caso de que la superficie sea mixta seca y permeable se podrá ampliar la misma a valores 5% más para cada caso anterior (por ejemplo: adoquinado). A excepción de los puntos donde se especifique lo contrario.
 18. Del suelo libre a transformar se deberá respetar todos los árboles de gran porte o de más de 10 años de antigüedad.
 19. Ayardinar la parte de la parcela no ocupada. Como regla general se debe evitar el uso de vegetación no autóctona y/o altamente consumidoras de agua. Algunas de las especies de árboles recomendados son: Espinillo (Acacia Caven), Viscote (Acacia Visco), Algarrobo Blanco (Prosopis Alba), Algarrobo Negro (Prosopis Nigra), Peje (Jodina Rhombifolia), Moradillo (Schinus Fasciculata), Piquillin (Cordia Microphylla), Quebracho Blanco (Aspidosperma), Tala (Celtis Tala), Chañar (Geoffroea Decorticans), Caranday (Trithinax Campestris) Cina-Cina (Parkinsonia Aculeata).
 20. No se admite el uso del espacio libre de la parcela como espacio de acumulación de productos o escombros de ningún tipo. El espacio libre de la parcela debe estar limpio de arbustos secos y otros materiales combustibles.
 21. La vegetación es un mecanismo adecuado para garantizar una buena relación entre los espacios construidos y el entorno y para potenciar el carácter conector. Por lo tanto, se deberá hacer uso de la vegetación para integrar las edificaciones con el paisaje circundante como instrumento de ocultación en caso de que las construcciones tengan un alto impacto. Para ello se puede:
 - > conectar masas de árboles existentes en el entorno densificando o aumentando los elementos vegetales existentes.
 - > la plantación de nueva vegetación se debe relacionar con las existentes, utilizando las mismas especies autóctonas presentes en el lugar.
 - > las líneas de arbolados se puede implementar como herramienta para la corrección del impacto de las construcciones existentes.
 - > en el caso de los Conectores Ambientales se debe conservar y restaurar los elementos vegetales de interés conector.



Art. 57°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Todo proyecto que se desee desarrollar en SNU deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación:

- > Memoria del proyecto que establezca la descripción de la parcela original con:
 - > Relevamiento de las construcciones y elementos patrimoniales o arqueológicos existentes, vegetación significativa y otras características singulares.
 - > Justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas definidas en esta Ordenanza.
 - > etc.
- > Memoria de ordenación: donde se justifica los criterios de proyecto en lo referente al cumplimiento con la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, con especial mención a las áreas protegidas
- > Plano de situación a escala no menor a 1/20.000, o excepcionalmente, más reducida si las medidas del dibujo lo exigiese, donde se ubique la parcela en relación al territorio municipal
- > Plano y documentación para la Regularización Catastral: según requerimientos especificados en el punto de *Regularización Catastral*
- > Plano de información a escala no menor de 1/2.000 con indicación de:
 - > relevamiento topográfico
 - > Espacios y elementos contenidos en la parcela original (elementos singulares, arqueológicos o patrimoniales existentes, vegetación significativa, etc.
 - > medidas de superficie y de sus límites
 - > información de la presente Ordenanza en lo que refiere a la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio y las Zonas de Inhibición (en línea discontinua)
- > Plano de localización del conjunto arquitectónico proyectado: planimetría de las edificaciones, los solados, vegetación y la delimitación del área a parquizar (si hubiese) y todo elemento nuevo. Esto debe ponerse en relación a la parcela en su conjunto con sus pre-existencias y de la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio y especialmente de las Zonas de Inhibición.
- > Planos de arquitectura: Plano de las edificaciones propuestas según requisitos municipales.
- > Imagen tri-dimensional (axonométrica y/o vistas peatonales) de la ordenación propuesta en relación al paisaje del entorno
- > Título de propiedad
- > Estudio de Inundabilidad en caso de estar próximo a un cauce de agua. Debe estar firmado y aprobado por la Entidad Competente.
- > Estudio de Impacto Ambiental firmado por profesional correspondiente y aprobado por Entidad competente para el caso de los usos turísticos.
- > Expediente de aprobación por entidad competente de la planta de tratamiento cloacal para el caso de los usos turísticos.

TÍTULO V. ASENTAMIENTOS

A. CONDICIONES DE DESARROLLO PARA SUZ PRIORITARIO

Art. 58°. Generalidades a considerar en el desarrollo para SUZ Prioritario:

- a. Las nuevas edificaciones en Suelo Urbano Prioritario se podrá realizar a partir de la edificación de una parcela única de superficie menor o igual a 5.000 m² y mayor a la superficie de parcela mínima establecida.
- b. En caso de subdivisión de parcelas de mayor de 5000m² esta deberá realizarse bajo las condiciones y parámetros establecidos para las Unidades Mínimas de Actuación (UMA).
- c. Cada nueva UMA o edificación en parcela propia que se realice debe respetar las condiciones de la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, definida en el plano *B.3 Estructura Orgánica y Funcional del Territorio* y especificadas en el punto de *REGIMEN DEL SUELO. Estructura Orgánica y Funcional del Territorio* y la estructura funcional propuestas para el SUZ_P en esta Ordenanza. Así como también los *Criterios de Integración Paisajística para nuevas Edificaciones en SUZ_P*.
- d. Las edificaciones realizadas para parcelas de superficie menor o igual a 5.000 m² deberán respetar los parámetros urbanísticos del punto *Regulación para desarrollo de Parcela Individual de superficie menor o igual a 5.000 m² en SU_P*.
- e. La superficie mínima de las Unidades Mínimas de Actuación (UMA) puede estar conformada por una o más unidades catastrales. En el caso de propietarios de parcelas de superficie menor a 5.000m² que deseen desarrollar una UMA podrán agruparse o asociarse con otros propietarios para alcanzar esta superficie.
- f. Las nuevas unidades parcelarias resultantes del proyecto de las UMA deberán respetar los parámetros de subdivisión de parcela mínima y edificabilidad establecidos en el punto *Regulación para el desarrollo para Unidades Mínimas de Actuación en SU_P*.
- g. Si una parcela se encuentra parte en SUZ_P y SUZ_NP o SNU solo podrá subdividir o construir la superficie que se encuentre en SUZ_P con las condiciones anteriormente descritas. Para el caso de Ocupación en Planta y Edificabilidad computará la superficie total de la parcela.
- h. Las superficies de parcelas del caso anterior ubicadas sobre el SUZ_NP o SNU pierden los derechos edificatorios correspondientes. Esto deberá figurar en el expediente y ser público para evitar las subdivisiones posteriores.

Art. 59°. Regulación para desarrollo de parcela sin subdivisión o subdivisión menor a 5.000M².

- a. Condiciones de usos
 - > Usos admitidos principal: residencial individual y turísticos tipo hotel de 3,4 y 5 estrellas según Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos
 - > Otros usos admitidos: comercios y otras actividades de servicios urbanos
 - > Usos no admitidos: industrial, agrícola
- b. Condiciones de parcelación
 - > Superficie de parcela mínima edificable: 700m²
 - > Frente de parcela mínima edificable: 20m
 - > Cualquier nueva subdivisión deberá respetar la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio
- c. Condiciones de edificación
 - > Tipo de ordenación: edificación aislada en parcela
 - > Unidades edificables:
 - > una edificación principal para vivienda.
 - > Una edificación auxiliar para uso diferente al residencial
 - > Ocupación en planta:
 - > FOS máximo: 30%
 - > Superficie máxima: 210m²
 - > El FOS y la Superficie máxima corresponde a ambas edificaciones, pero la edificación auxiliar no puede superar los 50m²
 - > Edificabilidad:
 - > FOT máximo: 0.6
 - > Superficie edificable máxima: 450m²
 - > Retiros:
 - > 4 m de frente
 - > 3 m de los laterales
 - > Altura:
 - > 7,50m para la edificación principal
 - > 3m para la edificación auxiliar
 - > Número de plantas:



- > 2, correspondiente a Pb+1 para la edificación principal
- > 1, correspondiente a Pb para la edificación auxiliar

d. Para usos hoteleros

Las condiciones de edificación se regirán por la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos además de las siguientes condiciones:

- > Ocupación en planta:
 - > FOS máximo: 50%
- > Edificabilidad:
 - > FOT máximo: 0.8
- > Retiros:
 - > 4 m de frente
- > Altura:
 - > 7.50m para la edificación principal
 - > 4m para la edificación auxiliar
- > Número de plantas:
 - > 2, correspondiente a Pb+1 para la edificación principal

e. Todas las parcelas subdivididas anterior a la aprobación de esta ordenanza y que no cumple con las condiciones mínimas establecidas se encontrarán en situación de Parcela Disconforme y podrá construir una Unidad Residencial Mínima, respetando las alturas y retiros aquí establecidos.

Art. 60°. Regulación para desarrollo de unidades mínimas de actuación (UMA) en SUz_p.

a. Condiciones generales a considerar para el desarrollo de Unidades mínimas de actuación en SUz_p:

1. Los desarrolladores de las UMA, sean públicos, privados o mixtos, tendrán la obligación de ceder al Municipio reserva de suelo para desarrollar actuaciones de interés público. El Suelo de Interés Público corresponderá a un 20% del total de la UMA.
2. Podrá contabilizarse dentro del Suelo de Interés Público: el suelo destinado a espacios verdes propios resultantes de la ordenación o aquellos que conforman la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio y aquel suelo destinado a la implantación de los servicios técnicos necesarios para su correcto funcionamiento (no incluye las redes subterráneas y aéreas). La superficie restante del Suelo de Interés Público será cedida y pasará a formar parte de la reserva de suelo municipal. La superficie del sistema viario no contabiliza como Suelo de Interés Público.
3. Los desarrolladores de la UMA, sean públicos, privados o mixtos, tendrán la obligación de urbanizar y ceder al Municipio los espacios públicos, ya sean los propios resultantes de la ordenación o aquellos que conforman la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio y el suelo destinado a la implantación de servicios técnicos.
4. Cada UMA deberá contar con una unidad de tratamiento para residuos cloacales, la cual deberá estar aprobada por la entidad competente. En todo los casos, la instalación de la unidad de tratamiento será a cargo del o los desarrolladores de la UMA, debiendo la misma ser visada y aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
5. La unidad de tratamiento de residuos cloacales será gestionada para su funcionamiento por los propietarios de las parcelas resultantes de la subdivisión. El Municipio podrá controlar su correctofuncionamiento cuando lo crea oportuno.
6. Será obligación de los desarrolladores de la UMA proveer al arbolado de las calles, avenidas y espacios verdes y su cuidado durante un término de tres (3) años, según lo establece el Artículo 16 de la Ley Provincial N° 4146, referente a nuevos caminos en núcleos residenciales.
7. El diseño de las calles propuestas tendrán que garantizar el viario de la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio y la continuidad con las existentes consolidadas del núcleo urbano, respetando y conservando para las nuevas el ancho de las primeras.
8. Las obras de infraestructura de servicios para cada lote, serán por cuenta y cargo de los desarrolladores de la UMA. Las mencionadas Obras deberán ser ejecutadas previamente a la aprobación final de la subdivisión por parte de Obras Privadas de la Municipalidad. Formarán parte de la infraestructura de agua y luz de la urbanización, toda las obras necesarias exigidas por los Organismos Oficiales, desde las redes existentes hasta el ingreso al Loteo.
9. En todo los casos, la instalación de la red para provisión de energía eléctrica, será realizada por el o los desarrolladores de la UMA para el total de las parcelas, espacios verdes y espacios públicos en general, debiendo la misma ser visada por el organismo prestador del servicio y aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal
10. Se recomienda que, siempre que sea posible, la infraestructura de luz de la urbanización se realice en forma subterránea o con cableado pre ensamblado, de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad establecidas por las empresas prestadoras de los servicios
11. El Departamento Ejecutivo Municipal verificará a través de sus Departamentos Técnicos la construcción de dicha infraestructura.
12. El desarrollo de la UMA debe estar provista de agua corriente potable para el total de las parcelas, espacios verdes y espacios públicos en general.

-
-
13. En todo los casos, la instalación de la red para provisión de agua será a cargo del o los desarrolladores de la UMA, debiendo la misma ser visada por el organismo prestador del servicio y aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
 14. Previo a cualquier edificación deberá estar cumplimentada las condiciones anteriormente descritas.
 15. En toda publicidad de venta de parcelas de una UMA el o los desarrolladores está obligado a hacer constar en forma clara la identificación del expediente por el cual obtuvo su aprobación, como así también el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.
- b. Condiciones de usos
 - > Usos admitidos principal: residencial individual y turísticos tipo hotel de 3,4 y 5 estrellas según Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos
 - > Otros usos admitidos: actividades de servicios urbanos
 - > Usos no admitidos: industrial, agrícola
 - c. Condiciones de parcelación
 - > Se puede subdividir respetando las condiciones generales y las medidas mínimas establecidas
 - > Superficie de parcela mínima edificable: 500m²
 - > Frente de parcela mínima edificable: 15m
 - d. Condiciones de edificación
 - > Para usos residenciales:
 - > Unidades edificables:
 - > una edificación principal para vivienda
 - > una edificación auxiliar para uso diferente al residencial
 - > Ocupación en planta:
 - > FOS máximo: 30%
 - > Superficie máxima: 200m²
 - > El FOS y la Superficie máxima corresponde a ambas edificaciones, pero la edificación auxiliar no puede superar los 50m²
 - > Edificabilidad:
 - > FOT máximo: 0.6
 - > Superficie edificable máxima: 320m²
 - > Retiros: 4 m de frente
 - > Altura:
 - > 7.50m para la edificación principal
 - > 4m para la edificación auxiliar
 - > Número de plantas:
 - > 2, correspondiente a Pb+1 para la edificación principal
 - > 1, correspondiente a Pb para la edificación auxiliar
 - > Para usos hoteleros
Las condiciones de edificación se regirán por la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos además de las siguientes condiciones:
 - > Ocupación en planta: FOS máximo: 50%
 - > Edificabilidad: FOT máximo: 0.8
 - > Retiros: 4 m de frente
 - > Altura:
 - > 7.50m para la edificación principal
 - > 4m para la edificación auxiliar
 - > Número de plantas:
 - > 2, correspondiente a Pb+1 para la edificación principal

Art. 61°. Condiciones de integración paisajística para edificaciones en suelo urbanizable prioritario.

Sin perjuicio de los parámetros urbanísticos aplicables a las parcelas resultantes de la UMA, todas ellas deberán cumplir con las siguientes condiciones de Integración Paisajística:

- a. La edificación auxiliar no estará a más de ocho metros de radio de la edificación principal a fin de lograr un conjunto unitario.
- b. Se deberá mantener como mínimo en un 50% estado natural, manteniendo la vegetación autóctona existente en la superficie de la parcela, incluyendo todo tipo de arbolado y arbustivos.
- c. No se puede impermeabilizar el suelo libre de la parcela en más de un 5% y nunca debe superar los 250m². En el caso de que la superficie sea mixta seca y permeable se podrá ampliar la misma a valores 5% más para cada caso anterior (por ejemplo: adoquinado)
- d. Ayardinar la parte de la parcela no ocupada. Como regla general se debe evitar el uso de vegetación no autóctona y/o al-



tamente consumidoras de agua. Algunas de las especies de árboles recomendados son: Espinillo (Acacia Caven), Viscote (Acacia Visco), Algarrobo Blanco (Prosopis Alba), Algarrobo Negro (Prosopis Nigra), Peje (Jodina Rhombifolia), Moradillo (Schinus Fasciculata), Piquillin (Cordalia Microphylla), Quebracho Blanco (Aspidosperma), Tala (Celtis Tala), Chañar (Geoffroea Decorticans), Caranday (Trithinax Campestri) Cina-Cina (Parkinsonia Aculeata).

- e. No se admite el uso del espacio libre de la parcela como espacio de acumulación de productos o escombros de ningún tipo. El espacio libre de la parcela debe estar limpio de arbustos secos y otros materiales combustibles.
- f. Para el área impermeabilizada de la parcela se deberán utilizar materiales propios de la zona o elementos naturales como piedra, ladrillo crudo, etc.

Art. 62. Generalidades a considerar para el Desarrollo del SUz_ NP

- a. Se rige bajo las mismas condiciones de subdivisión, uso del suelo y edificabilidad establecidas para el Suelo Urbanizable prioritario.
Siempre y cuando:
 - > En caso de querer desarrollar una UMA, además de los requisitos establecidos en Art. 60°. Regulación para desarrollo de unidades mínimas de actuación (UMA) en SUz_p al inicio del expediente deberá contar con la factibilidad de suministro de energía eléctrica y agua corriente potable otorgados por los organismos prestadores de servicio. La No factibilidad de alguno de estos dará por descartada la posibilidad del desarrollo de la UMA. Pudiendo generar una subdivisión mínima de parcelas de 5.000m², con frente mínimo de 50m.
Las cuales además se regirán bajo las condiciones descritas en el Art. 60°. REGULACIÓN para desarrollo de unidades mínimas de actuación (UMA) en SUz_p inciso b y c. y el Art. 61°. Condiciones de integración paisajística para edificaciones en suelo urbanizable prioritario.
- b. Una vez agotado en por lo menos un 70% el SUz_P, y/o se hayan realizado las obras de infraestructura necesarias para dar factibilidad de servicios a la zona se podrán desarrollar las UMA dentro del SUz_ NP; cumplimentado lo estipulado en el Art.60° y Art.61°.
- c. Parcelas y subdivisiones existentes en SUz_ NP previas a la entrada en vigencia de esta ordenanza:
 - 1. Parcelas menores a 700m² se encontrarán en situación de Parcela Disconforme y podrá construir una Unidad Residencial Mínima, respetando las alturas y retiros establecidos en Art. 59°. Regulación para desarrollo de parcela sin subdivisión o subdivisión menor a 5.000M² en suz_p. Y art. 61°. Condiciones de integración paisajística para edificaciones en suelo urbanizable prioritario.
 - 2. Parcelas iguales o mayores a 700m² se regirán bajo condiciones establecidas en el art. 60°. Regulación para desarrollo de unidades mínimas de actuación (uma) en sUz_p inciso b y c. y Art. 61°. Condiciones de integración paisajística para edificaciones en suelo urbanizable prioritario.

Art. 63. DOCUMENTOS a PRESENTAR para EDIFICACIÓN EN SUz_p en PARCELA INDIVIDUAL o UMA.

El proyecto de desarrollo de las UAM estará integrado, como mínimo, por los siguientes documentos:

- > Memoria del proyecto que establece las condiciones de la parcela original:
 - > Espacios y elementos contenidos en la parcela original (elementos singulares, arqueológicos o patrimoniales existentes, vegetación significativa, etc.)
 - > medidas de superficie y de sus límites
 - > información de las presentes ordenanza en lo que refiere a la afectación de la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, especialmente las Zonas de Inhibición (en línea discontinua)
- > Memoria de ordenación donde se justifica: la opción de parcelación adoptada en lo referente al cumplimiento con la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, la definición del Suelo de Interés Público, especialmente en lo referido a los espacios verdes públicos y los parámetros urbanísticos adoptados
- > Plano de situación a escala no menor a 1/5.000, o excepcionalmente, más reducida si las medidas del dibujo lo exigiese. Donde se ubique la parcela en relación al territorio municipal
- > Planos y/o requisitos de Regularización Catastral: según requerimientos específicos establecidos en el punto *Regularización Catastral*
- > Plano de información a escala no menor a 1/1.000 con indicación de:
 - > relevamiento topográfico
- > Espacios y elementos contenidos en la parcela original (elementos singulares, arqueológicos o patrimoniales existentes, vegetación significativa, etc.)
 - > medidas de superficie y de sus límites
 - > información de la presente Ordenanza en lo que refiere a la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, especialmente las Zonas de Inhibición.
- > Plano de subdivisión a escala 1/1.000 o menor si el plano lo requiriese, con las medidas y las superficies de cada parcela resultante. Solo para los casos que fuesen necesario.
- > Planos de arquitectura: según requisito de la Oficina Municipal.
- > Plano de cesiones: donde se indiquen todas las cesiones que se deben realizar al municipio, tanto de viario, espacio público, superficie correspondiente a la EOF o a Suelo de Interés Público, para los casos de subdivisión.

-
-
- > Imagen tri-dimensional (axonométrica y/o vistas peatonales) de la ordenación propuesta
 - > Título de propiedad
 - > Estudio de Inundabilidad en caso de estar próximo a un cauce de agua. Debe estar firmado por profesional correspondiente y aprobado por la entidad competente.
 - > Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Entidad competente. Solo será requerida en los casos de desarrollo de UMA y para los usos turísticos.

B. UNIDADES VECINALES EN SUELO NO URBANIZABLE

Art.64°. DEFINICIÓN.

Entiendase por Unidades Vecinales (UV) a las unidades de patrones diversos con los cuales se han producido tradicionalmente los crecimientos en Suelo No Urbano en el ámbito municipal de Mina Clavero. Constituyen formas de asentamientos humanos-residenciales que se localizan, principalmente, en las zonas de contacto con los espacios naturales.

Art. 65°. OBJETIVOS. Son los Objetivos de dichas UV los siguientes:

- a. Reconocer la existencia de diferentes formas de crecimiento espontáneo en suelo no urbano y otorgarle régimen jurídico. Esto significa, delimitar su ámbito de influencia, integrado por las edificaciones que la componen, su parcelario y los caminos que le dan soporte.
- b. Determinar áreas para su consolidación y las medidas necesarias para su correcta integración paisajística.
- c. Desarrollar modelo, determinaciones y parámetros urbanísticos a fin de constituir una pieza con personalidad propia con el objeto de producir sectores de desarrollo humano en forma de mosaico en el SNU.
- d. Mejorar la calidad estética de las edificaciones y su integración con el paisaje.

Art. 66°. CLASIFICACIÓN MORFOTIPOLOGICA DE LAS UNIDADES VECINALES.

Se clasifican las diferentes UV en las siguientes:

- a. Unidad Vecinal 1. Niña Paula
Asentamiento que se localiza sobre el Camino de las Altas Cumbres antes de llegar a Mina Clavero. Este núcleo está organizado a partir de la ramificación de caminos que parten desde la ruta. El conjunto está conformado por unas 40 edificaciones aproximadamente, que se agrupan sobre los caminos sin un orden aparente, todas muy próximas entre sí. No se advierte una parcelación aunque la distancia entre una edificación y otra hacen suponer una parcela de dimensiones pequeñas. La superficie construida de las edificaciones varían considerablemente entre una y otra; teniendo la más grande unos 250m² aproximadamente y la más pequeña uno 60m² aproximadamente. El uso que predomina es el residencial casi exclusivamente.
- b. Unidad Vecinal 2. Cañada Larga Sur
Se denomina de esta forma al asentamiento conformado a lo largo del camino a Cañada Larga. El modelo de ocupación que predomina es de viviendas residenciales aisladas en sus parcelas, alineadas sobre el camino de Cañada Larga. Las formas de las parcelas son regulares de forma rectangular, con el lado más pequeño sobre el camino; aunque no se advierte un tamaño tipo de parcela. Las edificaciones no superan los 150m² de superficie construida en planta y los 4m de altura. Este conjunto cuenta con una escuela al final del camino y actualmente se está construyendo infraestructura para llevar agua corriente. Otro rasgo particular es la presencia de importantes restos arqueológicos encontrados en la zona que fueron relevados en el estudio *El Patrimonio Arqueológico Prehispánico En El Área De Cañada Larga (Mina Clavero, Córdoba). Inventario Parcial.*, dirigido por Dr. Sebastián Pastor.
- c. Unidad Vecinal 3. Arroyo de Cañada Larga
Conjuntos asentados sobre el Arroyo de Cañada Larga. Se pueden distinguir tres conjuntos que se localizan sobre los caminos secundarios y buscan llegar al curso de agua. La mayoría de las edificaciones se ubican en los puntos extremos de los caminos y no se presentan tan próximas unas de otras como en otras unidades. No se advierte una forma de parcelar tipo. Las edificaciones oscilan entre los 100m² y los 200m² de ocupación en planta y en una planta de altura.
En esta zona, el informe titulado *El Patrimonio Arqueológico Prehispánico En El Área De Cañada Larga (Mina Clavero, Córdoba). Inventario Parcial.*, dirigido por Dr. Sebastián Pastor, advierte sobre la posibilidad de presencia de restos arqueológicos aunque aún no están relevados.
- d. Unidad Vecinal 4. Cañada Larga Norte 1
Esta unidad está conformada por tres grupos de asentamientos diferentes, localizados sobre el camino secundario que parte desde el Camino de Cañada Larga, al Norte del Aeródromo en un recorrido de aproximadamente 1.5 km desde el cruce de los caminos. Dos de estos conjuntos tienen características residenciales y el tercero es un conjunto de Apart- Cabañas turísticas. De los dos núcleos residenciales, el más alejado se asienta buscando el curso fluvial.
El conjunto turístico está formado por 7 cabañas y una edificación principal en una única parcela. Cada cabaña de uno 70m² de ocupación en planta aproximadamente. El primer asentamiento de viviendas, localizado sobre el cruce de cami-



nos, está conformado por unas 20 viviendas, que oscilan entre los 100m² y 300m² de ocupación. El segundo núcleo, próximo al curso de agua, se conforma por un grupo más reducido que el primero, de una 10 viviendas aproximadamente que no superan los 150m² de planta. En ninguno de los dos casos se advierte parcelación.

e. Unidad Vecinal 5. Cañada Larga Norte 2

En esta unidad vecinal se advierten dos grupos de viviendas localizados sobre ramificaciones de caminos secundarios en la zona del Arroyo de Cañada Larga Norte, que buscan llegar a los cursos de agua. Los dos conjuntos tienen tamaño similar y están formados por unas ocho viviendas aproximadamente. La edificación es aislada en la parcela y no se advierte un orden aparente en la ordenación, más que aquel que busca las mejores condiciones del terreno para sentarse.

f. Unidad Vecinal 6. Camino de los Artesanos 1

Unidad conformada por el conjunto espontáneo de construcciones que se ha ido asentando en el Antiguo Camino de las Altas Cumbres, en el sector más próximo al Núcleo Urbano. El asentamiento se caracteriza por parcelas cuyos frentes dan sobre el Camino Viejo de las Altas Cumbres y su uso combinan el residencial con la producción de productos artesanales y puestos de venta de estos productos. Esta característica se extiende por unos kilómetros, dando al lugar un significado especial de donde toma su nombre: Camino de los Artesanos.

Las parcelas edificadas no presentan contigüidad, sino que están alternados en el camino. No se advierte un tamaño de parcela tipo, pero si predominan las parcelas regulares de forma rectangular. El tamaño de las edificaciones oscila entre los 75m² y 150m² construidos totales, en una sola planta. Sobre este camino y en este sector, también aparecen dos agrupaciones de viviendas que se organizan sobre un camino secundario que parte desde el principal y está conformado por viviendas de mayor tamaño, algunas acompañadas por piscinas.

g. Unidad Vecinal 7. Camino de los Artesanos 2 - Camino Viejo de las Altas Cumbres

Conjunto de viviendas localizadas a lo largo del Camino Viejo de las Altas Cumbres a partir de la Hostería de Santa María y hasta el Recreo La Cautiva. Esta Unidad comparte algunas características de la Unidad Vecinal 6. Aquí también se da una combinación de usos residenciales, de producción de artesanías y venta de estos productos. Las viviendas se presentan agrupadas en cuatro pequeños grupos que se organizan de forma lineal sobre el camino principal. No se advierte parcelación y el tamaño de las edificaciones es bastante variado.

h. Unidad Vecinal 8. Casas Viejas de La Toma

Conjunto de edificaciones conformadas a partir de las antiguas casas de La Toma. A lo largo del camino se localizan dos conjuntos turísticos. Cada conjunto se desarrolla en una parcela única. El extremo del camino secundario se ramifica en varios caminos que dan acceso a las edificaciones que buscan acercarse a los cursos fluviales. No se advierte en este último conjunto una parcelación. El orden sigue el modelo de acceso al agua. Las viviendas, por lo general, no superan los 4 metros, correspondiente a una planta de desarrollo, algunas llegan a dos plantas. La superficie en planta es variada, llegando en algunos casos a los 250 m².

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS MORFO TIPOLOGICAS DE LAS UNIDADES VECINALES

UNIDADES VECINALES	LOCALIZACIÓN	TIPO DE ORDENACIÓN	PARCELACIÓN	OCUPACIÓN EN PLANTA	ALTURAS Y NRO. DE PLANTAS	USOS	SITUACIONES ESPECIALES
UV 1. NIÑA PAULA	Sobre el Camino de las Altas Cumbres	Edificación aislada en parcela sobre caminos secundarios que parten del principal. Tipo Agrupado-Ramificado	No se advierte parcelación.	Las edificaciones varían desde los 70m ² hasta los 250m ² , aproximadamente.	Predomina la edificación en una planta	Residencial	
UV 2. CAÑADA LARGA SUR	Sobre Camino de Cañada Larga	Edificación aislada en parcela sobre camino principal (Cañada Larga). Tipo Lineal	Parcelas regulares de forma rectangular con el lado más estrecho sobre el camino. No se advierte un tamaño tipo de parcela	Las edificaciones no superan, en general los 200m ²	Predomina la edificación en una planta	Residencial	Presencia de una escuela al final del camino. Restos Arqueológicos relevados.

UNIDADES VECINALES	LOCALIZACIÓN	TIPO DE ORDENACIÓN	PARCELACIÓN	OCUPACIÓN EN PLANTA	ALTURAS Y NRO. DE PLANTAS	USOS	SITUACIONES ESPECIALES
UV 3. ARROYO CAÑADA LARGA	Sobre Arroyo Cañada Larga	Edificación aislada en parcela sobre ramificaciones del camino secundario. Las edificaciones buscan localizarse próximas al agua, usando los extremos de los caminos. Tipo ramificado.	No se advierte parcelación.	Las edificaciones varían desde los 100m2 hasta los 200m2, aproximadamente.	Predomina la edificación en una planta	Residencial	Presencia de una escuela al final del camino. Puede haber restos Arqueológicos aún no relevados.
UV 4. CAÑADA LARGA NORTE 1	Sobre camino secundario desde el Camino Cañada Larga Norte	Tres conjuntos sobre el camino secundario. Dos de ellos residenciales y el tercero turístico.	No se advierte parcelación.	Las edificaciones varían desde los 100m2 hasta los 200m2, aproximadamente.	Predomina la edificación en una planta	Residencial	
		Conjunto turístico (sobre camino)	Parcela única	Conjunto de 7 cabañas y edificación principal. La cabañas de 70m2 aprox.	2 plantas	Turístico Residencial	
		Conjunto de viviendas_1 (en cruce de caminos. Tipo Radial agrupado)	No se advierte parcelación.	Las edificaciones varían desde los 100m2 hasta los 250m2, aprox.	En general 1 planta, aunque se da algunos casos de 2	Residencial	
		Conjunto de viviendas_2 (buscando el agua)	No se advierte parcelación.	Las edificaciones, en general, no superan los 150m2	En general 1 planta, aunque se da algunos casos de 3	Residencial	
UV 5. CAÑADA LARGA NORTE 2	Sobre caminos que se ramifican desde el camino secundario en la zona del Arroyo de Cañada Larga Norte	Edificación aislada e sobre ramificaciones del camino secundario. Las edificaciones buscan localizarse próximas al agua, usando los extremos de los caminos. Tipo ramificado.	No se advierte parcelación.	Las edificaciones varían desde los 100m2 hasta los 200m2, aproximadamente.	Predomina la edificación en una planta	Residencial	
		Conjunto de viviendas_1 Tipo Agrupado	No se advierte parcelación.	Las edificaciones oscilan en los 120 m2	Predomina la edificación en una planta	Residencial	
		Conjunto de viviendas_1 Tipo Agrupado	No se advierte parcelación.	Las edificaciones oscilan en los 120 m3	Predomina la edificación en una planta	Residencial	
UV 6. CAMINO DE LOS ARTESANOS 1	Sobre Camino Antiguo Camino de las Altas Cumbres, próximo al Núcleo Urbano	Edificación aislada en parcela sobre camino principal (Antiguo Camino de los Artesanos). Tipo Lineal	Parcelas regulares de forma rectangular con el lado más estrecho sobre el camino. No se advierte un tamaño tipo de parcela	Las edificaciones van desde los 75 m2 hasta los 150m2 aproximadamente	Predomina la edificación en una planta	Residencial. Producción de productos artesanales. Venta turística de productos artesanales	Camino Turísticos: Camino de los Artesanos. Imagen identitaria. Patrimonio cultural
UV 7. CAMINO DE LOS ARTESANOS 2 CAMINO VIEJO DE LAS ALTAS CUMBRES	Sobre Camino de las Altas Cumbres pasando la Hostería de Santa María y hasta el Recreo La Cautiva	Edificación aislada en pequeños grupos que se organizan sobre el camino principal (Antiguo Camino de las Altas Cumbres). Tipo Agrupado-Lineal	No se advierte parcelación.	Superficie variada	Predomina la edificación en una planta	Residencial. Producción de productos artesanales. Venta turística de productos artesanales	Camino Turísticos: Camino de los Artesanos. Imagen identitaria. Patrimonio cultural



UNIDADES VECINALES	LOCALIZACIÓN	TIPO DE ORDENACIÓN	PARCELACIÓN	OCUPACIÓN EN PLANTA	ALTURAS Y NRO. DE PLANTAS	USOS	SITUACIONES ESPECIALES
UV 8. CASAS VIEJAS de LA TOMA	Conjunto formado alrededor de las Antiguas Casas de La toma	Edificación aislada sobre ramificación de caminos sobre camino secundario. Tipo Ramificado También aparecen dos conjuntos de Apart Cabañas Turísticas.	No se advierte parcelación.	Hasta los 250m2	Predomina la edificación en una planta, pero aparecen algunas aisladas en dos plantas	Residencial y Turística Residencial	Casas Viejas de La Toma

La información sobre la presencia de restos Arqueológicos en la zona de Cañada Larga se toma del trabajo *El Patrimonio Arqueológico Prehispánico En El Área De Cañada Larga (Mina Clavero, Córdoba). Inventario Parcial*, dirigido por Dr. Sebastián Pastor.

Art. 67°. Condiciones generales para nuevas edificaciones en las unidades vecinales.

Las condiciones que deben considerarse para las nuevas edificaciones en las UV son las siguientes:

- a. Cada nueva ordenación y/o edificación que se realice debe respetar los Espacios Abiertos destinados a la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, definida en el plano *B.3 Estructura Orgánica y Funcional del Territorio Anexo 2* y las Zonas de Inhibición definidos en el plano *B.6 Líneas y Zonas de Inhibición Anexo 2* y establecidas en los puntos de Zonas de Inhibición de la presente Ordenanza.
- b. Las nuevas edificaciones en las Unidades Vecinales (UV) se podrá realizar a partir de una parcela única de superficie menor o igual a 5.000m2 y mayor a la superficie de parcela mínima establecida para cada UV.
- c. En caso de subdivisión de parcelas de mayor de 5.000m2 esta deberá realizarse bajo las condiciones y parámetros establecidos para las Áreas de Consolidación.
- d. Las edificaciones realizadas para parcelas de superficie menor o igual a 5.000 m2 deberán respetar los parámetros urbanísticos del punto *Regulación para desarrollo de Parcela Individual de superficie menor o igual a 5.000 m2*.
- e. Las Áreas de Consolidación pueden estar conformadas por una o más unidades catastrales. En el caso de propietarios de parcelas de superficie menor a 5.000m2 que deseen desarrollar un Área de Consolidación podrán agruparse o asociarse con otros propietarios para alcanzar esta superficie. Las parcelas que integran las Áreas de Consolidación serán consideradas como una única unidad al momento del desarrollo de la parcelación y ordenación.
- f. Las nuevas unidades parcelarias resultantes del proyecto de las AC deberán respetar los parámetros de subdivisión de parcela mínima y edificabilidad establecidos en el punto *Regulación para el desarrollo de Áreas de Consolidación en las UV*, así como el modelo de ocupación establecido para cada una.
- g. Cada nueva AC deberá contar con una unidad de tratamiento cloacal compacta aprobada por la Entidad competente. Esta planta será gestionada para su mantenimiento por los propietarios de las parcelas resultantes de la subdivisión. El Municipio podrá controlar su correctofuncionamiento cuando lo crea oportuno.
- h. Los desarrolladores de la AC, sean públicos, privados o mixtos, tendrán la obligación de ceder al Municipio la superficie de suelo afectado por la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, que no podrá tenerse en cuenta para ser parcelada.
- i. Los desarrolladores de la AC, sean públicos, privados o mixtos, tendrán la obligación de ceder al Municipio los caminos de accesos a los cursos de agua, que deberán ser públicos, tal como se especifica en el apartado de *SISTEMA DE MOVILIDAD. Caminos de abrevadero*.
- j. Las parcelas ya edificadas que no cumplan estas condiciones están en situación de Edificación Disconformes con la Ordenanza y podrán construir según lo que se establezca en los apartados de *Disposiciones Generales. Referentes a la legalidad*. Asimismo, deberán aplicar las recomendaciones del punto *Integración Paisajística para Parcelas con Edificaciones Existentes en las UV*.
- k. La construcción de cualquier tipo de edificios destinados a uso residencial, turístico de cualquier tipo u otros en Suelo No Urbanizable no compromete al Municipio a brindar los servicios básicos (infraestructura y otros). Éstos correrán a cargo de los propietarios.

Art.68°. Regulación para desarrollo de parcela individual de superficie menor o igual a 5.000 M2.

Se establece como condiciones para el desarrollo de parcela individual de superficie menor o igual a 5.000 m2 a las siguientes:

- a. Condiciones de parcelamiento
 1. No se puede subdividir
 2. Superficie mínima para Parcela Edificable: 2.000 m2
 3. Frente mínimo para Parcela Edificable: 60 m
 4. Las nuevas edificaciones deberán respetar las Zonas de Inhibición establecidas en su correspondiente apartado y representadas en el plano *B.4 Zonas de Inhibición de Edificación* de la presente Ordenanza.
- b. Condiciones de usos:
 1. Usos admitidos principal: residencial individual
 2. Otros usos admitidos: destinados a la actividad agrícola de pequeña escala

3. Usos no admitidos: todos los demás
- c. Condiciones de la edificación
 4. Tipo de ordenación:
 - > edificación aislada en parcela
 5. La edificación deberá respetar al máximo el relieve natural y seguir los *Criterios de Integración Paisajística para Nuevas Edificaciones en UV*, establecidos en esta Ordenanza
 6. Unidades edificables:
 - > una unidad para edificación principal de uso residencial
 - > una unidad para edificación auxiliar para uso no residencial
 7. Ocupación en planta
 - > edificación principal:
 - > FOS máximo 6%
 - > Superficie Máxima 170m²
 - > edificación auxiliar:
 - > Superficie Máxima 70m²
 8. Edificabilidad
 - > edificación principal:
 - > FOT máximo 0,1
 - > Superficie máxima 300 m².
 - > edificación auxiliar:
 - > Superficie Máxima 70m²
 9. Altura máxima
 - > edificación principal: 7,50m
 - > edificación auxiliar: 4m
 10. Número de plantas:
 - > edificación principal: 2, correspondiente a Pb+1
 - > edificación auxiliar: 1, correspondiente a Pb
 11. No edificar en terrenos de pendientes igual o mayor a 25%
 12. En caso de que hubiese un curso de agua que linde con la parcela se debe garantizar el acceso público a este curso mediante un camino que cumpla con las condiciones de Camino de Abrevadero según lo especificado en *INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD, Camino de Abrevadero*, en un total acuerdo con el artículo 262 de la Ley Provincial N°5589 sobre Caminos de Abrevadero.
- d. Condiciones especiales
 1. Debido a la presencia de restos arqueológicos en la zona de las Unidades Vecinales de Cañada Larga Sur y Arroyo Cañada Larga, al momento de edificar deberán dejar estos restos visibles y deberán ocupar la parte libre de la parcela y tener un área de amortiguamiento de 20 m de distancia respecto a las edificaciones.
 2. En la zona de las Unidades Vecinales de Camino de los Artesanos 1 y Camino de los Artesanos 2- Camino Viejos de las Altas Cumbres; hasta tanto no se redacte el PTE Camino de los Artesanos, se podrá sumar una edificación auxiliar, siempre que esté destinado a puesto de comercio de artesano con carácter y permiso de uso provisional expedido por el Municipio. Ésta podrá estar localizado sobre la Zona de Inhibición. Este puesto deberá tener acabados propios del lugar como madera, piedra o ladrillo crudo, no tener condición de permanente. Su superficie no contará a efectos de Ocupación y Edificabilidad pero no debe superar los 15 m² construidos y no superar los 4m de altura. Asimismo, su cartelería deberá tener acabado en madera, tener como máximo 0.70m*1,50m y su colocación no debe sobresalir de la edificación

Art.69°. Determinaciones generales para el desarrollo de áreas de consolidación en las UV.

Las nuevas ordenaciones creadas en las Unidades Vecinales deberán respetar los modelos de ordenamiento establecidos para cada una y que sigue al máximo posible el modelo de ordenamiento morfo- tipológico con el que han crecido y que mantienen en la actualidad.

- a. La parcela y/o parcelas originales que conforman las Áreas de Consolidación forman parte de una única unidad que se puede subdividir en parcelas menores con las condiciones mínimas que se establecen en las presentes Condiciones de Parcelamiento. Para ello se deberá presentar un proyecto de subdivisión.
- b. La nueva subdivisión debe respetar las Zonas de Inhibición establecidas, que están representadas en el plano *Zonas de Inhibición* y en los artículos referentes a las Zonas de Inhibición de la presente Ordenanza.
- c. Agrupar al máximo posible las áreas parceladas y las áreas libres.
- d. No se podrá parcelar en los espacios abiertos que conforman la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio para garantizar la continuidad de los sistemas ecológicos y paisajísticos.
- e. En caso de existir un curso de agua que no esté contemplada en la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio y/o en las presentes Ordenanza, éste no podrá ser alterado.
- f. Los espacios libres (no parcelados) de cada ordenación deberán crear franjas verdes en continuidad con los espacios abiertos que forman la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio.
- g. Las nuevas parcelas deberán estar organizadas siguiendo el modelo de máximo aprovechamiento de los caminos existentes.



Solo se podrá abrir nuevos caminos que sean necesarios para el acceso a todas las unidades parcelarias debidamente justificado en la ordenación y que el modelo de la UV no lo prohíba. Los nuevos accesos deberán cumplir con las condiciones de construcción y ancho que se establece en esta Ordenanza en la sección de *Infraestructura de Movilidad* y con el *Artículo 11 de la Ley Provincial N° 4146*, referente a nuevos caminos en núcleos residenciales.

- h. En caso de que hubiese un curso de agua que linde con la parcela original, la nueva subdivisión tiene que garantizar el acceso público a este curso mediante un camino que cumpla con las condiciones de Camino de Abrevadero de la sección de *Infraestructura de Movilidad* de la presente Ordenanza y el artículo 262 de la Ley Provincial N°5589 sobre Caminos de Abrevadero.
- i. Para los caminos en las márgenes de ríos, arroyos, lagos naturales o artificiales, deberá dejarse los espacios mínimos correspondientes según lo establece el *Artículo 14 de de la Ley Provincial N° 4146*, referente a nuevos caminos en núcleos residenciales y lo dispuesto en el capítulo de *Infraestructura de Movilidad* de la presente Ordenanza.
- j. En caso de existir canales, deberá dejarse 15 metros de espacio libre a partir del eje de los canales Maestros y en cada uno de sus lados; 6 metros desde el eje y a cada lado en caso de tratarse de canales secundarios según lo establece el *Artículo 15 de la Ley Provincial N° 4146*, referente a nuevos caminos en núcleos residenciales; salvo que las Zonas de Inhibición de las presentes Ordenanza establezcan una dimensión mayor.
- k. Será obligación del propietario de la subdivisión proveer al arbolado de las calles y espacios verdes y su cuidado durante un término de tres (3) años, según lo establece el *Artículo 16 de la Ley Provincial N° 4146*, referente a nuevos caminos en núcleos residenciales.
- l. Todas las obras de infraestructura de servicios que sea factible de proveer en las UV para cada lote, serán por cuenta y cargo de los desarrolladores de la AC. Las mencionadas Obras deberán ser ejecutadas previamente a la aprobación final de la subdivisión por parte de Obras Privadas de la Municipalidad. Formarán parte de dicha infraestructura todas las obras necesarias exigidas por los Organismos Oficiales, desde las redes existentes hasta el ingreso al Loteo.
- m. En todos los casos, la instalación de la red para provisión de energía eléctrica, será realizada por el o los desarrolladores de la AC para el total de las parcelas, espacios verdes y espacios públicos en general, debiendo la misma ser visada por el organismo prestador del servicio y aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- n. Se recomienda que, en caso de nuevas calles, siempre que sea posible, la infraestructura de luz de la urbanización se realice en forma subterránea o con cableado preensamblado, de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad establecidas por las empresas prestadoras de los servicios.
- o. El Departamento Ejecutivo Municipal verificará a través de sus Departamentos Técnicos la construcción de dicha infraestructura.
- p. El desarrollo de la AC debe estar provista de agua corriente potable para el total de las parcelas, espacios verdes y espacios públicos en general, siempre que la UV cuente con este servicio. En caso de no contar con este servicio, los desarrolladores de la AC deberán justificar el medio por el cual se garantiza este suministro a las nuevas parcelas.
- q. En todo los casos, la instalación de la red para provisión de agua será a cargo del o los desarrolladores de la AC, debiendo la misma ser visada por el organismo prestador del servicio y aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- r. Previo a cualquier edificación deberá estar cumplimentada las condiciones anteriormente descritas.
- s. En toda publicidad de venta de parcelas de una AC el o los desarrolladores está obligado a hacer constar en forma clara la identificación del expediente por el cual obtuvo su aprobación, como así también el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

Art.70°. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS CONFORME CLASIFICACION DE UNIDADES VECINALES.

a. UV 1 Niña Paula

1. Condiciones de ordenamiento:
 - > Las nuevas ordenaciones deberán estar organizadas sobre caminos secundarios. No se podrán abrir frentes de parcelas sobre los Caminos Vías estructurantes territoriales (V1) y Caminos estructurantes de acceso a unidades vecinales (C1).
2. Condiciones de usos:
 - > uso principal admitido: residencial
 - > Otros usos admitidos: huertas y agricultura que acompañen la residencia
 - > Usos no admitidos: todos los demás
3. Condiciones de parcelamiento:
 - > Parcela mínima edificable: 750 m²
 - > Frente mínimo parcela: 20 m
 - > Las formas de las parcelas pueden ser regulares o irregulares pero deberán buscar la máxima compactación con las existentes
4. Condiciones de la edificación:
 - > Tipo de ordenación: edificación aislada en la parcela
 - > Unidades edificables:
 - > Una unidad para edificación principal de uso residencial

- > Una unidad para edificación auxiliar
- > Ocupación en planta:
 - > Edificación principal:
 - > FOS máximo: 20%
 - > Superficie máxima: 175m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
- > Edificabilidad
 - > Edificación principal:
 - > FOT máximo: 0,25
 - > Superficie máxima: 200m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
- > Altura máxima:
 - > Edificación principal: 7,50m
 - > Edificación auxiliar: 4m
- > Número de plantas
 - > Edificación principal: 2, correspondiente a Pb+1
 - > Edificación auxiliar: 1, correspondiente a Pb
- > Retiros laterales: 3 metros

b. UV 2Cañada Larga Sur

1. Condiciones de ordenamiento:
 - > Las nuevas ordenaciones deberán estar organizadas sobre el camino principal de Cañada Larga (Caminos estructurantes de acceso a unidades vecinales-C1).siguiendo la línea de parcelas actuales. Esto implica que no se puede abrir nuevos accesos.
2. Condiciones de usos:
 - > Uso principal admitido: residencial
 - > Otros usos admitidos: huertas y agricultura que acompañen la residencia
 - > Usos no admitidos: todos los demás
3. Condiciones de parcelamiento:
 - > Parcela mínima edificable: 750 m²
 - > Frente mínimo parcela: 20 m
 - > Las formas de las parcelas deberán ser, en lo posible, regulares.
4. Condiciones de la edificación:
 - > Tipo de ordenación: edificación aislada en la parcela
 - > Unidades edificables:
 - > Una unidad para edificación principal de uso residencial
 - > Una unidad para edificación auxiliar
 - > Ocupación en planta:
 - > Edificación principal:
 - > FOS máximo: 20%
 - > Superficie máxima: 175m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
 - > Edificabilidad
 - > Edificación principal:
 - > FOT máximo: 0,25
 - > Superficie máxima: 200m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
 - > Altura máxima:
 - > Edificación principal: 7,5m
 - > Edificación auxiliar: 4m
 - > Número de plantas
 - > Edificación principal: 2, correspondiente a Pb+1
 - > Edificación auxiliar: 1, correspondiente a Pb



5. Situación especial:

En la zona de Cañada Larga Sur se han relevado restos arqueológicos pre-hispánicos, presentados en el informe *El Patrimonio Arqueológico Prehispánico En El Área De Cañada Larga (Mina Clavero, Córdoba). Inventario Parcial, dirigido por Dr. Sebastián Pastor*. Por ello:

- > todo loteo, construcción, edificación o instalación que se realice deberá contar con un permiso especial otorgado por el Municipio con el fin de preservar los sitios hallados.
- > Al momento de realizar la subdivisión y organización de las parcelas del Área de Consolidación se deberá dejar, siempre que sea posible, los restos arqueológicos en la superficie destinada a la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio siendo, por lo tanto, accesible a todo público. En caso de no ser posible y pertenecer a una parcela privada, los restos deberán quedar visible y ocupar la parte libre de la parcela y tener un área de amortiguamiento de 15 m de distancia respecto a las edificaciones.
- > Estos restos pasarán a formar parte del *Catálogo de Elementos Patrimoniales*.

c. UV 3 Arroyo Cañada Larga

1. Condiciones de ordenamiento:

- > Las nuevas ordenaciones deberán estar organizadas sobre caminos secundarios. No se podrán abrir frentes de parcelas sobre los Caminos Vías estructurantes territoriales (V1) y Caminos estructurantes de acceso a unidades vecinales (C1).

2. Condiciones de usos:

- > Usos principales admitido: residencial y turístico residencial en conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas según la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, exclusivamente.
- > Otros usos admitidos: huertas y agricultura que acompañen la residencia
- > Usos no admitidos: todos los demás

3. Condiciones de parcelamiento:

- > Parcela mínima edificable para uso residencial: 900 m²
- > Frente mínimo parcela para uso residencial: 20 m
- > Parcela mínima edificable para uso turístico residencial: 5.000 m²
- > Frente mínimo parcela para uso turístico residencial: 50 m
- > Las formas de las parcelas pueden ser regulares o irregulares pero deberán buscar la máxima compactación con las existentes

4. Condiciones de la edificación:

- > Para edificación de uso residencial:
 - > Tipo de ordenación: edificación aislada en la parcela
 - > Unidades edificables:
 - > Una unidad para edificación principal de uso residencial
 - > Una unidad para edificación auxiliar
 - > Ocupación en planta:
 - > Edificación principal:
 - > FOS máximo: 20%
 - > Superficie máxima: 200m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
 - > Edificabilidad
 - > Edificación principal:
 - > FOT máximo: 0,25
 - > Superficie máxima: 250m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
 - > Altura máxima:
 - > Edificación principal: 7,50m
 - > Edificación auxiliar: 4m
 - > Número de plantas
 - > Edificación principal: 2, correspondiente a Pb+1
 - > Edificación auxiliar: 1, correspondiente a Pb
 - > Retiros laterales mínimos: 3m
- > Para edificación de uso turístico residencial:

Se rige por los parámetros establecidos para conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas de 3 estrellas de cate-

goría según la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, a excepción de lo establecido en las condiciones de parcelación.

Además de las condiciones establecidas se deberá respetar:

- > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona para alojar usos permanentes, solo para actividad temporal.
- > El predio no podrá contar con cochera al aire libre de más de 5 plazas, independientemente de las particulares de cada cabaña.
- > Los estacionamientos deberán ser arbolados con los criterios de vegetación establecidos en los *Criterios de Integración Paisajísticas para UV*

5. Situación especial:

En la zona de Arroyo Cañada Larga, según informe *El Patrimonio Arqueológico Prehispánico En El Área De Cañada Larga (Mina Clavero, Córdoba). Inventario Parcial, dirigido por Dr. Sebastián Pastor* podría existir restos arqueológicos aún no relevados. Por ello:

- > todo propietario que advierta la existencia o la posibilidad de existencia de restos arqueológicos en esta zona debe comunicarlo al Municipio. El Departamento Ejecutivo deberá velar para que estos restos queden visible en la parcela privada.
- > Estos restos pasarán a formar parte del *Catálogo de Elementos Patrimoniales*.

d. UV 4 Cañada Larga Norte 1

1. Condiciones de ordenamiento:

- > Las nuevas ordenaciones deberán estar organizadas sobre caminos secundarios. No se podrán abrir frentes de parcelas sobre los Caminos Vías estructurantes territoriales (V1) y Caminos estructurantes de acceso a unidades vecinales (C1).

2. Condiciones de usos:

- > Usos principales admitido: residencial y turístico residencial en conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas según la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, exclusivamente.
- > Otros usos admitidos: huertas y agricultura que acompañen la residencia
- > Usos no admitidos: todos los demás

3. Condiciones de parcelamiento:

- > Parcela mínima edificable para uso residencial: 900 m²
- > Frente mínimo parcela para uso residencial: 20 m
- > Parcela mínima edificable para uso turístico residencial: 5.000 m²
- > Frente mínimo parcela para uso turístico residencial: 50 m
- > Las formas de las parcelas pueden ser regulares o irregulares pero deberán buscar la máxima compactación con las existentes

4. Condiciones de la edificación:

- > Para edificación de uso residencial:
 - > Tipo de ordenación: edificación aislada en la parcela
 - > Unidades edificables:
 - > Una unidad para edificación principal de uso residencial
 - > Una unidad para edificación auxiliar
 - > Ocupación en planta:
 - > Edificación principal:
 - > FOS máximo: 20%
 - > Superficie máxima: 200m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
 - > Edificabilidad
 - > Edificación principal:
 - > FOT máximo: 0,25
 - > Superficie máxima: 250m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
 - > Altura máxima:
 - > Edificación principal: 7,50m
 - > Edificación auxiliar: 4m
 - > Número de plantas
 - > Edificación principal: 2, correspondiente a Pb+1
 - > Edificación auxiliar: 1, correspondiente a Pb



-
-
- > Retiros laterales mínimos: 3m
 - > Para edificación de uso turístico residencial:
Se rige por los parámetros establecidos para conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas de 3 estrellas de categoría según la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, a excepción de lo establecido en las condiciones de parcelación.
Además de las condiciones establecidas se deberá respetar:
 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona para alojar usos permanentes, solo para actividad temporal.
 - > El predio no podrá contar con cochera al aire libre de más de 5 plazas, independientemente de las particulares de cada cabaña.
 - > Los estacionamientos deberán ser arbolados con los criterios de vegetación establecidos en los *Criterios de Integración Paisajísticas para UV*

e. UV 5 Cañada Larga Norte 2

Para esta Unidad Vecinal no se proponen nuevas Áreas de Consolidación

f. UV 6 Camino de los Artesanos 1

1. Condiciones de ordenamiento:
 - > Las ordenaciones deberán ser organizarse alineadas, siguiendo el eje del camino principal (Camino Viejo de las Altas Cumbres o Camino de los Artesanos). Los frentes menores de las parcelas deberán estar sobre el camino siguiendo la línea de las parcelas actuales. Esto implica que no se puede abrir nuevos accesos.
2. Condiciones de usos:
 - > Usos principales admitido: residencial y producción de productos artesanales
 - > Uso provisorio: venta de artesanías en puestos, siguiendo el patrón actual de localización de usos de venta de productos artesanales
 - > Otros usos admitidos: huertas y agricultura que acompañen la residencia
 - > Usos no admitidos: todos los demás
3. Condiciones de parcelamiento:
 - > Parcela mínima edificable para uso residencial: 900 m²
 - > Frente mínimo parcela para uso residencial: 20 m
 - > Las formas de las parcelas deberán ser, en lo posible, regulares siguiendo la lógica existente.
4. Condiciones de la edificación:
 - > Para edificación de uso residencial:
 - > Tipo de ordenación: edificación aislada en la parcela
 - > Unidades edificables:
 - > Una unidad para edificación principal de uso residencial
 - > Una unidad para edificación auxiliar
 - > Ocupación en planta:
 - > Edificación principal:
 - > FOS máximo: 18%
 - > Superficie máxima: 175m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 100m²
 - > Edificabilidad
 - > Edificación principal:
 - > FOT máximo: 0,20
 - > Superficie máxima: 200m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 100m²
 - > Altura máxima:
 - > Edificación principal: 7.50m
 - > Edificación auxiliar: 4m
 - > Número de plantas
 - > Edificación principal: 2, correspondiente a Pb+1
 - > Edificación auxiliar: 1, correspondiente a Pb
 - > Retiros laterales mínimos: 3m

5. Situación especial:

Hasta tanto no se redacte el PTE Camino de los Artesanos, se podrá sumar una edificación auxiliar, siempre que esté destinado a puesto de comercio de artesano con carácter y permiso de uso provisional expedido por el Municipio. Ésta podrá estar localizada sobre la Zona de Inhibición. Este puesto deberá tener acabados propios del lugar como madera, piedra o ladrillo crudo, no tener condición de permanente. Su superficie no contará a efectos de Ocupación y Edificabilidad pero no debe superar los 15 m² construidos y no superar los 4m de altura. Asimismo, su cartelería deberá tener acabado en madera, tener como máximo 0.70m*1,50m y su colocación no debe sobresalir de la edificación

g. UV 7 Camino de los Artesanos 2- Camino Viejo de las Altas Cumbres

1. Condiciones de ordenamiento:

> Las ordenaciones deberán ser alineadas, siguiendo el eje del camino principal (Camino Viejo de las Altas Cumbres o Camino de los Artesanos). Los frentes menores de las parcelas deberán estar sobre el camino siguiendo la línea de las parcelas actuales. Esto implica que no se puede abrir nuevos accesos.

2. Condiciones de usos:

> Usos principales admitido: residencial y producción de productos artesanales
> Uso provisorio: venta de artesanías en puestos, siguiendo el patrón actual de localización de usos de venta de productos artesanales
> Otros usos admitidos: huertas y agricultura que acompañen la residencia
> Usos no admitidos: todos los demás

3. Condiciones de parcelamiento:

> Parcela mínima edificable para uso residencial: 900 m²
> Frente mínimo parcela para uso residencial: 20 m
> Las formas de las parcelas deberán ser, en lo posible, regulares siguiendo la lógica existente.

4. Condiciones de la edificación:

Para edificación de uso residencial:

> Tipo de ordenación: edificación aislada en la parcela
> Unidades edificables:
> Una unidad para edificación principal de uso residencial
> Una unidad para edificación auxiliar
> Ocupación en planta:
> Edificación principal:
> FOS máximo: 18%
> Superficie máxima: 175m²
> Edificación auxiliar:
> Superficie máxima: 100m²
> - Edificabilidad
> Edificación principal:
> FOT máximo: 0,20
> Superficie máxima: 200m²
> Edificación auxiliar:
> Superficie máxima: 100m²
> Altura máxima:
> Edificación principal: 7,50m
> Edificación auxiliar: 4m
> Número de plantas
> Edificación principal: 2, correspondiente a Pb+1
> Edificación auxiliar: 1, correspondiente a Pb
> Retiros laterales mínimos: 3m

5. Situación especial:

Hasta tanto no se redacte el PTE Camino de los Artesanos, se podrá sumar una edificación auxiliar, siempre que esté destinado a puesto de comercio de artesano con carácter y permiso de uso provisional expedido por el Municipio. Ésta podrá estar localizada sobre la Zona de Inhibición. Este puesto deberá tener acabados propios del lugar como madera, piedra o ladrillo crudo, no tener condición de permanente. Su superficie no contará a efectos de Ocupación y Edificabilidad pero no debe superar los 15 m² construidos y no superar los 4m de altura. Asimismo, su cartelería deberá tener acabado en madera, tener como máximo 0.70m*1,50m y su colocación no debe sobresalir de la edificación



h. UV 8 Casas Viejas de La Toma

1. Condiciones de ordenamiento:

Las nuevas ordenaciones deberán estar organizadas sobre accesos que parten de los caminos secundarios (C2), a excepción de los conjuntos turísticos que deben localizarse sobre los caminos secundarios (C2) Las nuevas edificaciones deberán alejarse de los cursos de agua, como mínimo la franja de las Zonas de Inhibición de Edificación.
2. Condiciones de usos:
 - > Usos principales admitido: residencial y turístico residencial en conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas según la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, exclusivamente.
 - > Otros usos admitidos: huertas y agricultura que acompañen la residencia
 - > Usos no admitidos: todos los demás
3. Condiciones de parcelamiento:
 - > Parcela mínima edificable para uso residencial: 900 m²
 - > Frente mínimo parcela para uso residencial: 20 m
 - > Parcela mínima edificable para uso turístico residencial: 5.000 m²
 - > Frente mínimo parcela para uso turístico residencial: 50 m
 - > Las formas de las parcelas pueden ser regulares o irregulares pero deberán buscar la máxima compactación con las existentes
4. Condiciones de la edificación:
 - > Para edificación de uso residencial:
 - > Tipo de ordenación: edificación aislada en la parcela
 - > Unidades edificables:
 - > Una unidad para edificación principal de uso residencial
 - > Una unidad para edificación auxiliar
 - > Ocupación en planta:
 - > Edificación principal:
 - > FOS máximo: 20%
 - > Superficie máxima: 200m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
 - > Edificabilidad
 - > Edificación principal:
 - > FOT máximo: 0,25
 - > Superficie máxima: 250m²
 - > Edificación auxiliar:
 - > Superficie máxima: 50m²
 - > Altura máxima:
 - > Edificación principal: 7,50m
 - > Edificación auxiliar: 4m
 - > Número de plantas
 - > Edificación principal: 2, correspondiente a Pb+1
 - > Edificación auxiliar: 1, correspondiente a Pb
 - > Retiros laterales mínimos: 3m
 - > Para edificación de uso turístico residencial:

Se rige por los parámetros establecidos para conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas de 3 estrellas de categoría según la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos, a excepción de lo establecido en las condiciones de parcelación.

Además de las condiciones establecidas se deberá respetar:

 - > No se podrán instalar carpas o infraestructuras tipo lona para alojar usos permanentes, solo para actividad temporal.
 - > El predio no podrá contar con cochera al aire libre de más de 5 plazas, independientemente de las particulares de cada cabaña.
 - > Los estacionamientos deberán ser arbolados con los criterios de vegetación establecidos en los Criterios de Integración Paisajísticas para UV
5. Situación especial:

Conservar e integrar las Casas Viejas de La Toma

RESUMEN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS APLICADOS EN LAS UNIDADES VECINALES (N)

UNIDADES VECINALES	ORDENACIÓN CONDICIONES GENERALES	USOS	PARCELACIÓN		OCUPACIÓN EN PLANTA			EDIFICABILIDAD		CONDICIONES DE ALTURA		CONDICIONES ESPECIALES
			SUP. MÍN. (M2)	FRENTE MÍN. (M)	FDS (%)	SUP. MÁX. (M2)	RETIROS LATERALES	FOT	SUP. MÁX. (M2)	MÁX. (M)	NRO. DE PLANTAS	
UV 1	Ordenación sobre caminos secundarios (C2-C3). Parcelas regulares o irregulares en máxima compactación con las existentes. Edificación aislada en parcela.	Residencial	750	20	20	175	3	0,25	200	7,5	2	
						50	3		50	4	1	
UV 2	Ordenación organizada sobre el camino principal de Cañada Larga (C1). Parcelas regulares con el frente menor sobre el camino. Edificación aislada en parcela	Residencial	750	20	20	175	3	0,25	200	7,5	2	Área con restos arqueológicos relevados. Área de Protección de Restos Arqueológicos
						50	3		50	4	1	
UV 3	Ordenación sobre caminos secundarios (C2). Parcelas regulares o irregulares en máxima compactación con las existentes pero alejadas de los cursos de agua. Edificación aislada en parcela.	Residencial	900	20	20	200	3	0,25	250	7,5	2	Área posible de localización de Restos Arqueológicos. Área de Protección de Restos Arqueológicos
		Turístico-residencial tipo Apart-Cabañas	5000	50	Según lo establecido para conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas en la Ley Provincial 6483 de Alojamiento Turísticos.							
UV 4	Ordenación sobre caminos secundarios (C2). Parcelas regulares o irregulares en máxima compactación con las existentes. Edificación aislada en parcela.	Residencial	900	20	20	200	3	0,25	250	7,5	2	
		Turístico-residencial tipo Apart-Cabañas	5000	50	Según lo establecido para conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas en la Ley Provincial 6483 de Alojamiento Turísticos.							
UV 5	No se propone Área de Consolidación											
UV 6	Ordenación organizada sobre el Camino Viejo de las Altas Cumbres (C1). Parcelas regulares con el frente menor sobre el camino. Edificación aislada en parcela	Residencial	900	20	18	175	3	0,2	200	7,5	2	Zona para localización de puestos de Venta Turísticas sobre el CAMINO DE LOS ARTESANOS
		Producción de productos artesanales				100	3		100	4	1	
		Venta turística (uso provisional)							15	4	1	



UNIDADES VECINALES	ORDENACIÓN CONDICIONES GENERALES	USOS	PARCELACIÓN		OCUPACIÓN EN PLANTA			EDIFICABILIDAD		CONDICIONES DE ALTURA		CONDICIONES ESPECIALES	
			SUP. MÍN. (M2)	FRENTE MÍN. (M)	FOS (%)	SUP. MÁX. (M2)	RETIROS LATERALES	FOT	SUP. MÁX. (M2)	MÁX. (M)	NRO. DE PLANTAS		
UV 7	Ordenación organizada sobre el Camino Viejo de las Altas Cumbres (C1). Parcelas regulares con el frente menor sobre el camino. Edificación aislada en parcela	Residencial	900	20	18	175	3	0,2	200	7,5	2	Zona para localización de puestos de Venta Turísticas sobre el CAMINO DE LOS ARTESANOS	
		Producción de productos artesanales					100	3		100	4		1
		Venta turística (uso provisional)							15	4			
UV 8	Ordenación sobre caminos que parten de los caminos secundarios (C2) a excepción de las parcelas turísticas que deben ubicarse sobre los secundarios. Parcelas regulares o irregulares en máxima compactación con las existentes. Edificación aislada en parcela.	Residencial	900	20	20	200	3	0,25	250	7,5	2	Integración Casas Viejas de La Toma	
						50	3		50	4	1		
		Turístico-residencial tipo Apart-Cabañas	5000	50	Según lo establecido para conjuntos turísticos de la Clase Apart-Cabañas en la Ley Provincial 6483 de Alojamientos Turísticos.								

Art. 71°. DOCUMENTOS a PRESENTAR para DESARROLLO de las AC en UV.

El proyecto de desarrollo de las AC estará integrado, como mínimo, por los siguientes documentos:

Memoria del proyecto que establece las condiciones de parcelación:

- > Espacios y elementos contenidos en la parcela original (elementos singulares, arqueológicos o patrimoniales existentes, vegetación significativa, etc.)
- > medidas de superficie y de sus límites
- > información de las presentes ordenanza en lo que refiere a la afectación de la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, especialmente las Zonas de Inhibición (en línea discontinua)

Memoria de ordenación donde se justifica: la opción de parcelación adoptada en lo referente al cumplimiento con la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, la definición del Suelo de Interés Público, especialmente en lo referido a los espacios verdes públicos y los parámetros urbanísticos adoptados

Plano de situación a escala no menor a 1/5.000, o excepcionalmente, más reducida si las medidas del dibujo lo exigiesen. Donde se ubique la parcela en relación al territorio municipal

Plano y/o requisitos de Regularización Catastral según requerimientos especificados en el punto de *Regularización Catastral*

Plano de información a escala no menor a 1/1.000 con indicación de:

- > relevamiento topográfico
- > Espacios y elementos contenidos en la parcela original (elementos singulares, arqueológicos o patrimoniales existentes, vegetación significativa, etc.)
- > medidas de superficie y de sus límites
- > información de las presentes Ordenanza en lo que refiere a la Estructura Orgánica y Funcional del Territorio, especialmente las Zonas de Inhibición

Plano de reparcelación a escala 1/1.000 o menor si el plano lo requiriese, con las medidas y las superficies de cada parcela resultante y el respeto por los espacios destinados a la Estructura General y Orgánica del Territorio.

Plano de arquitectura: según requerimientos de la oficina técnica municipal.

Imagen tri-dimensional (axonométrica y/o vistas peatonales) de la ordenación propuesta

Título de propiedad

Estudio de Inundabilidad en caso de estar próximo a un cauce de agua. Debe estar aprobado por la Entidad competente.

Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Entidad competente para el caso de subdivisiones mayores a 5.000 m² en Áreas de Consolidación o para usos turísticos.

Art.72°. INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA para PARCELAS CON EDIFICACIONES EXISTENTES en las UV. La integración paisajística para parcelas con edificaciones existentes en las uv debe realizarse bajo las siguientes condiciones:

- a. Ajardeñar la parte de la parcela no ocupada. Como regla general se debe evitar el uso de vegetación no autóctona y/o altamente consumidoras de agua. Algunas de las especies de árboles recomendados son: Espinillo (Acacia Caven), Viscote (Acacia Visco), Algarrobo Blanco (Prosopis Alba), Algarrobo Negro (Prosopis Nigra), Peje (Jodina Rhombifolia), Moradillo (Schinus Fasciculata), Piquillín (Cordia Microphylla), Quebracho Blanco (Aspidosperma), Tala (Celtis Tala), Chañar (Geoffroea Decorticans), Caranday (Trithinax Campestri) Cina-Cina (Parkinsonia Aculeata).
- b. No se admite el uso del espacio libre de la parcela como espacio de acumulación de productos o escombros de ningún tipo. El espacio libre de la parcela debe estar limpio de arbustos secos y otros materiales combustibles.
- c. Si se construye o re-construye un cerramiento de parcela, estos deben ser con cerramiento vegetal, muro de piedra o acabados tradicionales, en un mínimo de 70%,
- d. No se puede impermeabilizar el suelo libre de la parcela en más de un 10% para parcelas de hasta 1500 m² de superficie y un 5% en parcelas de más de 1500m² de superficie y nunca debe superar los 150m².
- e. Para el área impermeabilizada de la parcela se deberán utilizar materiales propios de la zona o elementos naturales como piedra, ladrillo crudo, etc.
- f. No se podrán abrir nuevos accesos a las parcelas y los existentes deben ser con un tratamiento superficial permeable. En caso de que no lo sean se deberán tomar medidas para retomar esta condición. Asimismo deben ser tratados con vegetación con los criterios definidos para el ajardinamiento de parcela.
- g. No se podrán construir nuevas edificaciones auxiliares a las ya existentes. En caso de no poseer ninguna edificación auxiliar se permitirá solamente una. Esta edificación no estará a más de ocho metros de radio de la edificación principal a fin de lograr un conjunto unitario. La superficie de ocupación en planta no podrá superar los 30m² y la altura permitida será como máximo 5m. Asimismo, estas edificaciones no podrán tener acabados con superficies reflectantes y su ubicación deberá preferentemente estar alejada de las principales visuales desde los caminos. El techo debe estar construido con materiales resistente al fuego o protegidos con materiales aislante. Se recomienda el uso de vegetación (con las características descritas en el apartado a) para amortizar el impacto de la edificación en el paisaje.

Art.73°. INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA para PARCELAS con NUEVAS EDIFICACIONES en las UV. La integración paisajística para parcelas con nuevas edificaciones en las uv debe realizarse bajo las siguientes condiciones:

- a. La posición de la edificación respecto al relieve natural debe buscar el menor impacto visual posible, evitando lugares de altura visiblemente expuestos, es decir la edificación deberá ubicarse en la parte más baja de la parcela.
- b. La edificación debe integrarse a las cotas topográficas naturales. Para ello se debe ubicar la edificación en paralelo a ellas y no de forma transversal.
- c. Se debe evitar las edificaciones de gran tamaño en lugares con pendientes pronunciadas. En caso de que el FOS y FOT de los parámetros urbanísticos lo permitan se deberá componer conjuntos edilicios que fraccionen el volumen y se adecuen a los puntos 1 y 2 mencionados.
- d. Las edificaciones en lugares de pendiente pronunciada debe evitar transformar en un 80% el relieve natural, debe haber un equilibrio entre la excavación y el terraplén.
- e. La edificación principal debe estar ubicada próxima a los límites de las parcelas que lindan con los caminos de accesos.
- f. Las edificaciones deben estar ubicadas en los límites de las parcelas del lado opuesto a los que lindan con cauces de agua.
- g. Las edificaciones no podrán tener acabados con superficies reflectantes y su ubicación deberá buscar el menor impacto visual sobre el paisaje, además de respetar todos los parámetros urbanísticos y las zonas de inhibición.
- h. La edificación auxiliar no estará a más de ocho metros de radio de la edificación principal a fin de lograr un conjunto unitario.
- i. Se buscará, siempre que sea posible, que las edificaciones tengan acabados en materiales tradicionales del lugar (por ejemplo: piedra, madera, ladrillo). En caso de utilizar materiales prefabricados, los acabados habrán de transmitir una imagen de calidad e integrada. En ningún caso se podrá hacer uso de materiales que desvaloricen el paisaje como son los fibrocementos o plásticos. Asimismo, no podrán tener acabados con superficies reflectantes.



-
-
- j. No se podrán abrir accesos a las parcelas y los existentes deben ser con un tratamiento superficial permeable. En ese caso de los usos residenciales turísticos en que sea necesario abrir caminos de accesos, estos deben ser con un tratamiento superficial permeable y respetar al máximo posible el relieve natural, estar arbolado e integrado al paisaje.
 - k. Los cerramientos de parcela deben ser con cerramiento vegetal, muro de piedra o acabados tradicionales en un mínimo de 70 %
 - l. Se deberá mantener como mínimo en un 70% estado natural, manteniendo la vegetación autóctona existente en la superficie de la parcela, incluyendo todo tipo de arbolado y arbustivos.
 - m. No se puede impermeabilizar el suelo libre de la parcela en más de un 5% y nunca debe superar los 250m². En el caso de que la superficie sea mixta seca y permeable se podrá ampliar la misma a valores 5% más para cada caso anterior (por ejemplo: adoquinado)
 - n. Ayardinar la parte de la parcela no ocupada. Como regla general se debe evitar el uso de vegetación no autóctona y/o altamente consumidoras de agua. Algunas de las especies de árboles recomendados son: Espinillo (Acacia Caven), Viscote (Acacia Visco), Algarrobo Blanco (Prosopis Alba), Algarrobo Negro (Prosopis Nigra), Peje (Jodina Rhombifolia), Moradillo (Schinus Fasciculata), Piquillin (Cordia Microphylla), Quebracho Blanco (Aspidosperma), Tala (Celtis Tala), Chañar (Geoffroea Decorticans), Caranday (Trithinax Campestri) Cina-Cina (Parkinsonia Aculeata).
 - o. No se admite el uso del espacio libre de la parcela como espacio de acumulación de productos o escombros de ningún tipo. El espacio libre de la parcela debe estar limpio de arbustos secos y otros materiales combustibles.
 - p. Para el área impermeabilizada de la parcela se deberán utilizar materiales propios de la zona o elementos naturales como piedra, ladrillo crudo, etc.

Art. 74°. AREAS ARQUEOLÓGICAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS PATRIMONIAL.

Se consideran elementos de interés patrimonial todos aquellos que, aun sin catalogar, pertenecen a la historia y cultura del lugar y a la huella del hombre sobre el territorio; como ser muros de piedra, establos, antiguas construcciones, restos arqueológicos pre-hispanos, entre otros. Dichas Areas y elementos se sujetaran a las siguientes condiciones y recomendaciones:

- a. Se deberán conservar todos los restos arqueológicos y elementos de interés patrimonial presentes en la parcela a la hora de edificar.
- b. Los elementos de interés patrimonial y restos arqueológicos deben aparecer en los planos de información y en la memoria a presentar a la hora de desarrollar un proyecto, a fin de que el Municipio pueda tomar conocimiento de ellos.
- c. El Municipio deberá elaborar un Plan o Catálogo de Patrimonio Natural o Construido.
- d. La información sobre la presencia de restos Arqueológicos en la zona de Cañada Larga presentada en el trabajo El Patrimonio Arqueológico Prehispánico En El Área De Cañada Larga (Mina Clavero, Córdoba). Inventario Parcial, dirigido por Dr. Sebastián Pastor. Los sitios relevados en este trabajo no descarta la existencia de otros sitios similares en la zona de Cañada Larga. Esta ordenanza recoge esta información y la recomendación de realizar "estudios de impacto o rescate arqueológico, de forma previa a la autorización de loteo o edificaciones" .. en toda la zona de Cañada Larga.

TITULO V. MOVILIDAD Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIO

A. INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD

Art. 75°. Establecese que el sistema de infraestructuras de movilidad de los Espacios abiertos comprende la red básica de caminos y vías necesarias para la movilidad de las personas y de las mercancías, y las áreas de protección asociadas a estos, en Suelo Urbanizable y No Urbanizable del radio municipal de Mina Clavero.

Art. 76°. FUNDAMENTO. El modelo de movilidad de la presente Ordenanza (que se basa en los objetivos del PEEAMC) se fundamenta en su propuesta de vías y caminos que han de permitir un funcionamiento integrado del ámbito territorial de Mina Clavero.

Sin perjuicio de la necesaria coherencia con las Leyes provinciales y nacionales, y con el planeamiento sectorial correspondiente (DPV, DNV, etc.) la inclusión de determinaciones para el sistema de infraestructuras de movilidad en esta Ordenanza tiene las siguientes finalidades:

1. Contribuir a estructurar espacialmente el territorio municipal en Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.
2. Realizar las reservas de suelo municipal necesarias que posibiliten a futuro la realización de nuevas vías estructurantes
3. Definir las características físicas de los caminos para que estos sean funcional y espacialmente significativos en el ámbito municipal.
4. Propiciar un buen ajuste de los trazados a las condiciones físicas del territorio.
5. Definir el ejercicio de los usos compatibles con ellos, y los derechos y obligaciones de los usuarios.

Art. 77°. DEFINICIONES TECNICAS.

- a. A los efectos de esta Ordenanza se considera como camino a aquellas vías de comunicación terrestre en Suelo Urbanizable y No Urbanizable que se usan relativamente poco (tránsito diario promedio de menos de 400 vehículos por día), que tiene bajas velocidades de diseño (típicamente menores de 80 km/h). Se incluyen en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc. así como otros elementos de interés histórico y etnográfico; siempre que éstos no resulten de propiedad privada).
- b. Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente Ordenanza:
 - > Las rutas de titularidad nacional o provincial.
 - > Los caminos de naturaleza privada.
 - > Las servidumbres de paso.

Art. 78°. NATURALEZA JURÍDICA

Los caminos públicos comprendidos dentro del radio municipal de Mina Clavero son bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Art. 79°. COMPETENCIA MUNICIPAL. Corresponde al Municipio de Mina Clavero, respecto a los caminos públicos comprendidos en su radio municipal y de acuerdo a la Constitución de la Provincia de Córdoba, el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Realizar las obras por sí o por intermedio de particulares atendiendo a: su diseño y estética; el tránsito y transporte urbano; su uso; al control de la construcción; la protección del medio ambiente, del paisaje, etc.
- b. Celebrar convenios con otros Municipios, y constituir organismos intermunicipales para la realización de obras, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia. Celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados, para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.
- c. Convenir con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo regional, y acordar su participación en la realización de obras y prestación de servicios que les afecten en razón de la zona.

Art. 80°. ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMINOS.

Corresponde a la Municipalidad de Mina Clavero el ejercicio de las siguientes potestades:

- a. De investigación y catalogación.
- b. De deslinde y amojonamiento.
- c. De recuperación de oficio.
- d. De desafectación.
- e. De modificación de su trazado.
- f. Cualquier otra potestad, relacionada con estos bienes, reconocida por la legislación vigente.

La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde a la Municipalidad de Mina Clavero.

Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento.



Art. 81°. UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS.

Los caminos municipales son bienes adscritos al uso público, de libre tránsito y como tales deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso entre los que se destacan la obligatoriedad de no abandonar su trazado para invadir propiedades colindantes, cerrar las tranqueras o puertas que puedan existir para control del ganado donde estén autorizadas, respetar la fauna, la flora y las propiedades colindantes, evitar la contaminación acústica, no arrojar escombros o residuos, no encender fuego ni arrojar colillas encendidas, así como evitar cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico vigente. A estos efectos, los servicios de inspección y vigilancia municipales velarán por el cumplimiento de estas normas y los contenidos de la presente Ordenanza. Dada la naturaleza y extensión de los bienes afectados, que imposibilitan una vigilancia exhaustiva, los ciudadanos están obligados a colaborar con las autoridades locales en la prevención y corrección de conductas y acciones no autorizadas, todo ello en aras a la conservación y su buen uso.

Art. 82°. Se consideran usos compatibles con los caminos municipales los siguientes:

- a. Los usos tradicionales que, siendo de carácter rural y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.
- b. Los usos para senderismo, rutas a caballo, paseo y otros de naturaleza recreativa, que deberán respetar las normas de la Ley de Tránsito de la Provincia y la presente Ordenanza.
- c. Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, siempre que permitan el tránsito normal de vehículos y personas de acuerdo a los perfiles de caminos de esta Ordenanza (ver en anexo gráfico los planos de *Perfiles de Caminos*).
- d. Los eventos organizados y pruebas deportivas requerirán además de la autorización municipal, la expresa del organismo competente en cada caso, y darán lugar a la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público.

Art. 83°. Fijese que las personas interesadas en la utilización de un camino municipal para uso compatible que conlleve una alteración de las características físicas del mismo deberán solicitar autorización municipal. La solicitud se acompañará con una memoria donde se recoja la definición y características de las actuaciones a desarrollar. La Municipalidad, previo estudio de la solicitud y la memoria, podrá introducir las modificaciones necesarias de la actuación solicitada dando traslado de las mismas al interesado que podrá formular alegaciones en el plazo de quince días. La resolución recogerá las características y condiciones exactas del ejercicio de las actuaciones a realizar. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, transcurridos los cuales, si no se ha dictado resolución, ésta se entenderá desestimada.

Art. 84°. Determinese que en ningún caso se podrá abrir nuevos caminos, sean estos públicos o privados, ni cerrar o modificar los existentes, que esta Ordenanza no haya previsto, sin autorización municipal.

Art. 85°. Determinese que el tránsito de personas, vehículos o semovientes por los caminos municipales no excederá de los 30 km/h, salvo autorización municipal y para las instituciones de servicio público (ambulancia, autobomba, defensa civil, etc.). Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que éstos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos municipales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes. Los dueños de los animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por éstos siempre que se acredite el cumplimiento de las mínimas normas de precaución por parte de los usuarios del camino.

Art. 86°. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos al costado de los caminos, y sólo podrá estacionarse (con luz de estacionamiento encendida) en la banquina del lado derecho cuando, por desperfectos en el vehículo, el mismo no pueda circular.

Art. 87°. Queda prohibido el tránsito de toda clase de ciclomotores y vehículos a motor por los caminos catalogados como de herradura, veredas y sendas. En dicha categoría de caminos, y siempre que sus características constructivas lo permitan, la Municipalidad podrá autorizar excepcionalmente el paso con ciclomotores o vehículos a motor a Titulares de derechos sobre fincas cuyo acceso único y legalmente reconocido sea a través de tales caminos, hasta un máximo de dos autorizaciones por titular. Igualmente, los usuarios de esta categoría de caminos estarán obligados a respetar las normas y costumbres de buen uso considerando las peculiaridades de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales por las que atraviesan; tales normas deberán estar conveniente expuestas y señalizadas por los propietarios afectados previa autorización de los contenidos por parte de la Municipalidad.

Art. 88°. Determinese que por razones de conservación y gestión de los recursos naturales así como por razones de seguridad de personas y bienes, la Municipalidad podrá condicionar y/o prohibir el tránsito de ciclomotores, vehículos a motor, animales y personas por los caminos, cualquiera que sea su categoría. Dichas condiciones y/o prohibiciones podrán ser establecidas de oficio o a instancia de parte, y las medidas adoptadas serán razonadas y acordes con la actividad objeto de la protección o de la gestión de que se trate. Cuando las medidas supongan la prohibición de circular con vehículos por caminos habilitados para ello según su categoría, o por personas y animales en cualquier clase de caminos, en todo caso tendrán carácter temporal no superior a un mes salvo prórroga expresa por parte la Municipalidad, generando la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público si se trata de expedientes promovidos a instancia de parte y debidamente tramitados conforme a la legislación vigente. Tales limitaciones y/o prohibiciones quedarán debidamente anunciadas sobre el terreno y sus contenidos se ajustarán a lo acordado por la Municipalidad, quien debe dar la conformidad sobre dicha señalización.

Art. 89°. Determinese los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia e inspección, podrán circular con vehículos adscritos a tales servicios por toda clase de caminos rurales cuyas características constructivas lo permitan, independientemente de su categoría o de las limitaciones de uso que en cada caso puedan establecerse con carácter general.

Art. 90°. ALCANCE DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS.

Los trazados viarios recogidos en los planos anexos deberán ser interpretados de acuerdo a los criterios siguientes:

- > Se recoge la traza en planta de los caminos y vías existentes
- > En el caso de nuevos trazados, su representación gráfica tiene un carácter indicativo, ajustable en posteriores documentos de proyecto. No obstante, los objetivos funcionales, territoriales i ambientales, así como la solución de trazado habrán de ser tenidos en cuenta en la definición de las alternativas proyectuales compatibles con el planeamiento sectorial que cubran mejor estos mismos objetivos.
- > Se procederá de igual manera que en el punto anterior, respecto a los tramos en túnel, en viaducto, y a la previsión de soluciones de permeabilidad entre los suelos que han de quedar a los costados de las vías.
- > Los cortes, secciones o perfiles de caminos propuestos han sido elaborados a partir del reconocimiento de las situaciones típicas de los caminos de Mina Clavero, por lo que estos cortes pueden ser ajustados a las condiciones particulares de cada caso, siempre y cuando este ajuste no altere sustancialmente la unidad físico-espacial del camino en todo su desarrollo.

Art. 91°. CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA DE LA RED VIARIA.

Sin perjuicio de las clasificaciones y tipologías que determinen la legislación vigente Provincial y/o Nacional y de la titularidad de las vías, esta Ordenanza utiliza las siguientes categorías para las vías estructurantes y caminos, existentes y propuestos, en el radio municipal de Mina Clavero:

- a. *Vías estructurantes territoriales (V1)* son las que tienen un papel relevante en la estructuración del territorio.
- b. *Vías estructurantes interurbanas (V2)* son las que vertebran sistemas urbanos plurimunicipales y han de tener, por tanto, numerosas conexiones con la red viaria local.
- c. *Vías estructurantes urbanas (V3)* son las calles y avenidas principales que vertebran la red viaria del núcleo urbano.
- d. *Caminos estructurantes de acceso a unidades vecinales (C1)* son los caminos públicos que comunican al núcleo urbano con una o varias Unidades Vecinales.
- e. *Caminos locales de acceso a unidades vecinales (C2)* son los caminos públicos que comunican a una o varias Unidades Vecinales con los caminos principales de acceso a estos.
- f. *Caminos de acceso a viviendas aisladas (C3)* son los caminos públicos o privados que dan acceso a las viviendas aisladas existentes no incluidas en Unidad Vecinal reconocida por esta Ordenanza.
- g. *Caminos colectores (C4)* son los caminos públicos que resuelven el enlace entre las vías estructurantes territoriales (V1) o interurbanas (V2) con los caminos de acceso a Unidades Vecinales (C1 y C2) o a vivienda aislada (C3).
- h. *Caminos de abrevadero o de acceso a ríos (C5)* son los caminos públicos abiertos sobre las líneas divisorias de parcelas a fin de evitar una clausura de más de tres kilómetros a ríos o arroyos en Suelo No Urbanizable.
- i. *Caminos de ribera (C6)* son los caminos públicos cuya traza discurre en forma paralela a los bordes de los ríos o cursos de agua naturales.

Para proceder al cambio de cualquiera de las categorías anteriores se exigirá la instrucción de un expediente de acuerdo con la legislación vigente y las especificaciones de esta Ordenanza. En todo caso se dará audiencia a los afectados y, tras el trámite de información pública, será resuelto por el Ejecutivo municipal ad referendum de su HCD.

Art. 92°. DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES.

a. Zona de Camino:

Comprende la franja ocupada o de ocupación futura prevista para la construcción de la vía y sus elementos funcionales. Esta franja quedará delimitada por la línea de vialidad a ambos lados del eje del camino. Para los caminos la línea de vialidad distará como mínimo a 7,00 metros respecto a su eje, pudiéndose aumentar esta en caso que las condiciones geomorfológicas del terreno y constructivas de la vía así lo requieran. Para las rutas, la distancia de la línea de vialidad será la que establezca la autoridad de aplicación correspondiente. En esta zona de dominio público sólo se pueden realizar las obras y las actuaciones directamente relacionadas con la construcción y la explotación de la vía y sus elementos funcionales.

b. Zona de Servidumbre:

Consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la vía, reservadas para futuro uso público. Cada franja quedará delimitada por la línea de servidumbre a una distancia, respecto a la línea de vialidad, de 7,00 metros para los caminos, y para las rutas la que establezca la autoridad de aplicación correspondiente.

c. Zona de Inhibición de Edificación:

Consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la vía reservadas para protección del paisaje. Cada franja quedará comprendida entre la línea de vialidad y la línea de edificación. En esta zona se prohíbe cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, salvo las que sean imprescindibles para la conservación y el mantenimiento de las construcciones existentes. Para los caminos la línea de edificación se situará a una distancia mínima de 50,00 metros respecto a la línea de vialidad. En las rutas y en las variantes que se construyan con el objeto de suprimir las rutas traveseras de población la línea de edificación se situará a una distancia mínima de 100,00 metros respecto al eje de la calzada.



d. Zona de Uso Provisional:

La zona habilitada para localizar usos provisionales (*ver CONCEPTOS UTILIZADOS: Referentes a los usos*) se situará a una distancia máxima de 5,00 metros respecto a la línea de vialidad.

e. Pendientes:

La pendiente longitudinal de los caminos no podrá superar el 12% y sólo donde sea necesario podrá llegar hasta el 15% en tramos cortos de no más de 30 m de longitud. La pendiente transversal de los caminos estará comprendida entre el 3% y el 6%. Los caminos con pendientes mayores al 10%, con taludes naturales empinados, suelos erosionables o resbalosos, o en curvas pronunciadas, tendrán una pendiente transversal hacia adentro y cuneta.

f. Radio de Curvatura:

El radio de curvatura mínimo será de 15 metros.

g. Calzada:

Zona de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos que se compone de uno o más carriles. El ancho de la calzada podrá variar en función de su jerarquía, no pudiendo superar los 5,50 metros, salvo en casos debidamente fundamentados. De acuerdo al tipo de suelo y a las prestaciones del camino, la superficie de rodadura de su calzada podrá ser:

1. Suelo nativo o natural.
2. Agregado superficial triturado o grava sobre suelo natural.
3. Agregado superficial triturado o grava y Base de agregados o roca sobre suelo natural.
4. Empedrado, arena y suelo natural.

h. Banquinas:

Franja a lo largo del borde de los carriles de circulación del camino. El ancho mínimo será de 1,50 metros. De acuerdo al tipo de suelo y a las prestaciones del camino, la superficie de rodadura de su calzada podrá ser:

- a. Suelo nativo o natural.
- b. Agregado superficial triturado o grava sobre suelo natural.
- c. Agregado superficial triturado o grava y Base de agregados o roca sobre suelo natural.

i. Ciclovía:

Zona del camino destinada sólo a la circulación de bicicletas. El ancho mínimo será de 2,50 metros. De acuerdo al tipo de suelo y a las prestaciones del camino, la superficie de rodadura de su calzada podrá ser:

1. Suelo nativo o natural.
2. Agregado superficial triturado o grava sobre suelo natural.
3. Agregado superficial triturado o grava y Base de agregados o roca sobre suelo natural.

j. Veredas:

Espacio adyacente y longitudinal con relación a la vía, destinado al tránsito de peatones. El ancho mínimo será de 2,50 metros. La superficie de tránsito podrá ser:

- > Suelo nativo o natural.
- > Agregado superficial triturado o grava sobre suelo natural.
- > Agregado superficial triturado o grava y Base de agregados o roca sobre suelo natural.
- > Empedrado, arena y suelo natural.

k. Cunetas:

Canal o zanja poco profunda a lo largo del camino para coleccionar el agua del camino y del terreno vecino y transportarla hasta un punto adecuado para eliminarla. El ancho mínimo será de 0,60 metros. El revestimiento de la cuneta podrá ser de, rocas correctamente graduadas (enrocamiento), o piedras y mortero (empedrado).

l. Taludes:

Superficie inclinada de suelo respecto a la horizontal. El ancho de los taludes será variable en función de la aplicación de la siguiente Tabla que establece las relaciones de talud apropiadas para distintos tipos de suelos y de rocas. Los taludes se protegerán de la erosión con cubierta vegetal propia del lugar, pudiéndose emplear para ello gramínoideas y gramíneas en mata de la ecoregión.

CONDICIÓN SUELO/ROCA	RELACIÓN DE TALUD (HOR:VERT)
La mayoría de las rocas	¼:1 a ½:1
Suelos muy cementados	¼:1 a ½:1
La mayoría de los suelos locales	¾:1 a 1:1

Roca muy fracturada	1:1 a 1 ½:1
Suelos granulares gruesos sueltos	1 ½:1
Suelos muy arcillosos	2:1 a 3:1
Zonas blandas con abundantes arcillas o zonas humedecidas por filtraciones	2:1 a 3:1
Rellenos de la mayoría de los suelos	1 ½:1 a 2:1
Rellenos de roca dura angular	1 1/3:1
Cortes y rellenos de baja altura (<2-3 m de altura)	2:1 o más tendidos(para reforestación)

m. Forestación:

Con fines protectores y ornamentales los Titulares, arrendatarios, o poseedores de cualquier otro derecho de uso sobre los terrenos colindantes a los caminos públicos están obligados a forestar los márgenes de los caminos públicos de acuerdo a las determinaciones de esta Ordenanza y a las instrucciones de la Autoridad de aplicación. Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores del mismo, exceptuándose de esta norma los caminos de herradura, veredas y sendas, en los que la distancia mínima será de un metro. En caso de distancias menores de tres metros se dará audiencia a los afectados antes de la resolución correspondiente. En todo caso los titulares de los terrenos frentistas deberán velar que las ramas o las raíces no invadan o estorben el libre tránsito por los caminos afectados, solicitando las oportunas autorizaciones municipales de corta o poda.

n. Prevención de Incendios:

A los efectos de prevención y extinción de incendios forestales, todos los Titulares, arrendatarios, o poseedores de cualquier otro derecho de uso sobre los terrenos colindantes a los caminos públicos deberán ejecutar las medidas preventivas que correspondan en la colindancia de su terreno con los caminos. En particular y sin perjuicio de lo anterior, están obligados al mantenimiento de los márgenes de los caminos que colinden con su propiedad interrumpiendo, en los extremos de la colindancia, la continuidad de vegetación herbácea y arbustiva en épocas de peligro con anchura doble a la altura de la vegetación herbácea o de matorral dominantes.

o. Cerramientos:

A fin de contribuir a garantizar la seguridad vial, todos los Titulares, arrendatarios, o poseedores de cualquier otro derecho de uso sobre los terrenos colindantes a los caminos públicos que tengan ganado están obligados a cercarlo de acuerdo a las determinaciones de esta Ordenanza. En defecto de amojonamiento o señalización de dichos límites, los servicios municipales autorizarán las alineaciones pertinentes. Los cercos podrán ser materializados, con alambrado de cuatro hilos con torniquetes y postes de madera fuerte cada 20,00 metros como máximo, o con piedras del lugar (pircas) de regular resistencia; según las distintas zonas que determina esta Ordenanza. La altura de los cercos y pircas será de 1,00 metro y constante, y ésta será medida a nivel de suelo natural del lado del camino. Los titulares de cerramientos existentes con anterioridad a dicha aprobación que no se adapten a lo establecido en el párrafo anterior dispondrán de un período transitorio de cinco años para modificarlos en cumplimiento del presente artículo.

p. Publicidad:

No se permite la colocación de soportes publicitarios que, por su ubicación, forma, color, diseño o inscripciones, impidan la visibilidad del conductor o del peatón, se puedan confundir con las señales de tráfico o perjudiquen la seguridad viaria. No se admite la publicidad en aquellos lugares que dificulten o impidan desde los caminos la contemplación de espacios públicos, de edificios, elementos o conjuntos monumentales, fincas ajardinadas, perspectivas urbanas o paisajísticas de carácter monumental, típico o tradicional. Con carácter general, se prohíbe instalar publicidad en una franja de 100,00 metros medida desde el eje de la calzada y se prohíbe, en cualquier caso, la publicidad visible desde la zona de dominio público de la carretera. Esta prohibición no da derecho a indemnización. Los soportes publicitarios permitidos deberán cumplir, con respecto al formato, diseño, tipografía y cromatismo, las determinaciones que se especifiquen en el **Código de Señalización y Publicidad en los Espacios Abiertos de Mina Clavero** que se establezca a tal efecto.

q. Rótulos Informativos:

No se consideran publicidad los rótulos informativos, ni los rótulos o instalaciones similares indicativos de establecimientos turísticos, mercantiles o industriales, siempre que se sitúen en el mismo edificio o en su inmediata proximidad y no incluyan ningún tipo de información adicional. Se permite la colocación de rótulos informativos al costado de los caminos públicos en los lugares indicados por la Municipalidad. Estos rótulos deberán cumplir, con respecto al formato, diseño, tipografía y cromatismo, las determinaciones que se especifiquen en el **Código de Señalización y Publicidad en los Espacios Abiertos de Mina Clavero** que se establezca a tal efecto.



Art. 93°. DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

a. Caminos Estructurantes de acceso a Unidades Vecinales (C1)

1. ZONA DE CAMINO: ancho mín. 14,00 metros
 - > Calzada: Ancho 5,50 metros / Suelo nativo (zona 1), Agregado superficial triturado o grava (zona 2)
 - > Bici vía: Ancho 2,50 metros / Suelo nativo (zona 1), Agregado superficial triturado o grava (zona 2)
 - > Banquina: Ancho 1,50 metros / Suelo nativo
 - > Cuneta: Ancho 0,75 metros / Empedrado, enrocado
 - > Franja de forestación: Ancho 1,50 metros / Orco quebracho (*schinopsis marginata*), Quebracho blanco (*aspidosperma*)
 - > Área de Estacionamiento: Ancho 5,00 metros / Suelo nativo (zona 1), Agregado superficial triturado o grava (zona 2) / Orco quebracho (*schinopsis marginata*), Quebracho blanco (*aspidosperma*)
2. CERRAMIENTOS: Altura 1,00 metro / Pirca (zona 1), Alambrado (zona 2)
3. ZONA DE SERVIDUMBRE: 7,00 metros
4. ZONA DE INHIBICIÓN: 50,00 metros

b. Caminos Locales de Acceso a Unidades Vecinales (C2)

1. ZONA DE CAMINO: ancho mín. 14,00 metros
 - > Calzada: Ancho 5,50 metros / Suelo nativo (zona 1), Agregado superficial triturado o grava (zona 2)
 - > Banquina: Ancho 1,50 metros / Suelo nativo
 - > Cuneta: Ancho 0,75 metros / Empedrado, enrocado
 - > Franja de forestación: Ancho 2,00 metros / Chañar (*geoffroea decorticans*), Tala (*celtis tala*)
2. CERRAMIENTOS: Altura 1,00 metro / Pirca (zona 1), Alambrado (zona 2)
3. ZONA DE SERVIDUMBRE: 7,00 metros
4. ZONA DE INHIBICIÓN: 30,00 metros

c. Caminos de Acceso a Viviendas Aisladas (C3)

1. ZONA DE CAMINO: ancho mín. 14,00 metros
 - > Calzada: Ancho 3,50 metros / Suelo nativo (zona 1), Agregado superficial triturado o grava (zona 2)
 - > Banquina: Ancho 1,50 metros / Suelo nativo
 - > Cuneta: Ancho 0,75 metros / Empedrado, enrocado
 - > Franja de forestación: Ancho 3,00 metros / Espinillo (*acacia caven*), Peje (*jodina rhombifolia*)
2. CERRAMIENTOS: Altura 1,00 metro / Pirca (zona 1), Alambrado (zona 2)
3. ZONA DE SERVIDUMBRE: 7,00 metros
4. ZONA DE INHIBICIÓN: 30,00 metros

d. Caminos Colectores (C4)

1. ZONA DE CAMINO: ancho mín. 14,00 metros
 - > Calzada: Ancho 5,50 metros / Suelo nativo (zona 1), Agregado superficial triturado o grava (zona 2)
 - > Banquina: Ancho 1,50 metros / Suelo nativo
 - > Cuneta: Ancho 0,75 metros / Empedrado, enrocado
 - > Franja de forestación: Ancho 2,00 metros / Molle de beber (*lithrea molleoides*) y Quebracho blanco (*aspidosperma*)
2. CERRAMIENTOS: Altura 1,00 metro / Pirca (zona 1), Alambrado (zona 2)
3. ZONA DE SERVIDUMBRE: 7,00 metros
4. ZONA DE INHIBICIÓN: 30,00 metros

e. Caminos de Abrevadero o de Acceso a Ríos (C5)

1. ZONA DE CAMINO: ancho mín. 14,00 metros
 - > Calzada: Ancho 2,50 metros / Suelo nativo (zona 1) o Agregado superficial triturado o grava (zona 2)
 - > Cuneta: Ancho 0,75 metros / Empedrado, enrocado
 - > Franja de forestación: Ancho 5,00 metros / Viscote (*acacia visco*), Sauce criollo (*salix humboldtiana*)
 - > Área de Estacionamiento: Ancho 5,00 metros / Suelo nativo (zona 1), Agregado superficial triturado o grava (zona 2) / Viscote (*acacia visco*), Sauce criollo (*salix humboldtiana*)
2. CERRAMIENTOS: Altura 1,00 metro / Pirca (zona 1), Alambrado (zona 2)
3. ZONA DE SERVIDUMBRE: 7,00 metros
4. ZONA DE INHIBICIÓN: 30,00 metros

f. Caminos De Ribera (C6)

1. ZONA DE CAMINO: ancho mín. 14,00 metros
 - > Calzada: Ancho 5,50 metros / Suelo nativo (zona 1) o Agregado superficial triturado o grava (zona 2)
 - > Bici vía: Ancho 2,50 metros / Suelo nativo (zona 1) o Agregado superficial triturado o grava (zona 2)
 - > Banquina: Ancho 1,50 metros / Suelo nativo
 - > Cuneta: Ancho 0,75 metros / Empedrado, enrocado
 - > Franja de forestación: Ancho 2,00 metros / Viscote (acacia visco), Sauce criollo (salix humboldtiana)
 - > Área de Estacionamiento: Ancho 5,00 metros / Suelo nativo (zona 1), Agregado superficial triturado o grava (zona 2) / Viscote (acacia visco), Sauce criollo (salix humboldtiana)
2. CERRAMIENTOS: Altura 1,00 metro / Pirca (zona 1), Alambrado (zona 2)
3. ZONA DE SERVIDUMBRE: 7,00 metros
4. ZONA DE INHIBICIÓN: 30,00 metros

g. Caminos Especiales (N)

Camino de los Artesanos

1. ZONA DE CAMINO: ancho mín. 14,00 metros
 - > Calzada: Ancho 5,50 metros / Suelo nativo (tramo baja intensidad de actividad comercial), Empedrado, Hormigón ciclópeo (tramo de alta intensidad de actividad comercial)
 - > Bici vía: Ancho 2,50 metros / Suelo nativo
 - > Vereda: Ancho mín. 4,50 metros / Empedrado, Hormigón ciclópeo / Orco quebracho (*schinopsis marginata*), Quebracho blanco (*aspidosperma*)
 - > Ensanche de vereda: Ancho 5,00 metros / Empedrado, Hormigón ciclópeo
 - > Chañar (*geoffroea decorticans*), Tala (*celtis tala*)
 - > Cuneta: Ancho 0,75 metros / Empedrado, Hormigón ciclópeo
 - > Área de Estacionamiento: Ancho 5,00 metros / Empedrado / Chañar (*geoffroea decorticans*), Tala (*celtis tala*)
2. CERRAMIENTOS: Altura 2,00 metros / Setos vivos
3. ZONA DE INHIBICIÓN: 50,00 metros

Art. 94°. OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Determinese que las Obras complementarias son aquellas obras públicas necesarias, para garantizar el funcionamiento de una vía o un camino, o para prestar servicios o permitir actividades estrechamente relacionados a ellos.

A fin de unificar estéticamente la percepción del paisaje y al mismo tiempo favorecer la construcción de un carácter o identidad de vías y caminos, es recomendable que la solución adoptada para cada una de las obras complementarias sea estandarizada. Para ello la municipalidad podrá elaborar el *Catálogo de las Obras Complementarias Estandarizadas para Vías y Caminos de Mina Clavero*.

Se entenderán como obras complementarias las siguientes las cuales se sujetaran a sus correspondientes especificaciones:

a. Vados

- > Se emplearán vados estandarizados como obras complementarias a los caminos para posibilitar el cruce de cursos de agua intermitentes o de bajo caudal, siempre y cuando las características específicas de los cursos de agua en la intersección con el camino así lo permitan (buenas condiciones de cimentación, poca profundidad, geometría de la sección transversal del cauce y confinamiento, etc.).
- > Se emplearán distintas tipologías de vados de acuerdo a la jerarquía del camino: Vado con Alcantarillas para caminos tipo C01, Vado Mejorado para caminos tipo C02 y Vado Simple para caminos tipo C03.
- > Los Vados con Alcantarillas tendrán un ancho mínimo de 8,50 metros y llevarán elementos separadores de circulación vehicular y peatonal/bicicletas. Los Vados Mejorados tendrán un ancho mínimo de 5,50 metros. Los Vados Simples tendrán un ancho mínimo de 3,50 metros.
- > Los vados serán construidos con hormigón ciclópeo empleando para ello rocas del lugar. Los Vados Simples podrán ser construidos con rocas sueltas del lugar correctamente graduadas.
- > Los marcadores de profundidad para advertir al tránsito de alturas peligrosas del agua deberán tener la resistencia necesaria para resistir los flujos de agua máxima y serán perfectamente visibles a una distancia mínima de 20,00 metros.

b. Puentes y Viaductos

- > Se emplearán puentes o viaductos como obras complementarias a las vías y caminos para posibilitar el cruce de cursos de agua o de una depresión respectivamente.
- > Se emplearán puentes como obras complementarias a los caminos donde las características específicas de los cursos de agua en la intersección con el camino no permitan el empleo de vados (malas condiciones de cimentación, mucha profundidad, geometría de la sección transversal del cauce poco favorable, etc.).
- > El ancho mínimo de los puentes y viaductos será de 8,50 metros y llevarán elementos separadores de circulación vehicular y peatonal/bicicletas. Este ancho mínimo se podrá reducir a 5,50 metros en caso que el camino al que pertenecen no contemple en su perfil tipo carril para bicicletas.



-
-
- > Los puentes y viaductos convencionales o estandarizados serán construidos preferentemente con hormigón ciclópeo empleándose para ello rocas del lugar, u otros materiales a los fines de obtener mejores relaciones de costo/beneficio siempre y cuando estos no alteren la consistencia estética del conjunto.
 - > Los puentes y viaductos no convencionales, dada su singularidad, podrán ser construidos con cualquier tipo de materiales, debiendo resaltar estéticamente esta singularidad.
- c. Áreas de Estacionamiento
- > Las Áreas de Estacionamiento serán estandarizadas y de uso público.
 - > Estarán en relación directa con los caminos, materializándose dentro de una franja de 5,00 metros de ancho al costado de la calzada y dentro de la Zona de Camino.
 - > Las Áreas de Estacionamiento estarán debidamente demarcadas empleándose para ello materiales naturales del lugar y señalizadas de acuerdo a las determinaciones que se especifiquen en el Código de Señalización y Publicidad en los Espacios Abiertos de Mina Clavero.
 - > Cada cincuenta módulos de estacionamiento convencionales, uno deberá ser reservado para personas con movilidad reducida.
 - > Cada módulo de estacionamiento convencional deberá tener una dimensión mínima de 4,50 metros por 2,50 metros y estarán demarcados. Los módulos especiales destinados a personas con movilidad reducida deberán tener una dimensión mínima de 6,50 metros por 3,50 metros y estarán correctamente señalizados.
 - > Cada 4 módulos de estacionamiento deberá intercalarse un árbol cuya especie estará determinada por la tipología de camino a la que pertenezca de acuerdo a las Disposiciones Particulares de esta Ordenanza.
 - > El tratamiento del piso de las Áreas de Estacionamiento será la misma que la prevista para la cubierta rodada del camino a la que pertenezca de acuerdo a las Disposiciones Particulares de esta Ordenanza.
 - > Las Áreas de Estacionamiento deberán prever como mínimo un contenedor de residuos de 25 litros por cada 12 módulos convencionales.
- d. Miradores
- > La localización de los miradores deberá ser estratégica situándose donde, se permita una contemplación interesante del paisaje, y se garanticen unas mínimas condiciones de seguridad vial.
 - > Preferentemente se situarán en los tramos de sección con peralte preferentemente de las vías tipo V01 y de los caminos tipo C01, pudiéndose localizar también en relación a otros tipos de vías y caminos en caso se detecte la presencia de un punto de observación interesante en su proximidad.
 - > Deberán contar con áreas de estacionamiento, o bien estar situados a menos de 100,00 metros.
 - > La presencia de un mirador deberá ser anunciada con señal vertical al costado de la vía o camino con anterioridad. La ubicación y contenido deberá ajustarse a las normas de vialidad vigente y a las determinaciones que se especifiquen en el *Código de Señalización y Publicidad en los Espacios Abiertos de Mina Clavero*.
 - > Las áreas de estacionamientos habilitadas exclusivamente para miradores deberán cumplir con lo dispuesto por esta Ordenanza en lo que respecta a Áreas de Estacionamiento en general.
 - > La construcción de los miradores será estandarizado y se realizará con materiales naturales del lugar, pudiéndose emplear para ello, la madera y la piedra para zócalos o muros bajos. En caso de construcción de taludes estos se protegerán con vegetación del lugar, pudiéndose emplear para ello gramínoideas y gramíneas en mata de la ecoregión.
 - > Las barandas no deberán tener una altura inferior a 0,90 metros ni mayor a 1,10 metros.
 - > El piso de los miradores podrá, tener agregado superficial, o ser empedrado.
 - > Los elementos fijos dispuestos para la interpretación del paisaje se ajustarán a las determinaciones que se especifiquen en el *Código de Señalización y Publicidad en los Espacios Abiertos de Mina Clavero*.
- e. Paradas de Buses
- > Las paradas serán estandarizadas y deberán estar, localizadas en tramos de vías y caminos que cuenten con visibilidad y anchura suficiente que garanticen la detención de los buses en condiciones de seguridad, y conectadas a caminos peatonales que permitan su accesibilidad.
 - > La construcción de las paradas será con materiales naturales del lugar, pudiéndose emplear para ello la madera para la construcción de las marquesinas y la piedra para zócalos o muros bajos.
 - > El piso de las paradas podrá, tener agregado superficial, o ser empedrado.
 - > Las paradas deberán contar con elementos de iluminación suficientes para garantizar su correcta visibilidad y funcionalidad en horas de oscuridad.

Art. 95° INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LOS CAMINOS.

La integración paisajista de los caminos se estipulara bajo las siguientes recomendaciones:

- > Minimizar el ancho del camino y el área alterada;
- > Evitar la alteración de los patrones naturales de drenaje;
- > Proporcionar drenaje superficial adecuado;
- > Evitar terrenos escarpados con taludes de más de 60%;
- > Evitar zonas inundables o inestables;
- > Mantener una distancia adecuada respecto a los cursos de agua y minimizar el número de vados y puentes;

- > Minimizar el número de “conexiones” entre caminos y cursos de agua, y minimizar el “potencial de desvío”;
- > Diseñar los cruces de cursos de agua con la suficiente capacidad, con protección de las márgenes contra la erosión, y permitiendo el paso de peces en todas las etapas de su vida;
- > Evitar la constricción del canal activo de los cursos de agua (ancho del caudal máximo);
- > Conseguir una superficie del camino estable y estructuralmente sana;
- > Evitar el uso del hormigón, acero y asfalto para la construcción de los caminos y de sus obras complementarias, reemplazando estos por materiales naturales del lugar (madera, piedra, arena, vegetación, etc.);
- > Instalar subdrenaje donde se necesite;
- > Reducir la erosión colocando cubiertas vegetales o físicas sobre el terreno en cortes, terraplenes, salidas de drenajes y cualquier zona expuesta o alterada;
- > Usar ángulos de talud estables en cortes y terraplenes;
- > Usar medidas de estabilización de taludes, estructuras y obras de drenaje conforme se necesiten;
- > Proporcionar un mantenimiento minucioso y periódico del camino;
- > Cerrar o poner fuera de servicio a los caminos cuando no se usen o cuando ya no se necesiten.
- > Empedrar o tratar con agregados superficiales los tramos de los caminos contiguos a miradores y a paradas de buses a fin de evitar la formación de barrizales en estas áreas.

B. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Art. 96°. DEFINICIÓN.

Entiendase a la infraestructura de Servicios a las instalaciones materiales que proveen servicios básicos para la organización del territorio en su conjunto, (comunicaciones, energía, abastecimientos, etc.), y necesarios para el desarrollo de las distintas actividades.

Art. 97° MARCO LEGISLATIVO.

Serán de obligado cumplimiento las normas particulares de las suministradoras, así como la legislación que sustituya, modifique o complete dichas disposiciones, así como la nueva legislación aplicable, que se promulgue con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza.

Art. 98° PERMISO MUNICIPAL.

Toda persona (física o jurídica) que requiera extensión de redes existentes o realizar nuevas obras de infraestructura, deberá obtener los permisos municipales necesarios para la ejecución y puesta en servicio de las obras.

Art. 99° PAUTAS Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.

- a. Todo nuevo trazado o sustitución de los actuales de redes de servicios, y en especial las de tendido eléctrico aérea, deberá priorizar la posibilidad de ir en paralelo a las vías o caminos actuales o previstos.
- b. Siempre que sea posible los nuevos trazados de infraestructuras y redes de servicios se dispondrán junto a otros ya existentes, aprovechando el mismo corredor de infraestructuras.
- c. Las nuevas líneas eléctricas incorporarán en su paso por zonas forestales las medidas necesarias a fin de evitar cortocircuitos e incendios.
- d. Las redes de agua, cloaca y gas deberán, sin excepción, estar enterradas, y el punto más alto de la tubería deberá quedar a una profundidad mínima de 1,00 metro respecto al nivel del terreno natural.
- e. Para infraestructuras aéreas que requieran postes (electricidad, telefonía, tv, etc.) estos deberán ser de madera y su cantidad se limitará al máximo posible, resolviendo con un único poste el tendido de las distintas redes aéreas de servicio, siempre y cuando no haya incompatibilidades técnicas al respecto.
- f. Las nuevas antenas de comunicación radioeléctrica o telefónica se ordenarán conjuntamente con las existentes, situándose en los terrenos de menor impacto paisajístico-ambiental.
- g. Queda prohibido el empleo de elementos y piezas opacas para cerrar áreas o espacios técnicos de infraestructuras (plantas de tratamiento cloacal, depósitos sanitarios, etc.), pudiendo empleándose para ello cortinas forestales y alambrados perimetrales de bajo impacto visual.
- h. Las subestaciones y otras instalaciones fijas análogas se dispondrán con criterios de ocultación enterrándolas total o parcialmente, o bien con materiales, texturas y colores que no provoquen contrastes cromáticos extraños ni brillos, y vegetación a su alrededor.
- i. Los depósitos de almacenamiento de agua se dispondrán con criterios de ocultación no pudiendo sobresalir más de 1,50 metros por encima del nivel del terreno natural, y serán construidos con materiales, texturas y colores que no provoquen contrastes cromáticos extraños ni brillos, pudiendo además disponerse vegetación a su alrededor. Esto no incluye los tanques de agua que se realicen a fin de proveer de agua por gravedad a una zona.
- j. Los tanques de agua, siempre que sea posible, deberá conformar parte de un conjunto de edificaciones y no una unidad aislada. asimismo deberían ser construidos con materiales, texturas y colores que no provoquen contrastes cromáticos extraños ni brillos, pudiendo además disponerse vegetación a su alrededor.



TITULO VI. PROYECTOS, PLANES Y/O CATÁLOGOS

A. GENERALIDADES

Art. 100°. Establescase a los fines de la profundización y consolidación del presente plan la implementación de manera independiente a la presente ordenanza, a los siguientes Proyectos, Planes, Catálogos y/o Códigos.

Estos son:

a. Proyectos Territoriales Estratégicos (PTE):

Están conformadas por diferentes unidades de proyectos de escala territorial. Consisten en proyectos necesarios para desarrollar y ordenar lugares o áreas estratégicas en el territorio asociadas a diferentes objetivos.

Los PTE pueden ser de actuación e iniciativa pública o mixta (pública y privada) pero siempre el control y la fiscalización del proyecto y de su gestión tiene que ser del Municipio. Para su ejecución es necesario la redacción de un Proyecto Territorial Estratégico.

Independientemente de los nuevos PTE que puedan aparecer durante la vigencia de la presente Ordenanza, se definen como mínimo los siguientes:

- > PTE del Camino de las Altas Cumbres
- > PTE del Camino de los Artesanos - Antiguo Camino de Traslasierras
- > PTE del Área Arqueológica de Cañada Larga
- > PTE Portal de Traslasierras
- > PTE Área Logística Mina Clavero
- > PTE de las Costaneras Rio Los Sauces – Rio Mina Clavero

b. Planes Especiales (PE), Catálogos y/o Códigos:

Planes, Códigos o Catálogos que deben redactarse siguiendo los objetivos de esta Ordenanza.

Independientemente de los nuevos Planes, Catálogos y/o Códigos que puedan aparecer o que la Comisión de Seguimiento y Actualización considere necesario durante la vigencia de la presente Ordenanza, se definen como mínimo los siguientes:

- > Plan Especial de los Caminos Turísticos de Mina Clavero
- > Catálogo de Patrimonio Natural y Construido
- > Código de Señalización y Publicidad para los Espacios Abiertos de Mina Clavero
- > Catálogo de Elementos y Obras Complementarias de Vías y Caminos de Mina Clavero

B. BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TERRITORIALES

Art. 101°. PROYECTO TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL CAMINO NUEVO DE LAS ALTAS CUMBRES y CAMINO DE LOS ARTESANOS - ANTI-GUO CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES. Las bases para el desarrollo de los presentes son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN

El Viejo y el Nuevo Camino de las Altas Cumbres (RP N° 14 y RP N° 34 respectivamente) son dos de los más valiosos itinerarios turísticos de Mina Clavero, y dos de las mejores rutas paisajísticas de la provincia. Ofrecen ambos, a lo largo de su recorrido, numerosas vistas panorámicas del valle de Traslasierras y lugares escénicos de gran calidad.

En el Nuevo Camino de las Altas Cumbres muchos comerciantes vienen explotando este potencial desde hace tiempo. Sin embargo, la falta de una regulación y control adecuados ha tenido por resultado el paulatino deterioro del paisaje. Por otra parte, el Viejo Camino de las Altas Cumbres si bien no ha sufrido este proceso, presenta condiciones de desaprovechamiento de sus potencialidades. Dado que la mayor parte de estos caminos están incluidos dentro del radio municipal de Mina Clavero es recomendable que el municipio garantice la calidad, regule y promueva el buen uso del paisaje de los caminos de las Altas Cumbres.

b. AMBITO:

El ámbito de actuación de cada uno de los proyectos es el camino propiamente dicho y su área de influencia.

c. OBJETIVOS

El Plan de los Caminos de las Altas Cumbres tendrá por objetivos:

1. Definir detalladamente el ámbito de influencia del camino
2. Revalorizar y potenciar estos dos caminos como recurso turístico
3. Proteger y ordenar el paisaje a lo largo de estos dos caminos mediante la intervención necesaria en el trazado, márgenes y protección de visuales.
4. Para el Camino Nuevo de las Altas Cumbres, definir un proyecto relacionado a una vía paisajística, potenciando las visuales y los lugares de disfrute del paisaje
5. Para el Antiguo Camino de las Altas Cumbres, definir un proyecto relacionado a una vía paisajística-patrimonial, incluyendo en su ámbito el Camino de las Altas Cumbres
6. Regular los usos y la ocupación del suelo, y la edificación en dicho ámbito de influencia.

7. Identificar y elaborar los proyectos para las áreas laterales al camino (áreas de descanso, áreas de servicio, miradores, estacionamientos, paradas de buses, etc.)

Si bien estas regulaciones y proyectos sólo estarían previstas para los tramos del camino dentro del radio municipal de Mina Clavero (por competencia administrativa), sería deseable que estas regulaciones se hicieran extensivas a todo el camino a fin de garantizar su unidad paisajística. Esto sería factible a partir de convenios con otras administraciones (municipales y provinciales).

Art. 102°. PROYECTO TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL ÁREA ARQUEOLÓGICA DE CAÑADA LARGA. Las bases para el desarrollo del presente son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Mina Clavero cuenta con importante legado arqueológico en la zona de Cañada Larga y que se encuentra, aún, en proceso de relevamiento por parte de un Equipo del CONICET, dirigido por el Dr. Sebastian Pastor.

La existencia de estos restos invita a plantear la posibilidad de un proyecto de Parque Arqueológico que ponga en valor y reivindique la cultura local pre-hispánica, protegiendo los restos hallados y estableciendo condiciones para futuros hallazgos. Los parques patrimoniales constituyen una herramienta clave para la construcción del nuevo modelo territorial, debido a su capacidad para estructurar y poner en valor los recursos patrimoniales (tanto culturales como naturales) de un determinado ámbito al servicio de su desarrollo social y económico.

b. ÁMBITO

En principio el ámbito alcanzaría ala zona de Cañada Larga. Sin embargo, se debería considerar un ámbito mayor en etapas sucesivas ya que el informe mencionado no descarta la existencia de otros sitios arqueológicos en terrenos similares (de escasa pendiente, con suelos cultivables) que podrían ser reconocidos en el futuro o cuya determinación resulta problemática por los procesos de formación locales (por una intensa sedimentación, por la cubierta vegetal, por la construcción de edificios, etc.). Por lo tanto sería recomendable incluir a estos terrenos en una categoría especial. Es por ello que se recomienda un estudio particularizado para definir el ámbito.

c. OBJETIVOS

Los objetivos de un proyecto de este tipo estarían vinculados a:

- > La protección del patrimonio arqueológico
- > La divulgación de la cultura autóctona local
- > La valorización de los restos arqueológicos existentes
- > Generar un marco de compatibilidad entre los valores arqueológicos y un aprovechamiento lúdico del mismo
- > La promoción de un turismo de calidad en relación a los valores culturales del lugar

d. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

La acción principal sería articular una oferta diversificada de enclaves de interés (véase plano Zonas de interés arqueológico), en algunos de los cuales habrá que adecuar los accesos y protegerlos frente a los riesgos derivados de la afluencia de público sobre los yacimientos, así como dotar de los elementos informativos, de coordinación y gestión.

e. ACTORES

El Municipio debería ser el principal promotor y gestor de las áreas que constituirían el Parque Patrimonial.

Art. 103°. PROYECTO TERRITORIAL ESTRATÉGICO PORTAL DE TRASLASIERRAS.

Las bases para el desarrollo del presente son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN

El proyecto del Portal de Traslasierra persigue la construcción de una pieza estratégica para la ciudad que incluye una mixtura de actividades terciaria, de servicios, diversas tipologías residenciales y hoteleras y un espacio público de calidad. El proyecto tiene como principal objetivo generar un nuevo espacio urbano que se identifique como el portal de ingreso al valle de Traslasierras y nueva fachada turística. Asimismo, se busca que este nuevo espacio se colabore en reorientar el proceso de ocupación y potencie una oferta de servicios turísticos de alta calidad.

b. ÁMBITO

Serecomienda que la posición ideal del proyecto urbano está en relación al sector de ingreso a la ciudad desde el Camino de las Altas Cumbres, en la proximidad con el Hospital provincial y el barrio FOVICOR al sur y el Predio del cementerio y el Club O.S.M.C., hacia el norte de la ruta, hasta llegar a la rotonda de finalización de la misma, en el cruce con la ruta 14 y la avenida Mitre. Este ámbito coincide con tierras hoy clasificadas como urbanas pero aún sin ocupar. No obstante, los límites precisos deberán ser definidos en el momento de redactar el plan correspondiente



c. OBJETIVOS

Los objetivos generales del proyecto son:

- > Dotar a la ciudad de un nuevo espacio de servicios turísticos
- > Dotar al área de ingreso a la ciudad de una nueva estructura urbana que se integre a los espacios del Hospital y del barrio FOVICOR.
- > Proporcionar un espacio urbano de calidad sin precedentes en la región
- > Proporcionar un espacio cultural y de eventos turísticos que promueva el desarrollo del sector sur de la ciudad
- > Proporcionar un espacio que promueva la consolidación de las áreas urbanas que se encuentran en proceso de construcción, liberando y protegiendo el suelo natural.

d. CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

Sin perjuicios de otros criterios, el proyecto del portal debería perseguir, como mínimo, los siguientes criterios de ordenación:

- > Convertir el ingreso de la ruta hacia la ciudad en un nuevo eje cívico urbano
- > El Espacio público debe tener capacidad para organizar actividades de servicios para el turismo: gastronomía, área de ferias, espacios de promoción turística, etc.
- > Se deberá contemplar la inclusión de un equipamiento público que cumpla las funciones de auditorio o centro de convenciones u otra actividad necesaria para el Municipio
- > Se deberá incluir el actual Hospital dentro de la propuesta, buscando organizar el sistema de movilidad para no afectar las necesidades de accesibilidad del mismo.
- > Se deberá buscar la mixtura de actividades con una fuerte inclusión de actividad hotelera, gastronómica y de servicios al turismo en conjunto con un nuevo sector residencial que no deberá quedar sectorizado ni apartado de los otros usos. Se deberá incluir comercio de cercanía para el área residencial.
- > El área residencial deberá estar concebida como un espacio de mixtura social y física, con la inclusión de diversidad de tipologías residenciales de distintos tipos: vivienda unifamiliar en dúplex y triplex, edificios de 3 y 4 pisos de vivienda plurifamiliares.
- > Se deberá contemplar la posibilidad de incluir viviendas sociales
- > Se buscará la construcción del barrio a partir de la multiplicidad de actores privados, democratizando la oferta de suelo, lo que además, evitaría la monotonía de proyecto y de tipologías.

e. ACTORES

La necesidad de un programa de inversiones privadas para la concreción del proyecto obliga a una gestión mixta, bajo la supervisión, control e iniciativa del Municipio como gestor y parte de todo el proceso.

Art. 104°. PROYECTO TERRITORIAL ESTRATÉGICO ÁREA LOGÍSTICA MINA CLAVERO.

Las bases para el desarrollo del presente son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN

El proyecto de un área logística que aglutine actividades terciarias, de servicios e industriales de pequeña escala se considera de vital importancia para dotar al municipio de un ambiente más propicio a las actividades turísticas residenciales en todo su espacio urbano. Es por ello que se propone la construcción de un espacio en común donde se congreguen aquellas actividades que se consideran molestas o incompatibles con la vida urbana residencial y turística.

b. ÁMBITO

El ámbito de actuación no está definido pero se considera necesario que este proyecto se ubique dentro de las áreas consideradas urbanas consolidadas o urbanizables de crecimiento prioritario. Otro criterio a tener en cuenta es la accesibilidad desde los ejes de movilidad territorial. Asimismo, debería ser un espacio que tenga la posibilidad de ampliarse con el tiempo.

c. OBJETIVOS

Se busca organizar y no segregar actividades, agruparlas para potenciar su visibilidad comercial y brindar un espacio en común que brinde servicios a todas aquellas actividades que se instalen en el predio, proporcionando un importante ahorro en el consumo de recursos y energía.

Los objetivos generales del proyecto son:

- > Promover la formación de un polo de servicios urbanos y pequeña industria en un espacio de calidad y con dotaciones de servicios comunes
- > Liberar a la ciudad de actividades incompatibles con el turismo y la vida urbana
- > Promover la consolidación de áreas urbanas que actualmente se encuentran sin desarrollo
- > Dotar a las actividades de servicios y pequeña industria de un espacio de servicios en común que permita potenciar la rentabilidad de los respectivos negocios.
- > Construir un nuevo espacio urbano con enorme calidad ambiental y de espacio público que colabore en mejorar la imagen general de la ciudad.

d. CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

Este nuevo espacio debe estar diseñado como un sector que promueva la calidad del espacio público. Se proponen los siguientes criterios de diseño:

- > Considerar la posibilidad de organizar la propuesta a partir de un eje estructurante a modo de paseo central.
- > Dotar a los comercios e industrias de una fachada urbana homogénea y con criterios de diseño específicos para el tipo de actividad.
- > Dotar de áreas de carga y descarga y retirada de residuos independiente de la entrada principal de los comercios e industrias.
- > Las plazas y espacios públicos deben acompañar al proyecto y permitir un uso más intenso de las actividades.
- > Garantizar un acceso diferenciado para clientes y para proveedores
- > Dotar al proyecto de áreas comunes con servicios de promoción comercial y espacios de reuniones comunes, posibilitando un ahorro en espacio, recursos y consumo de energía
- > Buscar una buena accesibilidad desde las vías territoriales
- > Dotar de un espacio de estacionamiento a modo de transición entre el eje de entrada y el conjunto de los edificios. Este espacio debe tener calidad ambiental, arbolado y terminaciones del espacio público adecuados a los requerimientos del nuevo centro de servicios.

e. ACTORES

Este proyecto puede tener una iniciativa, gestión e intervención pública, privada o mixta; siempre bajo la supervisión del municipio.

Art. 105º. PROYECTO TERRITORIAL ESTRATÉGICO DE LAS COSTANERAS RIO LOS SAUCES – RIO MINA CLAVERO.

Las bases para el desarrollo del presente son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN

La accesibilidad a las aguas públicas es un derecho de todos los ciudadanos. Garantizar este derecho es imprescindible sobre todo para las comunidades que basan su economía en el turismo. Dentro de esta premisa se entiende que el aprovechamiento del principal recurso turístico de la región (río Los Sauces y río Mina Clavero) aún no es completo, y no responde al potencial que tiene el mismo, como recurso turístico, social y ambiental. La creación de una costanera, entendida como circuito paisajístico, se considera de interés para generar un aprovechamiento completo y pleno del recurso río, sobre todo en contacto con el área urbana de Mina Clavero. Un diseño continuo y sistémico en relación a los espacios abiertos territoriales ayudará a mejorar las condiciones de aprovechamiento, valorización y explotación del río, a la vez que sistematizará el proceso de protección ambiental mediante la ordenación de la ocupación del borde fluvial.

b. AMBITO

Los bordes de los ríos Los Sauces y Mina Clavero y sus zonas de influencia en el tramo urbano y no urbano. La delimitación precisa de los espacios del posible proyecto quedará a decisión del programa específico que se plantee para el desarrollo del mismo y el estudio de viabilidad y mejores condiciones para su trazado.

c. OBJETIVOS

La idea de reordenar el borde fluvial de los ríos Los Sauces y Mina Clavero responde a los siguientes objetivos:

1. Abrir la ribera y la costanera al uso público
2. Reordenar, valorizar y promover la utilización respetuosa del recurso fluvial
3. Habilitar y revalorizar este espacio como un atractivo de la ciudad y como un recurso turístico
4. Proyectar un espacio que sirva de transición entre la situación urbana y el espacio natural del río
5. Diseñar este espacio con criterios de calidad paisajística

Para ello se deberá

- > Recuperar las tierras públicas al costado de los ríos estableciendo con exactitud la línea de ribera y la línea municipal de acuerdo a las legislaciones vigentes.
- > Proyectar las obras necesarias de urbanización y parquización para el tratamiento de estas tierras recuperadas previendo como mínimo las siguientes actuaciones:
 - > Apertura de caminos para bicicletas y peatones
 - > Alumbrado público
 - > Forestación
 - > Equipamiento
 - > Mobiliario urbano (bancos, papeleras, soportes publicitarios, etc.)
 - > Cerramientos



C.PLANES, CATÁLOGOS Y/O CODIGOS

Art.106°.PLAN DE LOS CAMINOS TURÍSTICOS DE MINA CLAVERO.

Las bases para el desarrollo del presente son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN

Los balnearios próximos al núcleo urbano de Mina Clavero (Nido de Águila, Baño de los Dioses, La Toma, etc.) en temporada turística generan un alto tránsito sobre algunos de los caminos construidos originariamente para uso rural, ocasionado una serie de inconvenientes sobre los mismos y sus áreas adyacentes. Por otra parte, estos caminos no atienden a los requerimientos del tránsito peatonal y de bicicletas, centrándose casi exclusivamente en los vehículos a motor.

b. ÁMBITO

Los caminos, sus áreas de influencias y los espacios turísticos.

c. OBJETIVOS

El Proyecto de los Caminos Turísticos propone poner en práctica las regulaciones de esta Ordenanza en materia de caminos y completarla, definiendo las especificidades que están fuera de los alcances de esta norma general. Para ello el Proyecto preverá:

1. Identificar los caminos de mayor uso e interés turístico.
2. Definir un itinerario (red de caminos) turísticos a fin de vincular la movilidad turística (*trekking y bicicletas*) con los espacios de interés.
3. Establecer itinerarios urbanos-territoriales continuos que sean de interés por su conexión con espacios turísticos y elementos singulares.
4. Establecer condiciones de integración paisajística en el ámbito municipal
5. Definir elementos de apoyo a las necesidades de una red de caminos turísticos
6. Homogeneizar su señalización
7. Ajustar las determinaciones generales de esta Ordenanza a las condiciones particulares de cada tramo de los caminos sobre los que se deberá actuar.

Art.107°.CATÁLOGO PATRIMONIAL DE ELEMENTOS CULTURALES Y NATURALES.

Las bases para el desarrollo del presente son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Mina Clavero cuenta con una gran cantidad de elementos considerados de interés ya sean estos construidos o naturales. Y si bien muchos de ellos permanecen en el imaginario local, en general no están recogidos, catalogados o inventariados. Esta falta de catalogación hace, en muchos casos, que con el tiempo, se pierdan y desaparezcan. En este proceso de pérdida del patrimonio se diluye la identidad de una región pero también un importante recurso turístico y económico. Es por ello que se considera imprescindible que el Municipio promueva la catalogación de los actuales bienes patrimoniales, ya sean naturales o construidos como un primer paso en un proceso de puesta en valor y sistematización de los mismos.

b. OBJETIVOS

En primera instancia los objetivos están relacionados con el reconocimiento y la catalogación:

1. Reconocer los elementos construidos y naturales de interés patrimonial
2. Inventariar y catalogar dichos elementos. El inventario debe incluir los elementos del entorno rural como valor significativo, como mínimo se deberá considerar: los muros de piedra, las construcciones tradicionales, las infraestructuras de la actividad tradicionales, los posos, la vegetación singular o de interés, los puentes, los caminos históricos, las postas, etc.
El inventario deberá contar, como mínimo, con:
 - > nombre del elemento
 - > localización
 - > fecha aproximada de construcción o antigüedad aproximada
 - > estado actual en el que se encuentra
 - > titularidad
 - > una justificación del valor como elemento de interés patrimonial
 - > una foto actual y si es posible una foto antigua
 - > una breve descripción de las obras para revalorizar, si fuese necesario
3. Incorporar al inventario los Restos Arqueológicos inventariados en el informe *El Patrimonio Arqueológico Prehispánico En El Área De Cañada Larga (Mina Clavero, Córdoba). Inventario Parcial, equipo CONICET dirigido por Dr. Sebastián Pastor.*

En una segunda instancia los objetivos deberían estar relacionados con la puesta en valor, protección, regulación y explotación turística de los recursos, a través de la ordenación de un programa de recuperación de los elementos patrimoniales:

4. Poner en valor los elementos reconocidos y catalogados
5. Reconocer elementos culturales, arquitectónicos y naturales que permitan construir una imagen identitaria de Mina Clavero

6. Promover el turismo y el desarrollo local utilizando el patrimonio y la identidad propia como argumento.
7. Vincular los elementos patrimoniales con el Plan de Caminos Turísticos
8. Vincular estos recursos con el Proyecto de Parques Patrimoniales, si fuese posible

Art. 108°. CÓDIGO de SEÑALIZACIÓN y PUBLICIDAD para los ESPACIOS ABIERTOS de MINA CLAVERO.

Las bases para el desarrollo del presente son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN

La imagen gráfica actual de los espacios abiertos de Mina Clavero es escasa, dispersa y diversa, tanto en tipología, como en colores y tamaños. Esta falta de unidad contribuye a la pérdida de valor y al deterioro de su paisaje.

Dentro de su extenso radio municipal se encuentra una gran riqueza natural (ríos, arroyos, vertientes, cordones montañosos, picos, etc.) y cultural (caminos, puentes, restos arqueológicos, construcciones, etc.) que deben ser puestos en conocimiento de todos los ciudadanos. Además, muchas actividades turísticas o de esparcimiento (balnearios, hotelería, restaurantes, etc.) localizados dentro de sus espacios abiertos, merecen poder ser fácilmente identificados. Por otra parte, a fin de garantizar un cuidadoso respeto por el paisaje, también serán incluidos en este proyecto los carteles de señalización (circulación, estacionamiento, miradores, etc.).

b. OBJETIVOS

Este código dará instrucciones precisas para unificar y diferenciar gráficamente a los distintos tipos de carteles existentes y a definir para los espacios abiertos de Mina Clavero.

Art. 109°. CATÁLOGO de ELEMENTOS y OBRAS COMPLEMENTARIAS de VÍAS y CAMINOS de MINA CLAVERO

Las bases para el desarrollo de los presentes son las siguientes:

a. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

A fin de unificar estéticamente la percepción del paisaje y al mismo tiempo favorecer la construcción de un carácter o identidad de vías y caminos, la solución adoptada para cada una de las obras complementarias deberá ser estandarizada.

Para ello la municipalidad elaborará un Catálogo de los elementos y las obras complementarias a las vías y caminos de Mina Clavero que complete las particularidades fuera de los alcances de esta Ordenanza.

Preferentemente para la construcción de estos elementos y obras complementarias se emplearán materiales naturales del lugar (madera, piedra, vegetación, etc.)

Dentro del catálogo se incluirán entre otros elementos y obras complementarias las siguientes:

- > Calzadas y firmes
- > Cordones, y rampas vehiculares y peatonales
- > Cunetas y alcantarillas
- > Ciclovías y veredas
- > Forestación y ajardinado
- > Cerramientos (pircas, cercos y alambrados)
- > Puentes y viaductos convencionales
- > Vados
- > Taludes y elementos de contención del suelo
- > Barreras de seguridad
- > Miradores
- > **Áreas de estacionamientos**
- > **Áreas de descanso**
- > **Áreas de servicios**
- > Paradas de buses

*** El anexo a esta Ordenanza -Memoria de Análisis, Diagnóstico y Ordenación- se encuentra a disposición del público en la Secretaría de Obras Privadas (Centro de Atención al Ciudadano)**

ORDENANZA N° 1104/2015

ORDENANZA PLAN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS ABIERTOS DE MINA CLAVERO

Sancionada

06/05/2015



ORDENANZA N° 1105/2015

ORDENANZA PARA EL REMATE DE MOTOVEHÍCULOS Y OTROS.

Visto la necesidad de establecer un mecanismo que permita disponer de bienes muebles registrables como vehículos y/o moto vehículos secuestrados en procedimientos llevados a cabo por el Estado Municipal en ejercicio del poder de policía, siendo que los mismos a la fecha no han sido retirados por sus propietarios y/o titulares registrales.

Y considerando que es necesario regular un mecanismo ágil y seguro que permita disponer de gran cantidad de estos bienes depositados en dependencias municipales que no han sido retirados por sus dueños en tiempo y forma, a pesar de haberse formulado las intimaciones pertinentes.

Que es menester reglamentar el procedimiento para disponer sobre el destino final de estos bienes, y para la pronta implementación y ejecución por parte del Departamento Ejecutivo.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sancciona con fuerza de
ORDENANZA

Art.1: DISPÓNGASE la venta en subasta pública de: **a)** aquellos vehículos y moto vehículos que habiendo sido retenidos por la Autoridad Policial y o de Control Municipal, alojados en depósito municipal y mediando Sentencia Firme emanada del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, han permanecido por un plazo mayor a 180 contados desde el día de la infracción y 90 días, contados desde el día de la Sentencia firme, sin haber sido retirados por su titular dominial; **b)** aquellos vehículos y/o moto vehículos que habiendo sido retenidos por la Autoridad Policial y o de Control Municipal, alojados en depósito municipal y mediando Sentencia Firme emanada del Juzgado Administrativo de Faltas, han permanecido por un plazo mayor a 365 días contados desde el día de la Sentencia firme, cuando la imposibilidad del recupero del vehículo y/o moto vehículo se debiera a la falta de documentación que acredite propiedad o tenencia legítima del bien registrado; **c)** aquellos vehículos y/o moto vehículos que se encuentran en depósito municipal con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por idénticas causas. **d)** aquellos vehículos y/o moto vehículos que formen parte del dominio privado del Estado Municipal y que hayan caído en desuso o se encuentren en estado de abandono.

Art.2: PODRÁN SUBASTARSE los vehículos y/o motos vehículos que se encuentren en las siguientes condiciones: a) bienes muebles registrables no reclamados por sus titulares dominiales. b) bienes muebles registrables que no posean asignada identificación de dominio, por no haberse formalizado en tiempo y forma la inscripción constitutiva por ante DNRPA. c) bienes muebles registrables que no pudieren ser identificados. d) vehículos y/o moto vehículos sobre los cuales se haya abonado la respectiva multa y no hayan sido debidamente retirados. e) bienes muebles registrables del dominio privado del Estado Municipal que hayan caído en desuso o se encuentren en estado de abandono.

Art.3: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Corresponderá al Departamento Ejecutivo la designación y nombramiento del/los martilleros actuantes; y el control de los profesionales actuantes a la Asesoría Letrada. Se podrá para ello, contar con la anuencia del Colegio de Martilleros de la provincia, si así se considerare conveniente. Queda establecido que le corresponderá al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas el control y fiscalización de lo actuado, con la intervención conjunta de la Secretaria de gobierno de la Municipalidad de Mina Clavero, cada uno, en el marco de sus atribuciones.

Art.4: INVENTARIO: A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, llevará un inventario permanente de las altas y bajas que se produzcan respecto de los vehículos y/o moto vehículos que el Estado Municipal, sus organismos o reparticiones tengan en depósito por cualquier causa, con detalle de marca, modelo, numero de chasis, numero de motor, dominio, titular registral y datos identificatorios del supuesto infractor, de contarse con dicha información. A estos efectos, en el caso que el vehículo sea identificable, la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad requerirá informe al Registro Nacional de Propiedad del Automotor sobre el estado de dominio de los bienes secuestrados. Las actuaciones también se darán a conocer a quienes figuren en el registro como compradores denunciados por ante el registro nacional de propiedad del automotor y acreedores prendarios o embargantes. En el caso de estar registrado embargo judicial se comunicará la existencia del trámite al magistrado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria a fin de que disponga el retiro de los bienes sometidos a su potestad jurisdiccional.

Art.5: RIGEN, para la autoridad de aplicación, las disposiciones de los artículos 2530 y concordantes del código civil, por lo que carga con las obligaciones del depositario y goza de los derechos de cobrar los gastos derivados del traslado y del depósito. Respecto de los vehículos y/o moto vehículos depositado en corralones municipales retenidos por la autoridad policial y/o de control municipal.

Art.6: EL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS INTIMACIÓN AL PROPIETARIO: En el supuesto del art.2º de ésta o cuando el infractor declarado tal, no fuere el mismo que el titular del dominio, al dictar la Sentencia, el Juez deberá intimar al titular registral – si pudiere identificarlo – a que, previo cumplimiento de la sanción (multa), con más gastos de traslado y estadía, recupere el bien secuestrado y bajo apercibimiento de procederse a la subasta pública de dicho bien.

Art.7: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. Realizada la notificación de la sentencia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas acorde al procedimiento propio, se efectuará una segunda intimación, citación y emplazamiento, de igual tenor, por un (1) día en Boletín Oficial Municipal y delegando la disposición del vehículo en el Departamento Ejecutivo y otorgándose un plazo de diez (10) días corridos – a partir de la fecha de publicación – para recuperar el vehículo y/o moto vehículo acreditando propiedad, previo cumplimiento de la sanción, más gastos de traslado y estadía. Vencido el mismo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad de guarda y custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante REMATE Y/O SUBASTAS PÚBLICA.

Art.8: BLOQUEO: Una vez designado Martillero y dictado el Decreto de designación por el Departamento Ejecutivo, el primero tendrá a su cargo la totalidad de los trámites que importe la correcta realización del remate y por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, según las disposiciones internas del organismo DNRPA, según los plazos establecidos de acuerdo a la Ley correspondiente. Asesoría Letrada Municipal será el órgano encargado de controlar la actuación de los martilleros designados y actuantes, referidas al cumplimiento de las normativas técnico registrales que determine la DNRPA y/o que requieran la conformidad de la Secretaría de Gobierno Municipal (tales como: solicitud de constancias de dominio, verificación, marca, modelo, identificación de motor y chasis, etc).

Art.9: La subasta o remate podrá estar integrada por varios lotes. En caso de formarse lotes para subasta, no podrán integrarse con vehículos y/o moto vehículos registrados ante el DRNPA, con otros que no constan registración – en ambos casos se deberá proceder a la mejor descripción posible. Cada lote deberá individualizar inequívocamente tipo de vehículo, marca, dominio si correspondiere, número de motor, de chasis, modelo y base según artículos 14 y 15.

Art.10: REGLAMENTACION y PUBLICIDAD DEL REMATE: El Departamento Ejecutivo mediante Decreto, fijará el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la subasta. Asesoría Letrada, supervisará toda actuación necesaria para lograr la misma y una vez realizada, para dar a publicidad el resultado en el Boletín Municipal. La realización del remate se hará conocer mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Mina Clavero y en uno o más diarios de circulación local, con diez (10) días de anticipación como mínimo, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, fijándose la hora, el lugar y la fecha del remate.

Art.11: REMATE PÚBLICO: La realización estará a cargo de los martilleros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo sus honorarios los regulados por su régimen arancelario. Éstos deberán cumplimentar con las formalidades propias de los actos por remate público, asumiendo las responsabilidades inherentes a su actividad, hasta la finalización de las tareas a su cargo, a conformidad del Municipio.

Art.12: LUGAR: La subasta será pública y se realizará en el predio municipal donde se encuentran depositados los vehículos secuestrados, y/o donde designe la municipalidad, mediante Martillero Publico Matriculado. Dará comienzo al acto leyendo, en presencia del público asistente, la relación de los bienes, condiciones de la subasta y demás requisitos formales.

Art.13: TÉRMINO DE ESPERA: Las posturas se efectuaran a viva voz, se señalarán sucesivamente y resultará adjudicataria aquella que no fuera mejorada en un término de espera no inferior a un minuto.

Art.14: COMPARENCIA: Si antes del remate compareciera alguna persona acreditando derecho sobre algún/os del/los bien/es de los que haya/n de subastarse, la Autoridad de Aplicación restituirá el/los mismo/s, acreditando que sea titular dominial y/o posea documental que acredite vinculo con el vehículo, según la ley del rito, previo pago de los gastos de traslado, estadía y multa, en caso de corresponder. Como así también los originados del proceso de remate.

Art.15: BASE: Se tomará como base imponible de venta de la subasta del/los bien/es, el monto de la multa contenida en sentencia de condena.

Art.16: SUBASTA SIN BASE: Cuando los bienes a subastarse fueren de escaso valor, o no hubiere postores por la base establecida, podrá realizarse la subasta sin base y al mejor postor.

Art.17: ACTA: De todo lo actuado se labrará acta, la que será suscripta por el rematador y los adjudicatarios de la subasta. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio de los ganadores de la puja a todos los efectos legales. El Martillero deberá realizar la conformación del acta de subasta, siendo a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal extender la documentación legal y reglamentaria necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de todos aquellos vehículos y/o moto vehículos cuya venta se efectuó mediante remate público.

Art.18: CONDICIONES DE LA VENTA EN SUBASTA O REMATE PÚBLICO: A) FORMAS DE PAGO: Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar: a.1) Comisión de ley al martillero, en el acto de la subasta con más los tributos



que correspondieren (IVA, aportes colegios profesionales, etc).a.2) El treinta por ciento (30%) del valor de la compra en el acto del remate, en efectivo o cheque emitido a la orden de la Municipalidad de Mina Clavero.a.3) El saldo restante, setenta por ciento(70%), deberá hacerse efectivo a los cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de subasta pública, en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Mina Clavero.a.4) El saldo del precio se formalizara por ante la caja municipal una vez expedido el cedulón pertinente por Dirección de Ingresos Públicos Municipal. Dicha factura deberá citar el Decreto del artículo 7 y el acto de subasta, detallando el bien adquirido, lote y demás datos de individualización. B) RETIRO DE LOS BIENES: b.1) El retiro de los bienes adquiridos, será por cuenta y a cargo exclusivo del comprador. b.2) Sólo se efectuará cuando se encuentre íntegramente abonado el precio en forma total, quedando establecido que la Municipalidad ni los Martilleros actuantes se responsabilizan por deterioros, roturas, pérdidas o faltantes desde la fecha de subasta hasta la fecha del retiro efectivo del bien. b.3) Al momento de retirar el bien, el comprador deberá acreditar ante el órgano de aplicación municipal, que ha sido presentado el trámite de inscripción a su nombre ante el RNPA (DNRPA), siendo a su cargo y cuenta los aranceles y gastos que ello demande. El inicio de trámite no autoriza al comprador a circular por la vía pública con el vehículo, hasta tanto éste se encuentre debidamente inscripto, con la documentación pertinente y a su nombre. b.4) En caso de tratarse de bienes que no se hayan podido identificar registración dominial alguna, se retirarán como chatarra para su inmediato desguace a cargo del adquirente. C) PÉRDIDA DEL DERECHO: Los compradores que no paguen en el modo convenido en el art. 17 a.3 y a4 el saldo del precio una vez formalizado el acto de remate y/o subasta pública, perderán sus derechos, bajo apercibimiento de darse por rescindida de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna la operación plasmada en el acta de remate respectiva, perdiendo el dinero abonado con anterioridad. Al momento de la subasta, se deberá dejar constancia que el o los compradores relevan de toda responsabilidad al Municipio, a los funcionarios y Martilleros actuantes, desobligándolos civil y/o penalmente por responsabilidades emergentes como consecuencia de los bienes adquiridos por remate y/o subasta pública. D) DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETOS DE REMATE Y/O SUBASTA PÚBLICA: Los bienes se subastarán en el estado visto en que se encuentran y que se exhiben. El municipio ni los Martilleros actuantes aceptarán reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, faltantes, etc.

Art.19: CONSTANCIA: Se deberá dejar constancia que el municipio se compromete, una vez cumplidas todas las formalidades legales por parte del adquirente/comprador, a emitir el certificado de legítimo adquirente en remate y/o subasta pública del bien que se trate. El mismo, será expedido en el plazo de diez (10) días de abonado la totalidad del precio y demás tributos y/o gastos que correspondan, según el artículo 17.El certificado de subasta deberá ser retirado de Secretaría de Gobierno una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del comprador, en los términos y condiciones que establece esta ordenanza y el acta de remate. Entregado, la Secretaría de Gobierno Municipal, lo pondrá en conocimiento del Martillero actuante a fin de que cumplimente el art. 20. Los gastos que demande la formalización de la inscripción del bien registrable por ante la DNRPA, y cualquier otro organismo o entidad que sea pertinente serán por cuenta, riesgo y cargo del comprador. La Municipalidad quedará liberada de pago alguno por cualquier concepto. El certificado, y el inicio de los trámites ante la DNRPA, será requisito previo para entregar el bien, según lo determina el Art.17 inc.B).

Art.20: REMATE DE CHATARRA: Cuando el objeto de remate fuera de chatarra, destinada exclusivamente al desguace, en los edictos de convocatoria a la subasta se dejará constancia que no se otorgará a los compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. Para el supuesto de tratarse de bienes debidamente registrados, la Secretaría de Gobierno Municipal y el o los martilleros actuantes designados, comunicarán a los respectivos registros nacionales de la propiedad automotor la nómina de vehículos y/o moto vehículos o motopartes a subastar a fin de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y, efectuada la subasta, de los datos del adquirente de cada unidad, así también se comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.

Art.21: ANOTACIÓN DE SUBASTA- CONSTANCIA: Finalizado el trámite de subasta y/o remate público, habiéndose cumplido las formalidades que anteceden, los martilleros designados, deberán comunicar fehacientemente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, adjuntando copia auténtica de la documentación pertinente, y de la constancia de entrega del certificado por Secretaría de Gobierno, según lo dispuesto por el art. 18, a fin de que sea anexada al expediente tramitado. Cumplido y anexado al expediente pertinente, considerando el resultado de la subasta, El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, deberá confeccionar Planilla de la que deducirá el importe de la sanción de multa. Si hubiere remanente deberá informarlo a Dirección de Ingresos Públicos, a fin de cumplimentar lo establecido en el art.24, caso contrario establecerá la deuda por saldo de la sanción de multa impuesta, a cargo del condenado.

Art.22: El adquirente del bien o bienes registrables contará con un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la aprobación de la subasta, para proceder a la inscripción o baja, según sea, ante el registro nacional de propiedad del automotor.

Art.23: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: COMPUTO DEL PLAZO: Tratándose de vehículos y/o moto vehículos que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en depósito de la Municipalidad de Mina Clavero, sus organismos o reparticiones y respecto de los cuales el acto administrativo que impuso la sanción se encuentre firme desde más de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser sometidos al procedimiento de subasta pública previa citación de quienes se consideren con derecho a los bienes que se detallen a través de edictos que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de difusión local debiendo contener la prevención de que

si transcurren dos (2) días desde la última publicación y no se presentase persona alguna que justifique su dominio y proceda al pago de los gastos de traslado, depósito y sanción de multa impuesta, se considerarán abandonados a favor del Municipio y se procederá a la subasta pública de los mismos. La publicación de edictos podrá abarcar varios vehículos y/o moto vehículos. A los fines de este artículo la publicación del Boletín Oficial deberá ser tanto en el Provincial como en el Municipal.

Art.24: IMPEDIMENTO: la adquisición en subasta queda vedada para funcionarios o agentes municipales.

Art.25: DESTINO DEL PRODUCIDO DE LAS VENTAS EN SUBASTA: Deducida la sanción pecuniaria que determinó el ingreso del bien y que hubiera establecido el Juzgado Municipal de Faltas mediante sentencia firme, conforme el art.20, el remanente será destinado, como primer medida, al recupero de los gastos administrativos generados en el presente procedimiento y luego, a la adquisición de bienes y servicios para el área de Tránsito Municipal.

Art.26: INVENTARIO: De conformidad con lo establecido en el art. 4, la Autoridad de Aplicación procederá a realizar, dentro del término de diez (10) días de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, un inventario de los moto vehículos que se hallen en los depósitos Municipales, según el art. 1.

Art.27: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Mina Clavero, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.

Mina Clavero, 06 de Mayo de 2015.

ORDENANZA N° 1105/2015

ORDENANZA DE REMATE DE VEHICULOS Y MOTOVEHICULOS.

Sancionada

06/05/2015



ORDENANZA N° 1106/2015

ORDENANZA DE SOLICITUD DE PRÉSTAMOS DE FONDO PERMANENTE PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, REFUGIOS VIALES Y BANCOS DE PLAZA.

Que visto la necesidad de continuar con la renovación de la flota automotor municipal y prosiguiendo el exitoso camino marcado por la Ordenanza 997/2012, la cual tiende a lograr una mayor eficiencia y calidad en la prestación de la función pública.

Que la actualización del parque de vehículos del municipio, aumenta su eficiencia y seguridad, disminuye la contaminación ambiental que generan los vehículos de mayor antigüedad y logra un uso más eficiente del combustible.

Que de la realización de un intenso relevamiento y diversas negociaciones, se ha conseguido un vehículo utilitario marca Mercedes Benz modelo Sprinter 413 CDI, año 2011 en excelentes condiciones a un precio de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000,00).

Que por otra parte, se busca la colocación de cuatro (4) refugios viales, en las intersecciones de Ruta 14 y Bulevar Alonso Rosel y también en Bulevar Mitre esquina con calle Simón Bolívar; para incrementar la seguridad de los usuarios del transporte público de pasajeros, cada uno de los cuales tiene un costo de pesos treinta y siete mil ochocientos sesenta (\$37.860,00), totalizando la suma de pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta (\$151.440,00).

Que a su vez, los espacios públicos de nuestra localidad requieren de la colocación de veinte (20) bancos de plaza, incrementando los existentes, para contribuir al esparcimiento y la recreación de nuestros niños, embelleciendo dichos lugares.

Que tales bancos tienen un costo de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) cada uno, lo que hace un costo total de pesos nueve mil (\$9.000,00).

Que la adquisición del vehículo utilitario, los refugios y los bancos podría materializarse a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Que los elementos que se pretenden comprar tienen un costo de pesos seiscientos mil cuatrocientos cuarenta (\$600.440,00), de acuerdo a los presupuestos que como Anexo I forman parte de la presente.

Que se estima conveniente gestionar tales fondos dinerarios ante dicho Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, en orden a poder concretar dichas adquisiciones.

Por todo lo expuesto, el Concejo Deliberante sanciona la presente Ordenanza.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, un préstamo de hasta Pesos seiscientos Mil (\$ 600.000,00) con destino a la adquisición de un vehículo utilitario marca Mercedes Benz modelo Sprinter 413 CDI año 2011, cuatro (4) refugios viales y veinte (20) bancos de plaza.

Art. 2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago de crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo anterior, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley 8.663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis, con sesenta y seis centavos (\$ 16.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art. 3º) **El Departamento** Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 4º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 5º) **IMPÓNESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos.

Art. 6º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.

Mina Clavero, 13 de Mayo de 2015.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

Señor Presidente del Comité Coordinador
Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas
de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba

Dirección General de Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno de la Provincia
S / D

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
CARGO (Intendente o Presidente Comunal):
LOCALIDAD DPTO.:
IMPORTE DEL PRESTAMO QUE SOLICITA:
PLAZO QUE PIDE PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PRESTAMO:
COSTO TOTAL DEL PROYECTO AL QUE SE DESTINARÁ EL PRESTAMO:
RECURSOS PROPIOS QUE SE DESTINARÁN AL PROYECTO:
TIEMPO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO:
TIEMPO PREVISTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PRESTAMO:

Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar se otorgue, al Gobierno local que represento, un préstamo (o garantía) del **Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba**, en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo que declaro conocer y aceptar, a los fines y por el monto y plazo que expreso supra.

Adjunto a esta solicitud:

1. Memoria descriptiva del proyecto de obra o equipamiento al que se destinará el préstamo.
2. Ordenanza/ Resolución de la Comisión Comunal que aprueba la ejecución del proyecto y autoriza la toma del préstamo y su restitución por cesión de coparticipación con garantía subsidiaria de las rentas municipales o comunales.
3. Rendición de cuentas de la utilización de préstamos anteriores obtenidos del Fondo, presentando las correspondientes facturas y sus respectivas órdenes de pago (originales o copias).

Saluda a Ud. con distinguida consideración

Firma y sellos

ORDENANZA N° 1106/2015

ORDENANZA DE SOLICITUD DE PRÉSTAMOS DE FONDO PERMANENTE PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, REFUGIOS Y BANCOS DE PLAZA.

Sancionada
13/05/2015



**PRESUPUESTO**

N° :00001276

Fecha :21/04/2015

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

- Mina Clavero

03544 470171

Cantidad	Detalle	Unitario	Subtotal	Descuento	Total
1,00	REFUGIO CON LATERALES 313 - 2,50 X 1,50 - MEDIANO - SIN LUZ	35.710	35.710		35.710
1,00	REFUGIO CON LATERALES 312 - 2,50 X 1,50 - MEDIANO - CON LED	42.320	42.320		42.320
1,00	REFUGIO PUBLICITARIO 320	37.860	37.860		37.860
1,00	REFUGIO PUBLICITARIO SIN ASIENTO 321	33.450	33.450		33.450
1,00	REFUGIO TRECA 340	51.761	51.761		51.761
1,00	REFUGIO ECO	21.870	21.870		21.870

usuario

222.971

Los precios descriptos en el presente presupuesto son finales.

Los precios descriptos no incluyen instalación

Los precios descriptos no incluyen traslado

Validez del presupuesto: 5 días, Los valores pueden ser modificados sin previo aviso

Entrega y orden de compra 60 %

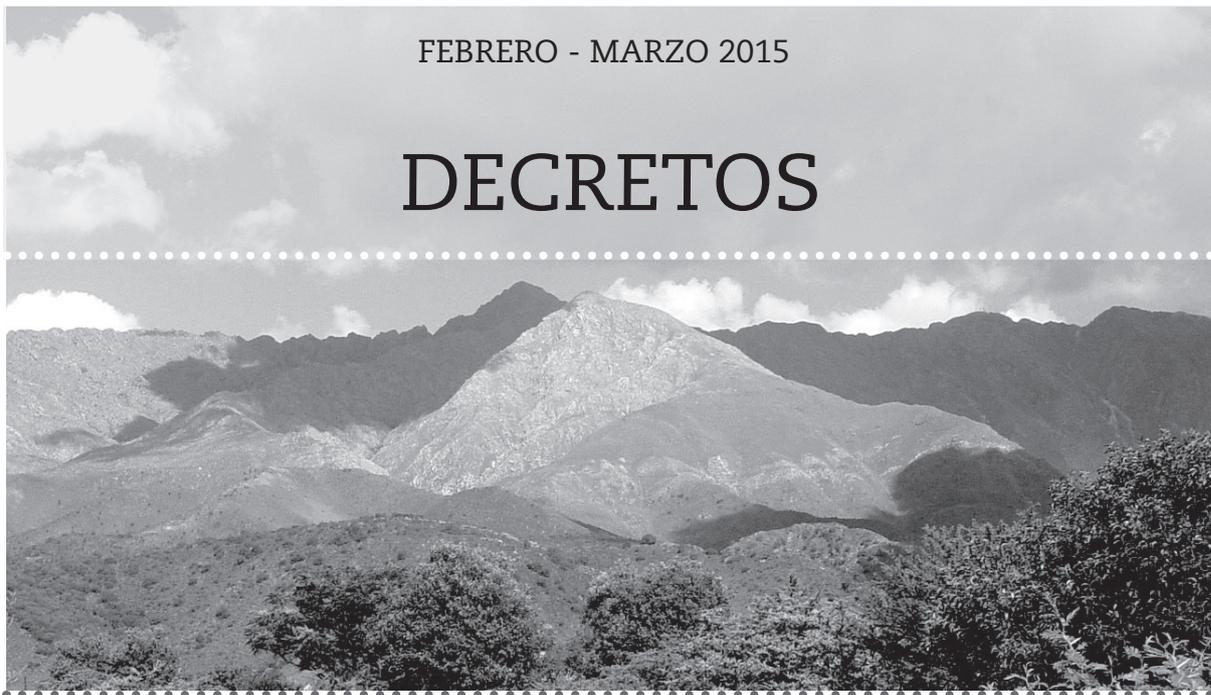
Saldo contraentrega 40 %



info@urbanoequipamiento.com

FEBRERO - MARZO 2015

DECRETOS



DECRETO N° 016/2015

VISTO:

La necesidad de designar al Responsable de la Secretaría Privada; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría Privada es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de **SECRETARIA PRIVADA de la Municipalidad de Mina Clavero**, a la Señora **Débora Belén ROCA D.N.I.N° 34.234.345**, a partir del 1º de Marzo de 2015.

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Marzo de 2015.



DECRETO N° 017/2015

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.419; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor **Marcos Daniel MALDONADO D.N.I N° 12.846.886**, donde solicita una ayuda económica para poder solventar los gastos que le ocasionaron participar, el 1° de Marzo, del 33 Campeonato Argentino de Cross Country, en la provincia de La Rioja.

Que Marcos es un deportista destacado, el cual siempre ha representado de forma favorable a la localidad, toda vez que MALDONADO no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL (\$1.000)**, al señor **Marcos Daniel MALDONADO D.N.I N° 12.846.886**, destinados a solventar los gastos que le ocasionaron participar, el 1° de Marzo, del 33 Campeonato Argentino de Cross Country, en la provincia de La Rioja, toda vez que la situación económica que atraviesa le impide poder solventar dicho gasto;

Art. 2°) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3°) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Marzo del 2015.

DECRETO N° 018/2015

VISTO:

Que entre los días 17 y 18 de Marzo tendrá lugar en el Centro Cultural y de Convenciones Comechingones la **"CONFERENCIA CRISTIANA DE AYUDA PARA LA FAMILIA"** organizado por el Consejo Pastoral de Iglesias Evangélicas de Traslasierra; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Conferencia contará con la presencia de invitados del Reino Unido y de Estados Unidos, quienes colaborarán con la labor de las Iglesias Evangélicas de la región; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL la **"CONFERENCIA CRISTIANA DE AYUDA PARA LA FAMILIA"**, organizada por el Consejo Pastoral de Iglesias Evangélicas de Traslasierra entre los días 17 y 18 de Marzo del 2015;

Art.2°) COMUNIQUESE. Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Marzo del 2015.

DECRETON° 019/2015

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.703; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora **Elsa ALLENDE D.N.I N° 14.265.971**, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de alquiler de una vivienda en Mina Clavero desde el mes de Abril hasta el mes de Septiembre, debido a que dicha vivienda tiene las instalaciones adecuadas para que su hijo, quien ha sufrido un accidente de tránsito, se pueda desplazar en silla de ruedas, toda vez que la familia no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800) pagaderos en forma mensual desde el mes de Abril hasta el mes de Septiembre de 2015, por un valor de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) por mes, a la señora Elsa ALLENDE D.N.I N° 14.265.971, destinados a solventar los gastos de alquiler de una vivienda Mina Clavero, debido a que dicha vivienda tiene las instalaciones adecuadas para que su hijo, quien ha sufrido un accidente de tránsito, se pueda desplazar en silla de ruedas, toda vez que la situación económica que atraviesa la familia le impide poder solventar dicho gasto;**

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Marzo del 2015.

.....

DECRETON° 020/2015

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.994; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por **"El Grupo de Peregrinos Por Brochero"**, donde solicitan una ayuda económica para cubrir parte de los gastos que demanda la Peregrinación Brocheriana que llevarán a cabo desde la Ciudad de Córdoba hacia Villa Cura Brochero, entre los días 20 y 24 del corriente, la cual efectuarán con el propósito de seguir recorriendo los senderos que el Beato José Gabriel del Rosario Brochero tantas veces trazó con múltiples fines y que cada año le agradecen sus bendiciones ofreciendo su caminata;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) a "El Grupo de Peregrinos Por Brochero" representado en este acto por el Sr. Darío Favio VILLAREAL D.N.I 20.489.300, destinados a solventar parte de los gastos que demandará la Peregrinación Brocheriana que llevarán a cabo desde la Ciudad de Córdoba hacia Villa Cura Brochero, entre los días 20 y 24 del corriente, la cual efectuarán con el propósito de seguir recorriendo los senderos que el Beato José Gabriel del Rosario Brochero tantas veces trazó con múltiples fines y que cada año le agradecen sus bendiciones ofreciendo su caminata;**

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.36 – Otras Subvenciones y Subsidios.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Marzo del 2015.



DECRETO N° 021/2015

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$14.675,70) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046**, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Marzo del 2015.

DECRETO N° 023/2015

VISTO:

Que los días 21 y 22 de Marzo del corriente, visita nuestra localidad el Sr. Julio Luis ROSSIER DELGADO, representante de la Delegación Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su presencia el 3º Encuentro de Canto y Danza Latinoamericana que se realiza en Mina Clavero.

Que dicho encuentro reúne en nuestra localidad a delegaciones de Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina bailando y cantando, por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR HUÉSPED DE HONOR al Sr. Julio Luis ROSSIER DELGADO, representante de la Delegación Uruguay, con motivo de su visita a la localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) Hacer entrega de copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Marzo del 2015.

DECRETON° 024/2015

VISTO:

Que los días 21 y 22 de Marzo del corriente, visita nuestra localidad el Sr. Guillermo DELGADO, Funcionario del Palacio de Gobierno Nacional de Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su presencia el 3° Encuentro de Canto y Danza Latinoamericana que se realiza en Mina Clavero.

Que dicho encuentro reúne en nuestra localidad a delegaciones de Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina bailando y cantando, por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR HUÉSPED DE HONOR al Sr. Guillermo DELGADO, Funcionario del Palacio de Gobierno Nacional de Paraguay, con motivo de su visita a la localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) Hacer entrega de copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Marzo del 2015.

DECRETON° 025/2015

VISTO:

Que los días 21 y 22 de Marzo del corriente, visita nuestra localidad el Sr. Osvaldo PAREDES, representante de la Delegación Paraguaya; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su presencia el 3° Encuentro de Canto y Danza Latinoamericana que se realiza en Mina Clavero.

Que dicho encuentro reúne en nuestra localidad a delegaciones de Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina bailando y cantando, por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR HUÉSPED DE HONOR al Sr. Osvaldo PAREDES, representante de la Delegación Paraguaya, con motivo de su visita a la localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) Hacer entrega de copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Marzo del 2015.



DECRETO N° 026/2015

VISTO:

Que los días 21 y 22 de Marzo del corriente, visita nuestra localidad el Sr. Luis ARGAÑA, Jefe de Gabinete de la ciudad Fernando de la Mora de Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su presencia el 3º Encuentro de Canto y Danza Latinoamericana que se realiza en Mina Clavero.

Que dicho encuentro reúne en nuestra localidad a delegaciones de Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina bailando y cantando, por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARAR HUÉSPED DE HONOR al Sr. Luis ARGAÑA, Jefe de Gabinete de la ciudad Fernando de la Mora de Paraguay, con motivo de su visita a la localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) Hacer entrega de copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Marzo del 2015.

DECRETO N° 027/2015

VISTO:

Que según informe de la Secretaría General de Gobierno, con fecha 21 de enero de este año se produce un incidente en las proximidades del balneario Minaclaverense llamado Nido del Águila, donde la menor MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad es salvada de un ahogamiento por inmersión; gracias a la rápida acción de personal de Guardavidas Municipal, Guardavidas del Hotel Residencia Serrana y personal de la Policía de la Provincia de Córdoba. En circunstancias,

Que aproximadamente a las 14:30 horas, cuando el Guardavidas Municipal, **IGNACIO ESTEBAN RAGESI, D.N.I. N° 36.433.344** se encontraba cumpliendo su función en balneario llamado Nido del Águila, es notificado que mas adelante en el cauce del río, se había extraviado una menor, por lo que rápidamente se apersona unos doscientos metros al oeste de su puesto y es informado que en un sector donde hay peñascos de gran tamaño sobre el cauce se habría sumergido; inmediatamente con la ayuda de las personas que allí se encontraban se sumerge parcialmente pese a la presión del agua, y logra encontrar a la menor, y de esa manera sacarla del agua.

Que apenas acostada sobre una piedra comienzan los trabajos de Reanimación Cardio Pulmonar, ya que la niña presentaba signos de ahogamiento, allí participa un Guardavidas que trabaja en el Hotel de Empleados Municipales de CABA, conocido como RESIDENCIA SERRANA, el señor **FERNANDO GABRIEL LUJAN, D.N.I. N° 26.724.809**, que con la ayuda de otras personas que allí se encontraban intentan mantener el flujo sanguíneo hasta el momento en que llegan al lugar los efectivos del Cuerpo Especial de Rescate de la Departamental San Alberto de la Policía de la Provincia de Córdoba, **SUBCOMISARIO ARIEL REYNOSO D.N.I. N° 23.405.979**, **SARGENTO MARTIN PEREYRA D.N.I.N° 25942.819 Y SARGENTO PEDRO GUSTAVO MONTOYA D.N.I.N° 26.384.034**, quienes al ver el cuadro de situación, realizan la maniobra de compresión del estómago para que el cuerpo expulse el agua y siguiendo con las maniobras de RCP observan, por el movimiento de la glotis que la menor comienza a respirar y a dar signos de vida mas notorios.

Luego la trasladan hacia la ambulancia y de allí al Hospital Regional, desde donde es derivada a la ciudad de Córdoba para su tratamiento en compañía de los padres. Con lo cual hoy MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad, D.N.I.N° 50.580.392 domiciliada en el Partido de Berazategui de la Pcia de Buenos Aires se encuentra totalmente recuperada. **Y**

CONSIDERANDO: Que el acto de valor humano, solidaridad y profesionalismo puesto de manifiesto por todos los participantes nombrados, se constituye en ejemplo de actuación en defensa de la vida de los habitantes y de los visitantes de nuestra localidad, lo cual nos enorgullece y prestigia; por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art.1º) AGRADECER Y FELICITAR al guardavidas Municipal **IGNACIO ESTEBAN RAGESSE, D.N.I.Nº 36.433.344**, por el acto de valor en cumplimiento de su deber, en el salvataje de **MAYLEN GARAYCOCHEA**, sucedido alrededor de las 14:30 hs. del día 21 de Enero del corriente año en el balneario Nido del Águila de Mina Clavero, **EXHORTÁNDOLO** a seguir con este proceder en bien de la comunidad.

Art.2º) Entréguese copia al interesado, publíquese en Boletín Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 31 de Marzo de 2015

D E C R E T O Nº 028/2015

VISTO:

Que según informe de la Secretaría General de Gobierno, con fecha 21 de enero de este año se produce un incidente en las proximidades del balneario Minaclaverense llamado Nido del Águila, donde la menor MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad es salvada de un ahogamiento por inmersión; gracias a la rápida acción de personal de Guardavidas Municipal, Guardavidas del Hotel Residencia Serrana y personal de la Policía de la Provincia de Córdoba. En circunstancias,

Que aproximadamente a las 14:30 horas, cuando el Guardavidas Municipal, **IGNACIO ESTEBAN RAGESSE, D.N.I. Nº 36.433.344** se encontraba cumpliendo su función en balneario llamado Nido del Águila, es anoticiado que mas adelante en el cauce del río, se había extraviado una menor, por lo que rápidamente se apersona unos doscientos metros al oeste de su puesto y es informado que en un sector donde hay peñascos de gran tamaño sobre el cauce se habría sumergido; inmediatamente con la ayuda de las personas que allí se encontraban se sumerge parcialmente pese a la presión del agua, y logra encontrar a la menor, y de esa manera sacarla del agua.

Que apenas acostada sobre una piedra comienzan los trabajos de Reanimación Cardio Pulmonar, ya que la niña presentaba signos de ahogamiento, allí participa un Guardavidas que trabaja en el Hotel de Empleados Municipales de CABA, conocido como RESIDENCIA SERRANA, el señor **FERNANDO GABRIEL LUJAN, D.N.I. Nº 26.724.809**, que con la ayuda de otras personas que allí se encontraban intentan mantener el flujo sanguíneo hasta el momento en que llegan al lugar los efectivos del Cuerpo Especial de Rescate de la Departamental San Alberto de la Policía de la Provincia de Córdoba, **SUBCOMISARIO ARIEL REYNOSO D.N.I. Nº 23.405.979, SARGENTO MARTIN PEREYRA D.N.I.Nº 25942.819 Y SARGENTO PEDRO GUSTAVO MONTOYA D.N.I.Nº 26.384.034**, quienes al ver el cuadro de situación, realizan la maniobra de compresión del estómago para que el cuerpo expulse el agua y siguiendo con las maniobras de RCP observan, por el movimiento de la glotis que la menor comienza a respirar y a dar signos de vida mas notorios.

Luego la trasladan hacia la ambulancia y de allí al Hospital Regional, desde donde es derivada a la ciudad de Córdoba para su tratamiento en compañía de los padres. Con lo cual hoy MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad, D.N.I.Nº 50.580.392 domiciliada en el Partido de Berazategui de la Pcia de Buenos Aires se encuentra totalmente recuperada. **Y**



CONSIDERANDO: Que el acto de valor humano, solidaridad y profesionalismo puesto de manifiesto por todos los participantes nombrados, se constituye en ejemplo de actuación en defensa de la vida de los habitantes y de los visitantes de nuestra localidad, lo cual nos enorgullece y prestigia; por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art.1º) AGRADECER Y FELICITAR al guardavidas del Sindicato de empleados Municipales de CABA **FERNANDO GABRIEL LUJAN, D.N.I.Nº 26.724.809**, por el acto de valor en cumplimiento de su deber, en el salvataje de **MAYLEN GARAYCOCHEA**, sucedido alrededor de las 14:30 hs. del día 21 de Enero del corriente año en el balneario Nido del Águila de Mina Clavero, **EXHORTÁNDOLO** a seguir con este proceder en bien de la comunidad.

Art.2º) Entréguese copia al interesado, publíquese en Boletín Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 31 de Marzo de 2015

DECRETO N° 029/2015

VISTO:

Que según informe de la Secretaría General de Gobierno, con fecha 21 de enero de este año se produce un incidente en las proximidades del balneario Minaclaverense llamado Nido del Águila, donde la menor MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad es salvada de un ahogamiento por inmersión; gracias a la rápida acción de personal de Guardavidas Municipal, Guardavidas del Hotel Residencia Serrana y personal de la Policía de la Provincia de Córdoba. En circunstancias,

Que aproximadamente a las 14:30 horas, cuando el Guardavidas Municipal, **IGNACIO ESTEBAN RAGESI, D.N.I. N° 36.433.344** se encontraba cumpliendo su función en balneario llamado Nido del Águila, es anoticiado que mas adelante en el cauce del río, se había extraviado una menor, por lo que rápidamente se apersona unos doscientos metros al oeste de su puesto y es informado que en un sector donde hay peñascos de gran tamaño sobre el cauce se habría sumergido; inmediatamente con la ayuda de las personas que allí se encontraban se sumerge parcialmente pese a la presión del agua, y logra encontrar a la menor, y de esa manera sacarla del agua.

Que apenas acostada sobre una piedra comienzan los trabajos de Reanimación Cardio Pulmonar, ya que la niña presentaba signos de ahogamiento, allí participa un Guardavidas que trabaja en el Hotel de Empleados Municipales de CABA, conocido como RESIDENCIA SERRANA, el señor **FERNANDO GABRIEL LUJAN, D.N.I. N° 26.724.809**, que con la ayuda de otras personas que allí se encontraban intentan mantener el flujo sanguíneo hasta el momento en que llegan al lugar los efectivos del Cuerpo Especial de Rescate de la Departamental San Alberto de la Policía de la Provincia de Córdoba, **SUBCOMISARIO ARIEL REYNOSO D.N.I. N° 23.405.979, SARGENTO MARTIN PEREYRA D.N.I.N° 25942.819 Y SARGENTO PEDRO GUSTAVO MONTOYA D.N.I.N° 26.384.034**, quienes al ver el cuadro de situación, realizan la maniobra de compresión del estómago para que el cuerpo expulse el agua y siguiendo con las maniobras de RCP observan, por el movimiento de la glotis que la menor comienza a respirar y a dar signos de vida mas notorios.

Luego la trasladan hacia la ambulancia y de allí al Hospital Regional, desde donde es derivada a la ciudad de Córdoba para su tratamiento en compañía de los padres. Con lo cual hoy MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad, D.N.I.N° 50.580.392 domiciliada en el Partido de Berazategui de la Pcia de Buenos Aires se encuentra totalmente recuperada. **Y**

CONSIDERANDO: Que el acto de valor humano, solidaridad y profesionalismo puesto de manifiesto por todos los participantes nombrados, se constituye en ejemplo de actuación en defensa de la vida de los habitantes y de los visitantes de nuestra localidad, lo cual nos enorgullece y prestigia; por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art.1º) AGRADECER Y FELICITAR al SUBCOMISARIO de Policía de la Provincia de Córdoba, **ARIEL REYNOSO, D.N.I.N° 23.405.979**, por el acto de valor en cumplimiento de su deber, en el salvataje de **MAYLEN GARAYCOCHEA**, sucedido alrededor de las 14:30 hs. del día 21 de Enero del corriente año en el balneario Nido del Águila de Mina Clavero, **EXHORTÁNDOLO** a seguir con este proceder en bien de la comunidad.

Art.2º) Entréguese copia al interesado, publíquese en Boletín Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 31 de Marzo de 2015



DECRETO N° 030/2015

VISTO:

Que según informe de la Secretaría General de Gobierno, con fecha 21 de enero de este año se produce un incidente en las proximidades del balneario Minaclaverense llamado Nido del Águila, donde la menor MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad es salvada de un ahogamiento por inmersión; gracias a la rápida acción de personal de Guardavidas Municipal, Guardavidas del Hotel Residencia Serrana y personal de la Policía de la Provincia de Córdoba. En circunstancias,

Que aproximadamente a las 14:30 horas, cuando el Guardavidas Municipal, **IGNACIO ESTEBAN RAGESI, D.N.I. N° 36.433.344** se encontraba cumpliendo su función en balneario llamado Nido del Águila, es anunciado que mas adelante en el cauce del río, se había extraviado una menor, por lo que rápidamente se apersona unos doscientos metros al oeste de su puesto y es informado que en un sector donde hay peñascos de gran tamaño sobre el cauce se habría sumergido; inmediatamente con la ayuda de las personas que allí se encontraban se sumerge parcialmente pese a la presión del agua, y logra encontrar a la menor, y de esa manera sacarla del agua.

Que apenas acostada sobre una piedra comienzan los trabajos de Reanimación Cardio Pulmonar, ya que la niña presentaba signos de ahogamiento, allí participa un Guardavidas que trabaja en el Hotel de Empleados Municipales de CABA, conocido como RESIDENCIA SERRANA, el señor **FERNANDO GABRIEL LUJAN, D.N.I. N° 26.724.809**, que con la ayuda de otras personas que allí se encontraban intentan mantener el flujo sanguíneo hasta el momento en que llegan al lugar los efectivos del Cuerpo Especial de Rescate de la Departamental San Alberto de la Policía de la Provincia de Córdoba, **SUBCOMISARIO ARIEL REYNOSO D.N.I. N° 23.405.979, SARGENTO MARTIN PEREYRA D.N.I.N° 25.942.819 Y SARGENTO PEDRO GUSTAVO MONTOYA D.N.I.N° 26.384.034**, quienes al ver el cuadro de situación, realizan la maniobra de compresión del estómago para que el cuerpo expulse el agua y siguiendo con las maniobras de RCP observan, por el movimiento de la glotis que la menor comienza a respirar y a dar signos de vida mas notorios.

Luego la trasladan hacia la ambulancia y de allí al Hospital Regional, desde donde es derivada a la ciudad de Córdoba para su tratamiento en compañía de los padres. Con lo cual hoy MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad, D.N.I.N° 50.580.392 domiciliada en el Partido de Berazategui de la Pcia de Buenos Aires se encuentra totalmente recuperada. **Y**

CONSIDERANDO: Que el acto de valor humano, solidaridad y profesionalismo puesto de manifiesto por todos los participantes nombrados, se constituye en ejemplo de actuación en defensa de la vida de los habitantes y de los visitantes de nuestra localidad, lo cual nos enorgullece y prestigia; por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art.1º) AGRADECER Y FELICITAR al Sargento de la Policía de la Provincia de Córdoba, **MARTIN PEREYRA, D.N.I.N° 25.942.819**, por el acto de valor en cumplimiento de su deber, en el salvataje de **MAYLEN GARAYCOCHEA**, sucedido alrededor de las 14:30 hs. del día 21 de Enero del corriente año en el balneario Nido del Águila de Mina Clavero, **EXHORTÁNDOLO** a seguir con este proceder en bien de la comunidad.

Art.2º) Entréguese copia al interesado, publíquese en Boletín Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 31 de Marzo de 2015

DECRETO N° 031/2015

VISTO:

Que según informe de la Secretaría General de Gobierno, con fecha 21 de enero de este año se produce un incidente en las proximidades del balneario Minaclaverense llamado Nido del Águila, donde la menor MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad es salvada de un ahogamiento por inmersión; gracias a la rápida acción de personal de Guardavidas Municipal, Guardavidas del Hotel Residencia Serrana y personal de la Policía de la Provincia de Córdoba. En circunstancias,

Que aproximadamente a las 14:30 horas, cuando el Guardavidas Municipal, **IGNACIO ESTEBAN RAGESI, D.N.I. N° 36.433.344** se encontraba cumpliendo su función en balneario llamado Nido del Águila, es anoticiado que mas adelante en el cauce del río, se había extraviado una menor, por lo que rápidamente se apersona unos doscientos metros al oeste de su puesto y es informado que en un sector donde hay peñascos de gran tamaño sobre el cauce se habría sumergido; inmediatamente con la ayuda de las personas que allí se encontraban se sumerge parcialmente pese a la presión del agua, y logra encontrar a la menor, y de esa manera sacarla del agua.

Que apenas acostada sobre una piedra comienzan los trabajos de Reanimación Cardio Pulmonar, ya que la niña presentaba signos de ahogamiento, allí participa un Guardavidas que trabaja en el Hotel de Empleados Municipales de CABA, conocido como RESIDENCIA SERRANA, el señor **FERNANDO GABRIEL LUJAN, D.N.I. N° 26.724.809**, que con la ayuda de otras personas que allí se encontraban intentan mantener el flujo sanguíneo hasta el momento en que llegan al lugar los efectivos del Cuerpo Especial de Rescate de la Departamental San Alberto de la Policía de la Provincia de Córdoba, **SUBCOMISARIO ARIEL REYNOSO D.N.I. N° 23.405.979, SARGENTO MARTIN PEREYRA D.N.I. N° 25.942.819 Y SARGENTO PEDRO GUSTAVO MONTOYA D.N.I. N° 26.384.034**, quienes al ver el cuadro de situación, realizan la maniobra de compresión del estómago para que el cuerpo expulse el agua y siguiendo con las maniobras de RCP observan, por el movimiento de la glotis que la menor comienza a respirar y a dar signos de vida mas notorios.

Luego la trasladan hacia la ambulancia y de allí al Hospital Regional, desde donde es derivada a la ciudad de Córdoba para su tratamiento en compañía de los padres. Con lo cual hoy MAYLEN GARAYCOCHEA de 4 años de edad, D.N.I. N° 50.580.392 domiciliada en el Partido de Berazategui de la Pcia de Buenos Aires se encuentra totalmente recuperada. **Y**

CONSIDERANDO: Que el acto de valor humano, solidaridad y profesionalismo puesto de manifiesto por todos los participantes nombrados, se constituye en ejemplo de actuación en defensa de la vida de los habitantes y de los visitantes de nuestra localidad, lo cual nos enorgullece y prestigia; por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art.1º) AGRADECER Y FELICITAR al Sargento de Policía de la Provincia de Córdoba **PEDRO GUSTAVO MONTOYA, D.N.I. N° 26.384.034**, por el acto de valor en cumplimiento de su deber, en el salvataje de **MAYLEN GARAYCOCHEA**, sucedido alrededor de las 14:30 hs. del día 21 de Enero del corriente año en el balneario Nido del Águila de Mina Clavero, **EXHORTÁNDOLO** a seguir con este proceder en bien de la comunidad.

Art.2º) Entréguese copia al interesado, publíquese en Boletín Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 31 de Marzo de 2015



DECRETO N° 033/2015

VISTO:

El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el dictado del Decreto N° 233/15 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia el pasado 31 de Marzo de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13°, 39° 78° y concordantes de la Ley N° 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho período, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 10 de Diciembre de 2015.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 49 (Inciso 4°) de la citada Ley Orgánica Municipal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley N° 8102 (según redacción vigente que surge del artículo 20 de la Ley N° 9838) deberán tener "lugar entre treinta (30) y ciento ochenta (180) días antes de la expiración del mandato".

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, ha fijado el día 5 de Julio del corriente año para realizar las elecciones generales a los fines de seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, cabe añadir, que tanto la Ley n° 15.262 y Decreto Reglamentario N° 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley n° 9571), normas complementarias, concordantes y modificatorias que resulten aplicables permiten adherir a la fecha de la convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal- este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adherir al referido Decreto n° 233/15, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea -el día Domingo cinco de julio de dos mil quince- con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando -de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.

Que, en caso de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercidas las demás atribuciones por la justicia electoral provincial, según corresponda.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores se encuentran incluidos en el padrón que la justicia provincial requiera al Juzgado Federal con competencia electoral, incluidos los mayores de dieciséis años (v. Ley N° 26.774).

Que de los artículos 9 (Inciso1), 12, 39, 137 y concordantes de la citada Ley N° 8102 Orgánica Municipal, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto de siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos de este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto por el artículo 78 y concordantes de la referida Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 49 (Inciso 4) de la Ley N° 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Artículo 1°. CONVÓCASE el electorado de la Localidad de Mina Clavero Departamento San Alberto, a los fines de seleccionar Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, **FIJASE** el día 5 de Julio de 2015 -entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal.

Artículo 2°. ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª. Parte), concordantes, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 137, concordantes, ambos de la Ley N° 8102.

Artículo 3°. ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78, concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°. EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del Decreto Provincial N° 233 emitido el 31 de Marzo de 2015 y, en consecuencia **DECLARASE** la simultaneidad con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la Ley n° 15.262, Decreto Reglamentario n° 17265/59, el Código Electoral Provincial (Ley n° 9571), normas complementarias, concordantes y modificatorias que resulten aplicables.

Artículo 5°. COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo 6°. ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO N° 262, denominado Mina Clavero y al SUBCIRCUITO N° 263A, denominado Pampa de Achala (SECCION ELECTORAL 18 – SAN ALBERTO), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.

Artículo 7°. ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, de menores con dieciséis años y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuará como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

Artículo 8°. A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5° de la Ley n° 8.901.

Artículo 9°. El presente instrumento será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 10°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dése copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

.....

DECRETO N° 034/2015

VISTO:

La **Ordenanza N° 1102** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 25 de Marzo del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE "BULEVAR 2 DE ABRIL" Y "PLAZOLETA HÉROES DE MALVINAS".

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) **PROMULGASE y CUMPLASE** la **Ordenanza N° 1102** sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del 2015.

Art. 2°) **Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante**, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.



DECRETO N° 035/2015

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.489; y

CONSIDERANDO:

Que de la nota adjuntada al referido expediente surge el pedido efectuado por el Club Social y Deportivo Industrial, representado por su Presidente el **Sr. Alberto R. ROMANOS, D.N.I. N° 10.870.569**, con fecha 30/03/15 en donde solicita una ayuda económica para afrontar los gastos de instalación de una campana metálica para la cocina en la sede de dicho club, sito en San Martín 531, la misma se utilizará para dar desayuno, merienda y atención a los niños de las distintas categorías infantiles en las jornadas de competencia;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado ya que el Club representa un espacio de sumo interés para vecinos y simpatizantes del club por realizarse allí tareas de importancia comunitaria; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00) a su Presidente Sr. Alberto R. ROMANOS, D.N.I. N° 10.870.569**, para solventar los gastos de instalación de una campana metálica para la cocina en la sede del Club Social y Deportivo Industrial.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.35 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

DECRETO N° 036/2015

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.464; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor **Tomas Agustín GÓMEZ TOMASELLI D.N.I N° 41.887.712**, donde solicita una ayuda económica para poder solventar los gastos que le ocasionaron competir, los días 4 y 5 de Abril, en la Primera y Segunda fecha del Campeonato Nacional de Enduro, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que Tomas es un deportista destacado, el cual siempre ha representado de forma favorable a la localidad, toda vez que GÓMEZ TOMASELLI no se encuentra en condiciones económicas para solventar dicho gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS QUINIENTOS (\$500), al señor Tomas Agustín GÓMEZ TOMASELLI D.N.I N° 41.887.712, destinados a solventar los gastos que le ocasionaron participar, los días 4 y 5 de Abril, en la Primera y Segunda fecha del Campeonato Nacional de Enduro, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, toda vez que la situación económica que atraviesa le impide poder solventar dicho gasto;**

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Abril del 2015.

DECRETO N° 037/2015

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8761,50) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor Jorge Luis CÁCERES D.N.I 18.383.046**, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 01.1.3.10.060.14.35-Susidios a Entidades Oficiales –.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Abril del 2015.

DECRETO N° 039/2015

VISTO:

La **Ordenanza N° 1103** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 15 de Abril del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece OTÓRGUESE PEDIDO DE EXCEPCIÓN EN OBRA A NOMBRE DE GRINBERG CÉSAR DARÍO OBRA "IGLESIA CITA CON LA VIDA" Y EXENCIÓN IMPOSITIVA.

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1103 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de Abril del 2015.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Abril del 2015.



DECRETO N° 040/2015

VISTO:

Que el Secretario de Servicios Públicos Señor Jorge Omar ANDRADA tomará licencia a partir del día 21 de Abril del 2015 por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Art. 47 de la Ley N° 8102, para la consideración, despacho y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo, además del refrendo de sus actos, debe contarse personalmente con un Secretario;

Que ello obliga a designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, mientras dura la ausencia de su titular;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proveer a la designación de sus Secretarios; y por ello, de sus reemplazantes transitorios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE al Sr. Ángel Gustavo CHARRAS, D.N.I N° 18.222.218 a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero, mientras dure la ausencia de su titular Sr. Jorge Omar ANDRADA D.N.I N° 11.101.638, con retención del cargo de Coordinador de Servicios Públicos.

Art. 2º) Comuníquese al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a todos los funcionarios municipales con jerarquía de Secretario y Director, Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Abril del 2015.

DECRETO N° 041/2015

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Coordinación de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Coordinación, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del señor Ángel Gustavo CHARRAS, D.N.I N° 18.222.218, Coordinador de Servicios Públicos, por el importe de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a partir del día 21 de Abril del 2015, con cargo de rendición.

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Abril de 2015.

DECRETO N° 043/2015

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 23.465; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el **Sr. SCHELL Candido Angelo, D.N.I N° 5.921.962**, donde solicita una ayuda Económica para solventar los gastos de ALQUILER de su vivienda, todo por cuanto no se encuentra en condiciones de acarrear dicho gasto; Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de **PESOS MIL (\$1.000) al Sr. SCHELL Candido Angelo, D.N.I N° 5.921.962**, destinado a **gastos de ALQUILER de su vivienda**, toda vez que la situación económica que atraviesa le impide poder solventar dicho gastos;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 04.1.3.10.060.14.64 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Abril del 2015.

DECRETO N° 044/2015

VISTO:

El Convenio para la Primera etapa del proyecto integral de la obra denominado "PROYECTO INTEGRAL DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO" firmado entre el Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia de Córdoba con la Municipalidad de Mina Clavero, de fecha 22 de Octubre de 2013, protocolizado por Resolución N° 312/2013, en el marco del Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas (Ley 10117, artículo 12, subsiguientes y su reglamentación); y

CONSIDERANDO:

Que en tal convenio, la Provincia se comprometía a transferir fondos para la ejecución del inicio del Proyecto Integral de la Obra "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la Localidad de Mina Clavero".

Que el Departamento Ejecutivo Municipal pretende continuar el proyecto que fue una materia pendiente y reclamo de los vecinos de Mina Clavero, contribuyendo al bienestar y la salud de los Minaclaverenses, como así también al cuidado del medio ambiente de toda la región, mejorando ampliamente la calidad de vida y el saneamiento ambiental, resultado proseguir con una obra esencial.

Que ante la imposibilidad de su ejecución en forma directa por carecer este Municipio de personal, elementos materiales y equipos adecuados, mediante decreto 219/2013, se procedió a encomendar dicha tarea a la Cooperativa de Aguas Ltda, solventando ello con el subsidio otorgados por la Provincia de Córdoba. De dicho modo se contrató a la Cooperativa de Agua de Mina Clavero, en virtud que por el objeto social y la trayectoria en el manejo del Servicio de Agua Potable de la localidad resulta una institución especialista en la materia y de reconocida capacidad a los fines de la ejecución del "Proyecto Integral de Desagües Cloacales de la Localidad de Mina Clavero".

Que encontrándose en etapas de desarrollo de la obra, en donde se incrementa la complejidad técnica de la misma, es que surgió la conveniencia de que una empresa especializada desarrolle los trabajos de infraestructura que dicho proyecto exige, tomando la Cooperativa de Agua un rol de control y fiscalización sobre las mismas.

Que la ejecución de las siguientes etapas requiere, como se menciono, de una infraestructura de alta complejidad, por cuanto se realizó un búsqueda de los proveedores del estado provincial aptos para su desarrollo.

Que en consideración a sus vastos antecedentes de experiencia en la ejecución de obras de esta naturaleza y, aun mas en el sobrado conocimiento de la topografía y características del área en la cual se desarrolla la misma por haber efectuado diferentes obras en la Región— los cuales se encuentran debidamente acreditados en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas de la Provincia y los cuales forman parte del presente en Anexo II - , se ha seleccionado a la empresa constructora GYHBSA, la cual ha aceptado la ejecución del Proyecto en cuestión.



Que la operación del servicio de saneamiento está íntimamente vinculada a la utilización del agua, la cual forma parte de la gestión integral de los recursos hídricos, siendo ello el motivo de que se ha trazado dicho proyecto con el continuo asesoramiento y seguimiento de la Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada.

Que la Cooperativa de Trabajo Aguas Ltda. ha participado como actor natural en las distintas gestiones realizadas por el Estado Municipal ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), a partir del año 2001, para acceder al programa de financiamiento denominado: Programa de Agua Potable y Saneamiento VII etapa del Préstamo BID, cuya figura era la de Ente Prestador del Servicio Cloacal de las localidades de Mina Clavero y Villa Cura Brochero. Posteriormente a partir del año 2006 participó activamente en el Programa de financiamiento: Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PROAS), Préstamo BID 1895/OC-AR, en el Proyecto denominado "Proyecto Integral de Desagües Cloacales Mina Clavero- Villa Cura Brochero", cuya figura fue la de "Ente Ejecutor" y "Entidad Prestadora", cumpliendo para ello con una exhaustiva Auditoría de Gestión por parte de los organismos de Financiamiento y el ENOHSa a fin de evaluar su capacidad de gestión técnica, comercial y económica, como así todos los aspectos Institucionales.

Que la Cooperativa es una institución de renombre en Mina Clavero y ha aceptado realizar la tarea de Inspección Técnica de la Obra mencionada.

Que todo lo anterior se plasmó en la suscripción de un convenio tripartito, donde quedan establecidas cada una de las obligaciones de las partes, tanto de la Municipalidad, de la empresa GYHBSA, como de la Cooperativa de Aguas Ltda, es decir el esquema de trabajo para la realización del "PROYECTO INTEGRAL DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO - PRIMERA ETAPA".

Que en virtud del análisis de oportunidad y los argumentos legales expresados en la literalidad del artículo 19 de la Ordenanza 1096/2014, otorga el permiso correspondiente por encuadrar la presente obra en que la misma es financiada íntegramente con un subsidio otorgado por la Provincia de Córdoba y, a su vez, existe la exigencia de celeridad en el desarrollo de la misma para su real concreción.

Que para abundar en claridad el mismo expresa "el Régimen de Contratación establecido en ella podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financ. de Descentralizac. Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados."; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º. APRÚEBASE el "**CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO - PRIMERA ETAPA**" suscripto entre la Municipalidad de Mina Clavero, la empresa GYHBSA y de la Cooperativa de Aguas Ltda; el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art. 2º. ORDÉNESE la ejecución de la obra a la que se refieren estas actuaciones a la empresa GYHBSA CUIT N° 30-68885382-2, respecto del "**PROYECTO INTEGRAL DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE MINA CLAVERO - PRIMERA ETAPA**", por la suma de pesos cuatro millones setecientos ochenta mil (\$ 4.780.000,00) IVA incluido, siendo dinero proveniente del subsidio otorgado por la provincia de Córdoba, bajo el formato de contratación más conveniente, en virtud del relevamiento previo efectuado, dentro del marco de la Ordenanza 1096/2014, incluso haciendo uso de su Art. 19.

Art. 3º. SUSCRÍBANSE los actos y documentos y **DÍCTENSE** los instrumentos que la operatividad de los acuerdos aprobados requieran a tales fines, en caso de corresponder.

Art. 4º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Abril de 2015.

FEBRERO - MARZO 2015

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO



RESOLUCION N° 055/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Marcelo Omar PEDERNERA D.N.I N° 14.955.353**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 088/14, 120/14, 156/14, 194/14, 249/14, 294/14, 342/14, 379/14, 426/14, 001/15 y 024/15 lleva concedidos TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (331) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Marcelo Omar PEDERNERA D.N.I N° 14.955.353**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Marzo hasta el 30 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 2 de Marzo del 2015.



RESOLUCION N° 056 / 2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor MOLINA Segundo Norberto D.N.I N° 8.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 525/10; 116, 173, 214, 280, 332, 362, 419, 469, 512, 574/11; 096/12; 06, 14, 45, 72, 100, 135, 169, 208, 245, 278, 306/13, 343/13, 004/14, 027/14, 054/14, 095/14, 122/14, 162/14, 218/14, 253/14, 297/14, 346/14, 381/14, 428/14, 002/15 y 026/15 lleva concedidos MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor MOLINA Segundo Norberto D.N.I N° 8.651.144**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 02 de Marzo hasta el 31 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 057 / 2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Blanca Estela BUSTOS D.N.I. N° 6.372.542**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2013 **a la señora Blanca Estela BUSTOS D.N.I. N° 6.372.542**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 09 de Marzo hasta el 31 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 058/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora María Andrea MURUA D.N.I. N° 28.836.780**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2014 a la **señora María Andrea MURUA D.N.I. N° 28.836.780**, por el **término de OCHO (08) días hábiles A CUENTA, a partir del 09 de Marzo hasta el 18 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 059/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Jesús RODRIGUEZ D.N.I N° 6.698.883**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 17 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 040/2015 lleva concedidos TREINTA (30) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Jesús RODRIGUEZ D.N.I N° 6.698.883**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 06 de Marzo hasta el 04 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Marzo del 2015.



RESOLUCION N° 060/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Pablo GOMEZ D.N.I. N° 23.991.197**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2014 **al señor Pablo GOMEZ D.N.I. N° 23.991.197**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 13 de Marzo hasta el 19 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 061/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Eduardo Fabián BARCO D.N.I. N° 16.683.229**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Chofer) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2014 **al señor Eduardo Fabián BARCO D.N.I. N° 16.683.229**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 16 de Marzo hasta el 09 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 062/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Yanina JUAREZ D.N.I. N° 34.499.553**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Inspección) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2014 a la **señora Yanina JUAREZ D.N.I. N° 34.499.553**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA, a partir del 16 de Marzo hasta el 31 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 063/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Olga Cristina HEREDIA D.N.I. N° 32.930.941**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Salud (Centro Vecinal Paulus) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2013 a la **señora Olga Cristina HEREDIA D.N.I. N° 32.930.941**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 16 de Marzo hasta el 20 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Marzo del 2015.



RESOLUCION N° 064/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Sergio Alejandro LOPEZ D.N.I. N° 30.834.996**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Sergio Alejandro LOPEZ D.N.I. N° 30.834.996**, por el **término de DOS (02) días hábiles, a partir del 10 de Marzo hasta el 11 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) punto 3) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 065/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Melisa Ariadna LIPES D.N.I. N° 33.897.670**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 1 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2014 a la **señora Melisa Ariadna LIPES D.N.I. N° 33.897.670**, por el **término de SEIS (06) días hábiles A CUENTA, a partir del 25 de Marzo hasta el 01 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 066/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Personal de Limpieza) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2013 a la **señora Mónica Alejandra MERLOS D.N.I. N° 17.580.022**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 13 de Marzo hasta el 19 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 067/2014

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Julio Alberto HANISCH D.N.I. N° 12.257.460**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 14 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 308, 391/09; 053, 335, 428 y 556/11; 209, 268 y 346/13; 052/14, 151/14, 264/14 y 380/14. Y Certificados Médicos con fecha del 02/10/08, 18/07/09, 30/12/09, 06/12/12 se le Concedieron MIL SETENTA Y TRES (1073) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Julio Alberto HANISCH D.N.I. N° 12.257.460**, por el **término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir del 29 de Enero del 2015 hasta el 28 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Marzo del 2015.



RESOLUCION N° 068/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Héctor Fabián CACERES D.N.I N° 27.897.751**, quien se desempeña como Personal Contratado, Antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Héctor Fabián CACERES D.N.I N° 27.897.751**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 10 de Marzo hasta el 08 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 069/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el señor **Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal Contratado, Antigüedad 11 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 11 de Marzo hasta el 09 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 070/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la señora **Gladys Nora FARINA D.N.I N° 13.622.864**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Gladys Nora FARINA D.N.I N° 13.622.864**, por el término de **CINCO (05) días corridos, a partir del 13 de Marzo hasta el 17 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 071/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Miriam del Valle GARAY D.N.I. N° 20.542.562**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 8 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2014 **a la señora Miriam del Valle GARAY D.N.I. N° 20.542.562**, por el término de **CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 16 de Marzo hasta el 20 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Marzo del 2015.



RESOLUCION N° 072/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Norma Alejandra PEREYRA D.N.I. N° 17.929.360**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Personal) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2014 a la **señora Norma Alejandra PEREYRA D.N.I. N° 17.929.360**, por el **término de OCHO (08) días hábiles A CUENTA, a partir del 16 de Marzo hasta el 27 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 073/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Melina Giselle VALENCIAGA D.N.I. N° 35.158.569**, quien se desempeña como Personal de Contratado, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Tránsito) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2014 a la **señora Giselle VALENCIAGA D.N.I. N° 35.158.569**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 17 de Marzo hasta el 26 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 074/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan Blas VILLARREAL D.N.I. N° 13.605.523**, quien se desempeña como Personal de Contratado, antigüedad 5 año, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Tránsito) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 al **señor Juan Blas VILLARREAL D.N.I. N° 13.605.523**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 30 de Marzo hasta el 07 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 075/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Alberto LLANES D.N.I. N° 23.356.732**, quien se desempeña como Personal de Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 al **señor Carlos Alberto LLANES D.N.I. N° 23.356.732**, por el **término de SIETE (07) días hábiles A CUENTA, a partir del 05 de Marzo hasta el 13 de Marzo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Marzo del 2015.



RESOLUCION N° 076/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Mariela del Carmen QUEVEDO D.N.I. N° 32.930.972**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 323/2014 se le concedieron TRES (03) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2013 y 2014 **a la Mariela del Carmen QUEVEDO D.N.I. N° 32.930.972,** por el **término de ONCE (11) días hábiles, SIETE (07) días RESTANTES de la Licencia anual 2013 y CUATRO (04) días A CUENTA del año 2014, a partir del 23 de Marzo hasta el 10 de Abril del 2015 inclusive,** conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 077/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Idalter Renee BRITO D.N.I. N° 16.858.205**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área del Registro Civil de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 164/2014 se le concedieron VEINTIDOS (22) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 **al señor Idalter Renee BRITO D.N.I. N° 16.858.205,** por el **término de TRECE (13) días hábiles RESTANTES, a partir del 25 de Marzo hasta el 14 de Abril del 2015 inclusive,** conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 078/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Andrés LOPEZ D.N.I. N° 14.638.211**, quien se desempeña como Personal de Contratado, antigüedad 7 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Carlos Andrés LOPEZ D.N.I. N° 14.638.211**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles, a partir del 30 de Marzo hasta el 28 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 079/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Zulema Milagro TEJERINA D.N.I. N° 20.701.550**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 247/2014 se le concedieron SIETE (07) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2012.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2012 **a la señora Zulema Milagro TEJERINA D.N.I. N° 20.701.550**, por el **término de TRES (03) días hábiles RESTANTES, a partir del 30 de Marzo hasta el 01 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Marzo del 2015.



RESOLUCION N° 080/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Nancy Reina GALLARDO D.N.I. N° 24.429.176**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Nancy Reina GALLARDO D.N.I. N° 24.429.176**, por el **término de SEIS (06) días hábiles A CUENTA, a partir del 01 de Abril hasta el 10 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 081/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la señora **Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, quien se desempeña como Personal Contratado, Antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 26 de Marzo hasta el 04 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 082/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N°11.868.668**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 055, 083, 113, 149, 181, 242, 287, 336, 369, 416, 451/14, 016/2015 y 045/2015 lleva concedidos TRESCIENTOS OCHENTA (380) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N° 11.868.668**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 28 de Marzo hasta el 26 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Marzo del 2015.

RESOLUCION N° 083/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor MOLINA Segundo Norberto D.N.I N° 8.651.144**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 525/10; 116, 173, 214, 280, 332, 362, 419, 469, 512, 574/11; 096/12; 06, 14, 45, 72, 100, 135, 169, 208, 245, 278, 306/13, 343/13, 004/14, 027/14, 054/14, 095/14, 122/14, 162/14, 218/14, 253/14, 297/14, 346/14, 381/14, 428/14, 002/15, 026/15 y 056/15 lleva concedidos MIL TRESCIENTOS OCHENTA (1380) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor MOLINA Segundo Norberto D.N.I N° 8.651.144**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 084/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Haydeé Liliana BUSTOS D.N.I. N° 13.600.031**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Haydeé Liliana BUSTOS D.N.I. N° 13.600.031**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 06 de Abril hasta el 10 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 085/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Ana Maria DOMINGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 1 años, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 341/2014 se le concedieron CINCO (05) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Ana Maria DOMINGUEZ D.N.I. N° 27.805.726**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 06 de Abril hasta el 10 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 086/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Olga Beatriz REYNOSO D.N.I. N° 22.088.081**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 7 años, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Olga Beatriz REYNOSO D.N.I. N° 22.088.081**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 06 de Abril hasta el 10 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 087/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Javier Oscar VILLALOBOS D.N.I. N° 37.440.231**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 al **señor Javier Oscar VILLALOBOS D.N.I. N° 37.440.231**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA, a partir del 06 de Abril hasta el 17 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 088/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Elena Lucia CARENA D.N.I. N° 24.081.418**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 230/2014 se le concedieron ONCE (11) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2013 y 2014 a la **señora Elena Lucia CARENA D.N.I. N° 24.081.418**, por el término de **QUINCE (15) días hábiles, CUATRO (04) días RESTANTES de la licencia anual 2013 y ONCE (11) días A CUENTA del 2014, a partir del 06 de Abril hasta el 24 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 089/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Berta Rosanna AGUERO D.N.I. N° 17.929.307**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 20 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 041/2014, 211/2014 y 435/14 se le concedieron DIECINUEVE (19) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 a la **señora Berta Rosanna AGUERO D.N.I. N° 17.929.307**, por el término de **DIECISEIS (16) días hábiles RESTANTES, a partir del 06 de Abril hasta el 27 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 090/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Silvia Beatriz ALLENDE D.N.I. N° 11.557.568**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de Inspección de Comercio perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 389/14 se le concedieron TRES (03) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Silvia Beatriz ALLENDE D.N.I. N° 11.557.568**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA, a partir del 06 de Abril hasta el 17 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 091/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Olga Beatriz AGUILERA D.N.I. N° 12.846.896**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 35 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 139/2014, 239/2014 y 450/2014 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 a la **señora Olga Beatriz AGUILERA D.N.I. N° 12.846.896**, por el **término de DIECINUEVE (19) días hábiles A CUENTA, a partir del 06 de Abril hasta el 30 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 092/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Elsa Beatriz GALLARDO D.N.I. N° 16.442.746**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 12 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 094/2014 y 206/2014 se le concedieron VEINTE (20) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2013 y 2014 **a la señora Elsa Beatriz GALLARDO D.N.I. N° 16.442.746**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, CINCO (05) días RESTANTES la licencia anual 2013 y DIEZ (10) días A CUENTA del año 2014, a partir del 06 de Abril hasta el 24 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 093/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luis Jorge ZAPATA D.N.I. N° 12.983.239**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Luis Jorge ZAPATA D.N.I. N° 12.983.239**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles, a partir del 30 de Marzo hasta el 21 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 094/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Rodolfo RAMIREZ D.N.I. N° 21.860.516**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 058/2013 se le concedieron TRES (03) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 **al señor Carlos Rodolfo RAMIREZ D.N.I. N° 21.860.516**, por el **término de CINCO (05) días hábiles A CUENTA, a partir del 06 de Abril hasta el 10 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 095/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Roberto del Carmen CHAVEZ D.N.I. N° 10.775.813**, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, antigüedad 34 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Roberto del Carmen CHAVEZ D.N.I. N° 10.775.813**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días hábiles, a partir del 06 de Abril hasta el 26 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 096/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Oscar Gumercindo CHAVEZ D.N.I. N° 14.086.097**, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, antigüedad 22 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Oscar Gumercindo CHAVEZ D.N.I. N° 14.086.097**, por el término de **TREINTA (30) días hábiles, a partir del 06 de Abril hasta el 18 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 097/2015

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 14.767; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que los **señores Luis Antonio CALAMANTE D.N.I N° 16.164.115 y Carlos Walter CALAMANTE D.N.I. N° 20.287.379**, con domicilio en calle Av. Belgrano 1465 de la localidad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, son **titulares del comercio rubro ARTEFACTOS ELECTRICOS Y MECANICOS – Cod. Tributario 61.290 – sito en Av. Mitre 1493**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 340/2009**;

Que a fs. 86, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 02/12/2014 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 89 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 87) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 08068 de fs. 88);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 340/2009, **ARTEFACTOS ELECTRICOS Y MECANICOS – Cod. Tributario 61.290, de propiedad de los señores Luis Antonio CALAMANTE D.N.I N° 16.164.115 y Carlos Walter CALAMANTE D.N.I. N° 20.287.379**, sito en **Av. Mitre 1493, de esta localidad, a partir del 2 de Diciembre del 2014**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 098/2015

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 18.634; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Arturo ALVAREZ D.N.I. N° 92.445.435**, con domicilio en calle Los Pinos 1796 de esta localidad, Provincia de Córdoba, es **titular del comercio rubros ART. BAZAR, FERRETERIA Y ELECTRICIDAD Y COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO – Cods. Tributarios 61.150 y 61.290 – sito en Av. San Martín 1035**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 396/2008**;

Que a fs. 44, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/01/15 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 47 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 45) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 08070) existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 396/2008, **ART. BAZAR, FERRETERIA Y ELECTRICIDAD Y COMERCIO POR MENOR NO CLASIFICADO – Cods. Tributarios 61.150 y 61.290, de propiedad del señor Arturo ALVAREZ D.N.I. N° 92.445.435**, sito en **Av. San Martín 1035, de esta localidad, a partir del 31 de Enero del 2015.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 099/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la señora **Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, quien se desempeña como Personal Contratado, Antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 081/15 lleva concedidos DIEZ (10) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 06 de Abril hasta el 12 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 100/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Jesús RODRIGUEZ D.N.I N° 6.698.883**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 17 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 040/2015 y 059/15 lleva concedidos SESENTA (60) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Jesús RODRIGUEZ D.N.I N° 6.698.883**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 06 de Abril hasta el 20 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 101/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora OLMEDO María Zocorro D.N.I N° 12.316.272**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 11 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos (Personal de Limpieza) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 027/15 lleva concedidos QUINCE (15) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señora María Zocorro D.N.I N° 12.316.272**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 07 de Abril hasta el 13 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 102/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el señor **Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal Contratado, Antigüedad 11 años, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 011/15 y 069/15 lleva concedidos CUARENTA Y CINCO (45) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I N° 8.276.064**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 06 de Abril hasta el 05 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 103/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Hector Fernando GOMEZ D.N.I. N° 17.929.340**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Hector Fernando GOMEZ D.N.I. N° 17.929.340**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA, a partir del 09 de Abril hasta el 22 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 07 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 104/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Luis Daniel MERLO D.N.I. N° 27.490.558**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 5 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Luis Daniel MERLO D.N.I. N° 27.490.558**, por el **término de QUINCE (15) días hábiles A CUENTA, a partir del 13 de Abril hasta el 04 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 105/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor José Luis RECALDE D.N.I. N° 14.638.300**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor José Luis RECALDE D.N.I. N° 14.638.300**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA, a partir del 13 de Abril hasta el 24 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 106/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Gilberto Pascual ALTAMIRANO D.N.I. N° 11.868.676**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 35 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 al **señor Gilberto Pascual ALTAMIRANO D.N.I. N° 11.868.676**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días hábiles, a partir del 13 de Abril hasta el 02 de Junio del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 107/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Gustavo Alejandro CARREÑO D.N.I. N° 16.411.175**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 18 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Oficina Cementerio) de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 al **señor Gustavo Alejandro CARREÑO D.N.I. N° 16.411.175**, por el **término de CATORCE (14) días hábiles A CUENTA, a partir del 13 de Abril hasta el 30 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 108/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Lucrecia Lorena GAUNA D.N.I. N° 33.870.393**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Desarrollo Humano y Familia de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **a la señora Lucrecia Lorena GAUNA D.N.I. N° 33.870.393**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles A CUENTA, a partir del 13 de Abril hasta el 24 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 109/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Hugo Alberto MOLINA D.N.I. N° 13.753.336**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de Inspección General perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21/10/2014 se le concedieron CINCO (05) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2014.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Hugo Alberto MOLINA D.N.I. N° 13.753.336**, por el **término de DIEZ (10) días hábiles RESTANTES, a partir del 20 de Abril hasta el 04 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 110/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Carlos Miguel ACOSTA D.N.I. N° 16.657.872**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 28 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Miguel ACOSTA D.N.I. N° 16.657.872**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles A CUENTA, a partir del 20 de Abril hasta el 18 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 111/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Juan Ramón GONZALEZ D.N.I. N° 18.508.665**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 7 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2014 **al señor Juan Ramón GONZALEZ D.N.I. N° 18.508.665**, por el **término de VEINTE (20) días hábiles, a partir del 06 de Abril hasta el 04 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 112/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Esteban Fabián FERNANDEZ D.N.I. N° 32.397.422**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Coordinación de Espacios Verdes y Medio Ambiente de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 410/2014 se le concedieron CINCO (05) días A CUENTA correspondiente a la licencia 2013.
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente a los años 2013 y 2014 **al señor Esteban Fabián FERNANDEZ D.N.I. N° 32.397.422**, por el término de **OCHO (08) días hábiles, CINCO (05) días RESTANTES de la Licencia anual 2013 y TRES (03) días A CUENTA del Año 2014, a partir del 13 de Abril hasta el 22 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 113/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I. N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, antigüedad 4 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 427, 481, 547, 583/2013; 025, 070, 111, 171, 189, 203, 219, 248, 259, 285, 303/2012; 01, 010, 023, 116, 195, 267, 329/2013; 002, 053, 116, 191, 292, 418/2014, 015/2015 y 046/2015 y con fecha 27/10/2014 lleva concedidos MIL DOSCIENTOS CINCO (1205) DIAS de licencia por enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I. N° 13.376.882** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a partir del 11 de Abril hasta el 25 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 114 / 2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Franco Maximiliano CEBALLOS D.N.I N° 36.610.573**, quien se desempeña como Personal Contratado, Antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Franco Maximiliano CEBALLOS D.N.I N° 36.610.573**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 13 de Abril hasta el 22 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 115 / 2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la señora **Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, quien se desempeña como Personal Contratado, Antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 081/15 y 099/15 lleva concedidos DIECISIETE (17) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 13 de Abril hasta el 19 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 116 / 2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora OLMEDO María Zocorro D.N.I N° 12.316.272**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 11 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos (Personal de Limpieza) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 027/15 y 101/15 lleva concedidos VEINTIDOS (22) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señora María Zocorro D.N.I N° 12.316.272**, por el **término de TRES (03) meses corridos, a partir del 14 de Abril hasta el 14 de Julio del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 117 / 2015

VISTO:

La solicitud presentada por la señora **Claudia Elena NIEVAS D.N.I. N° 24.081.404**, peticionando la apertura de un comercio rubro **AGENCIAS O SUBAGENCIAS DE QUINIELA - Cod. Tributario 61 290 - sito en Cura Brochero N° 1343, de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 14.990; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en las Actas de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a Fs. 88 y 89 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaría vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **AGENCIAS O SUBAGENCIAS DE QUINIELA - Cod. Tributario 61 290** ubicado **Cura Brochero N° 1343, de la localidad de Mina Clavero**, a nombre de la señora **Claudia Elena NIEVAS D.N.I. N° 24.081.404**, a partir **del 1º de Diciembre del 2004**.

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos OPúblicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 118/2015

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 20.058; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Emanuel David ZAZU D.N.I N° 31.833.381**, con domicilio en calle 25 de Mayo 464 de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, es **titular del comercio rubro ART. ALMACENES SIN DISCRIMINAR – Cod. Tributario 61.213 – sito en Intendente Vila N° 1366**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 155/2011**;

Que a fs. 43, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 08/04/2015 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 46 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 44) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 08739 de fs. 45);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 155/2011, **ART. ALMACENES SIN DISCRIMINAR – Cod. Tributario 61.213 de propiedad del señor Emanuel David ZAZU D.N.I N° 31.833.381** sito en **Intendente Vila N° 1366, de esta localidad, a partir del 8 de Abril del 2015.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 119/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Jesús RODRIGUEZ D.N.I N° 6.698.883**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 17 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 040/2015, 059/15 y 100/15 lleva concedidos SETENTA Y CINCO (75) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Jesús RODRIGUEZ D.N.I N° 6.698.883**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 20 de Abril hasta el 19 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 120/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la señora **Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, quien se desempeña como Personal Contratado, Antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 081/15, 099/15 y 115/15 lleva concedidos VEINTICUATRO (24) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce íntegro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Mariana Beatriz ZAPATA D.N.I N° 23.818.670**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 21 de Abril hasta el 30 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 121/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la señora **Liliana del Valle MERLO D.N.I N° 14.955.383**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 31 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Liliana del Valle MERLO D.N.I N° 14.955.383**, por el **término de CINCO (05) días corridos, a partir del 23 de Abril hasta el 27 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 122/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Juan Blas VILLARREAL D.N.I. N° 13.605.523**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 6 años, prestando servicios en el área de Tránsito perteneciente a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Juan Blas VILLARREAL D.N.I. N° 13.605.523**, por el **término de CINCO (05) días hábiles, a partir del 23 de Abril hasta el 29 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. g) punto 3) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 123/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por la **señora Denise Adriana DOLZÁN D.N.I. N° 34.687.195**, quien se desempeña como Personal Contratado, antigüedad 2 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones N° 050/2013 y 045/2014 se le concedieron SEIS (06) DÍAS A CUENTA DE LA LICENCIA ANUAL 2013;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 **a la señora Denise Adriana DOLZÁN D.N.I. N° 34.687.195**, por el **término de CUATRO (04) días hábiles RESTANTES, a partir del 27 de Abril hasta el 30 de Abril del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Abril del 2015.



RESOLUCION N° 124/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia Ordinaria elevada por el **señor Martín Américo BARROS D.N.I. N° 14.418.451**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 27 años, prestando servicios en el área de Comunicaciones pertenecientes a la Secretaría General de Gobierno de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año 2013 **al señor Martín Américo BARROS D.N.I. N° 14.418.451**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días hábiles, a partir del 27 de Abril hasta el 16 de Junio del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. a) Punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 126/2015

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N°11.868.668**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, antigüedad 29 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 055, 083, 113, 149, 181, 242, 287, 336, 369, 416, 451/14, 016/2015, 045/2015 y 082/2015 lleva concedidos CUATROCIENTOS DIEZ (410) DIAS de Licencia por Enfermedad con goce integro de Haberes.

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I N° 11.868.668**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 27 de Abril hasta el 26 de Mayo del 2015 inclusive**, conforme al Art. 44º) Inc. c) Punto 2) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 1092).

Art.2º) Comuníquese al área de Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Abril del 2015.

RESOLUCION N° 127/2015

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Melisa Ariadna LIPES D.N.I N° 33.897.670**, con domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez N° 1764 de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, es **titular del comercio rubro TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributario 61.230 – sito en Av. San Martín N° 1166**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 029/2012**;

Que a fs. 30, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 03/04/2013 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 35 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 31) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 08035 de fs. 34);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 029/2012, **TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributario 61.230, de propiedad de la señora Melisa Ariadna LIPES D.N.I N° 33.897.670**, sito en **Av. San Martín N° 1166, de esta localidad, a partir del 3 de Abril del 2013.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Abril del 2015.



FEBRERO - MARZO 2015

RESOLUCIONES

PODER LEGISLATIVO



RESOLUCIÓN N°388/2015

VISTO:

Expediente Interno N° 22.494 de fecha 28/11/2013 iniciado por el Sr. Ricardo Emilio Gonzalez y Otros Ref.: Solicitud de Mensura y Subdivisión del Inmueble denominado catastralmente Circ.: 02- Secc.: 01 Manz: 021 Parc.: 013 Lote 5, ubicado en calle Las Artes s/n Mina Clavero – Propiedad N° 280317604 –Folio Real Matrícula N° 691.370.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Civil Argentino en su Art. 2692 dispone que cada copropietario está autorizado a pedir en cualquier tiempo la división de la cosa común, cuando no se encuentre sometida a una indivisión forzosa.

Que este Concejo carece de facultades Legislativas para contradecir una disposición de orden Nacional.

Que atento a dicha circunstancia lo único que es facultad de este Cuerpo, es decidir sobre las futuras excepciones a la norma vigente que regula los factores de ocupación F.O.S. y F.O.T.

Que por tal motivo corresponde al Departamento Ejecutivo hacer lugar a los pedidos de división de condominio tanto para la situación que nos ocupa en referencia a Expte. N° 22.494, como los que se presenten a futuro, siendo solo facultad del Cuerpo tratar excepciones sobre factores de ocupación F.O.S y F.O.T., de las parcelas divididas en condominio.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°. **APRUEBESE** división de condominio solicitud adjunta en Expte. N° 22.494 Iniciada por el Sr. Ricardo Emilio Gonzalez y Otros - Nomenclatura Catastral Circ.: 02 Secc.: 01 Manz.: 021 Parc.: 13 Lote 5, inmueble sito en calle Las Artes s/n Mina Clavero.

Art. 2°. **SIRVA** la presente Resolución como antecedente para el tratamiento de futuros casos de división de condominio.

Art. 3°. **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 01 de Abril de 2015.



RESOLUCIÓN N°: 388/2015

**APRUÉBASE DIVISIÓN DE CONDOMINIO EXPTE N° 22.494
INICIADO POR SR. RICARDO EMILIO GONZALEZ Y OTROS.**

**Sancionada
01/04/2015**

RESOLUCIÓN N°:389/2015

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanzas del Plan Especial de los Espacios Abiertos de Mina Clavero y de remate de vehículos y/o moto vehículos elevados por el Departamento Ejecutivo

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Reglamento Interno Ordenanza N° 1018/12 que rige la Administración, Actividad Legislativa y el desenvolvimiento de las Comisiones del Concejo Deliberante, en su Capítulo V Art. 67°: pueden realizar reuniones especiales cuando lo consideren necesario, y tendrán lugar por resolución de la Comisión o de su Presidente.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°. CONVOCASE a **REUNIÓN ESPECIAL**, para el día 29 de Abril de 2015 a las 20.00 hs. en la Secretaría Administrativa del Concejo.

Art. 2°. **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 27 de Abril de 2015.

RESOLUCIÓN N°: 389/2015

**CONVOCATORIA A REUNIÓN ESPECIAL
ORDENANZA 1018/12 REGLAMENTO INTERNO CAPÍTULO V Art.67°
PARA EL DÍA 29/04/2015.**

**Sancionada
27/04/2015**



RESOLUCIÓN N°390/2015

VISTO:

La solicitud de licencia por parte de la Concejal Suplente del Bloque de Unión Cívica Radical, Prof. María Laura Bello, D.N.I. N° 25.281.559, motivada por demandas del cargo de Director en el IPEM N° 285 de Mina Clavero

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Título VIII, Capítulo IV, Artículo N° 139 que determina la cobertura de las vacantes producidas en el Concejo Deliberante, con los candidatos titulares del partido que corresponda y luego de éstos, los suplentes proclamados como tales que le siguen en orden de lista.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. CONVOCAR a la Sra. Salinas Paula Ximena, D.N.I. N° 22.036.147 a ocupar la banca de Unión Cívica Radical atento a la solicitud elevada de la Concejal María Laura Bello, por el término de sesenta (60) días a partir del 06/05/2015.

Art. 2º. COMUNICAR al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 04 de Mayo de 2015.

RESOLUCIÓN N°: 390/2015

**CONVOCATORIA A LA CONCEJAL DEL BLOQUE DE UCR
SRA. SALINAS PAULA XIMENA.**

**Sancionada
04/05/2015**

RESOLUCIÓN N°391/2015

VISTO:

La solicitud de licencia por parte de la Concejal Suplente del Bloque de Unión Cívica Radical, Prof. María Laura Bello, D.N.I. N° 25.281.559, motivada por demandas del cargo de Director en el IPEN N° 285 de Mina Clavero.

Que por Resolución N° 390/2015 se convoca por orden de lista de concejales suplentes de Unión Cívica Radical a la Sra. Salinas Paula Ximena.

Que con fecha 04/05/2015 la Sra. Salinas Paula Ximena eleva nota al Cuerpo renunciando al cargo de Concejal

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Título VIII, Capítulo IV, Artículo N° 139 que determina la cobertura de las vacantes producidas en el Concejo Deliberante, con los candidatos titulares del partido que corresponda y luego de éstos, los suplentes proclamados como tales que le siguen en orden de lista.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1°. **CONVOCAR** a la Srta. Bustos Olga del Carmen, D.N.I. N° 10.775.840 a ocupar la banca de Unión Cívica Radical atento a la solicitud elevada de la Concejal María Laura Bello y ante la renuncia a ocupar la banca de la Sra. Salinas Paula Ximena que fuese convocada por Resolución N° 390/2015, por el término de sesenta (60) días a partir del 06/05/2015.

Art. 2°. **COMUNICAR** al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 3°. **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 06 de Mayo de 2015.

RESOLUCIÓN N°: 391/2015

**CONVOCATORIA A LA CONCEJAL DEL BLOQUE DE UCR
SRA. BUSTOS OLGA DEL CARMEN**

Sancionada

06/05/2015



RESOLUCIÓN N°: 392/2015.

VISTO:

Que en virtud de la vigencia de Ordenanza N° 1106/15 sancionada y promulgada que dice: Facultar al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que ante el requerimiento del Secretario de Turismo Sr. Alejandro Taurasi y por lo expuesto en informe emanando por el Sr. Gustavo Chiarottin D.N.I. 16.965.978 que dice:

La combi Mercedes Benz 19+1 / 413 CDI su estado general es bueno por los kilómetros reales 174.760, por mi experiencia en transportes de este tipo es un móvil que ha sido cuidado, motor en buenas condiciones y como recomendación sería dotarla de un sistema de vigía para mayor seguridad.

Que el D.E. considera dar prioridad a la adquisición del vehículo descrito para mayor eficiencia y calidad en la prestación de la función pública.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo la compra de un vehículo utilitario marca Mercedes Benz modelo Sprinter 19+1 413 CDI, chapa patente KNR 597, motor N° 611.981-70-131107, en base al Informe Técnico correspondiente quedando bajo la responsabilidad del personal especializado del Municipio lo referido al control de la mecánica y estado actual del mismo, a un precio convenido de **pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000)**.

Art. 2º. PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal y cumplido, ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 13 de Mayo de 2015.

RESOLUCIÓN N°: 392/2015

**AUTORIZACIÓN AL D.E. PRÉSTAMO DE FONDO PERMANENTE
PARA ADQUISICIÓN DE COMBI MERCEDES BENZ 19+1/ 413 CDI.**

**Sancionada
13/05/2015**
